



2026

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



"Trabajamos por una Institución moderna, innovadora, transparente que siembre conocimiento en los Cienagueros, para que logren cosechar un futuro próspero, sostenible y en Paz."

30 Años



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	7
PRINCIPIOS GENERALES.....	9
JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	10
PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	19
ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	19
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	19
OBJETIVO GENERAL:	19
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	19
CAPITULO II - DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MARÍA.....	20
ARTICULO 3. MARCO CONCEPTUAL.....	20
ARTÍCULO 4. MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:.....	21
ARTICULO 5. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	22
ARTÍCULO 6. MISIÓN.....	22
ARTÍCULO 7. VISIÓN.....	23
ARTÍCULO 8. OBJETIVOS.....	23
ARTÍCULO 9. VALORES.....	24
ARTÍCULO 10. CREENCIAS.....	25
ARTÍCULO 11. EL ESCUDO	26
ARTÍCULO 12. LA BANDERA	27
ARTÍCULO 13. HIMNO.....	27
CAPÍTULO III - DE LOS PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA IE LA MARÍA	29
ARTÍCULO 14. PERFIL DEL ESTUDIANTE	29
ARTÍCULO 15. PERFIL DEL DOCENTE.....	29
ARTÍCULO 16. PERFIL DEL RECTOR(A) DE LA IE LA MARÍA.....	30
ARTÍCULO 17. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.....	30
CAPITULO IV- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA IE LA MARÍA	31
ARTÍCULO 18. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	31
ARTÍCULO 19. EL GOBIERNO ESCOLAR.....	31
ARTÍCULO 20. DEL RECTOR(A) Y SUS FUNCIONES	32
ARTÍCULO 21. EL CONSEJO DIRECTIVO	34
ARTICULO 22. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	34
ARTÍCULO 23. EL CONSEJO ACADÉMICO	35
ARTÍCULO 24. SON FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	36
CAPITULO V - DE LAS OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	36
ARTÍCULO 25. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	36
ARTÍCULO 26. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	37



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	37
ARTÍCULO 28. INHABILIDADES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	38
ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO	38
ARTÍCULO 30. REMOCIÓN O REVOCATORIA DEL PERSONERO	39
ARTÍCULO 31. CONSEJO DE ESTUDIANTES	40
ARTÍCULO 32. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA IE LA MARÍA	40
ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	41
ARTÍCULO 34. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	41
ARTÍCULO 35. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	41
ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	42
ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.	42
ARTÍCULO 38. INHABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	43
ARTÍCULO 39. REMOCIÓN O REVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	43
ARTÍCULO 40. LÍDER O REPRESENTANTE DE GRUPO	43
ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL LÍDER O REPRESENTANTE DEL GRUPO	44
ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE O LÍDER DE GRUPO	44
ARTÍCULO 43. PERDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE O LÍDER DE GRUPO	45
ARTÍCULO 44. CONSEJO DE PADRES	45
ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES	45
ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES	46
CAPITULO VI - DEL ESTUDIANTE	47
ARTÍCULO 47. CLASIFICACIÓN	47
a) ESTUDIANTE ANTIGUO	47
b) ESTUDIANTE TRASLADADO	47
c) ESTUDIANTE NUEVO	47
d) ESTUDIANTE DE REINGRESO	47
ARTÍCULO 48. LA INSCRIPCIÓN	48
ARTÍCULO 49. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA IE LA MARÍA	48
ARTÍCULO 50. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN	48
ARTÍCULO 51. ADMISIÓN	48
ARTÍCULO 52. CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN	49
ARTÍCULO 53. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN	49
ARTÍCULO 54. LA MATRÍCULA	49
ARTÍCULO 55. REQUISITOS DE MATRÍCULA	49
ARTÍCULO 56. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	50



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 57. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA	50
ARTICULO 58. DERECHO A LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	50
ARTICULO 59. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	51
ARTICULO 60. ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR	52
ARTICULO 61. EL CARNÉ ESTUDIANTIL	52
ARTICULO 62. CARACTERÍSTICAS DEL CARNÉ ESTUDIANTIL	52
ARTÍCULO 63. USO DEL CARNÉ ESTUDIANTIL	52
CAPITULO VII - DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES	53
ARTÍCULO 64. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES	53
ARTÍCULO 65. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS HOMBRES	53
ARTÍCULO 66. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.	54
ARTÍCULO 67. UNIFORME DE GALA TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES	54
ARTÍCULO 68. ACCESORIOS PERSONALES	54
CAPITULO VIII - DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDANTES Y LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SU CONSECUCIÓN	55
ARTICULO 69. DEBERES Y DERECHOS	55
CAPITULO IX - DE LOS ESTIMULOS Y DISTICIONES	59
ARTÍCULO 70. ESTIMULOS Y DISTINCIONES	59
ARTÍCULO 71. ESTIMULO PARA ESTUDIANTES	59
ARTÍCULO 72. ESTIMULO PARA DOCENTES	60
ARTÍCULO 73. ESTIMULOS PARA EL RECTOR Y DIRECTIVOS DOCENTES	61
ARTÍCULO 74. ESTIMULOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	62
ARTÍCULO 75. ESTÍMULO PARA PADRES DE FAMILIA	62
CAPITULO X - RUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL MARIANA	63
ARTÍCULO 76. PROPÓSITO DE LA RUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL MARIANO	63
ARTÍCULO 77. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA RUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL	63
1) ENFOQUE SOCIOEMOCIONAL (LEY 2491 DE 2025):	63
2) ENFOQUE EMOCIONAL (LEY 2503 de 2025)	63
3) ENFOQUE RESTAURATIVO	63
4) ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL	63
ARTICULO 78. SITUACIONES QUE ACTIVAN LA TUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL EN LA IE LA MARÍA	63
ARTICULO 79. FASES DE LA RUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL EN LA IE LA MARÍA	64
1) FASE 1. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE	64
2) FASE 2. VALORACIÓN EMOCIONAL INICIAL	64
3) FASE3. DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL	65
4) FASE 4. ACTIVACIÓN DE REDES EXTERNAS	65
5) FASE 5. SEGUIMIENTO Y CIERRE	65



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 80. ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE A LA RUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL EN LA IE LA MARÍA.....	65
ARTICULO 81. ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ATENCIÓN EMOCIONAL EN LA IE LA MARÍA.	66
ARTICULO 82. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA PARA LA ATENCIÓN EMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA IE LA MARÍA	67
ARTICULO 83. EVALUACIÓN ANUAL DE LA RUTA MARIANA PARA LA ATENCIÓN EMOCIONAL.....	67
CAPITULO XI - DE LAS NORMAS PARA EL COMPORTAMIENTO, LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES RESTAURATIVAS Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....	67
ARTÍCULO 84. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES:.....	68
ARTÍCULO 85. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA EN LA IE LA MARÍA.....	70
ARTÍCULO 86. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA	72
ARTÍCULO 87. TIPOLOGÍA DE LAS FALTAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	73
ARTÍCULO 88. FALTAS DE COMPORTAMIENTO – SITUACIONES TIPO I.....	74
ARTÍCULO 89. PROTOCOLO PARA ATENDER LAS FALTAS DE COMPORTAMIENTO – TIPO I:	76
ARTÍCULO 90. FALTAS DE COMPORTAMIENTO – SITUACIONES TIPO II.....	78
ARTÍCULO 91. PROTOCOLO PARA ATENDER LAS FALTAS DE COMPORTAMIENTO TIPO II	81
ARTÍCULO 92. FALTAS DE COMPORTAMIENTO – SITUACIONES TIPO III.....	82
ARTÍCULO 93. PROTOCOLO PARA ATENDER LAS FALTAS DE COMPORTAMIENTO – SITUACIONES TIPO III.	85
ARTÍCULO 94: La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.....	87
ARTICULO 95: Remisión y denuncia ante las autoridades competentes	87
ARTICULO 96. FALTAS DE COMPORTAMIENTO COLECTIVAS.....	87
ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS RESTAURATIVAS:.....	88
1) FASE INFORMATIVA.....	88
2) FASE DE ANÁLISIS	88
3) FASE DE TOMA DE DECISIONES Y APLICACIÓN DE MEDIDAS RESTAURATIVAS	88
ARTÍCULO 98. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....	89
a) CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.....	89
b) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	90
CAPITULO XII - DEL CONDUCTO REGULAR EL DEBIDO PROCESO.....	91
ARTÍCULO 99. EL CONDUCTO REGULAR	91
ARTÍCULO 100. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.....	92
a) EL OBSERVADOR DEL ALUMNO.....	92
b) LIBRO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES DE CONVIVENCIA MARIANO	92
ARTÍCULO 101. EL DEBIDO PROCESO.....	92
ARTÍCULO 102. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	93
ARTICULO 103. ACCIONES CORRECTIVAS Y RESTAURATIVAS.....	94
a) AMONESTACIÓN VERBAL	94



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

b)	AMONESTACIÓN ESCRITA	94
c)	NOTIFICACIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE RESPONSABLE	95
d)	SUSPENSIÓN	95
e)	DEESCOLARIZACIÓN.....	96
f)	CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DE LA INSTITUCIÓN.....	96
ARTÍCULO 104. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN		98
a)	EL RECURSO DE REPOSICIÓN	98
b)	EL RECURSO DE APELACIÓN	98
ARTICULO 105. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO		98
1.	COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.....	98
2.	COMUNICACIÓN ESCRITA.....	98
3.	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES	98
CAPÍTULO XIII - DEL PROCEDIMIENTO PARA CASOS DE PORTE, CONSUMO O TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EL COMPORTAMIENTO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA IE LA MARÍA.....		100
ARTÍCULO 107. CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.		100
ARTICULO 108. COMPORTAMIENTO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL LA IE LA MARÍA.		100
a)	EN EL AULA DE CLASES.....	101
b)	EN LAS ÁREAS DEPORTIVAS.....	101
c)	EN LAS SALAS DE INFORMÁTICA.....	101
d)	EN LOS LABORATORIOS	103
e)	EN LA BIBLIOTECA	104
CAPÍTULO XIV - DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA IE LA MARÍA		104
ARTÍCULO 109. COMITÉ DE CONVIVENCIA		104
ARTÍCULO 110. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA		105
ARTÍCULO 111. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.....		105
ARTÍCULO 112. COMITÉ ELECTORAL		106
ARTÍCULO 113. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL		107
ARTÍCULO 114. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN		107
ARTÍCULO 115. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN		107
ARTÍCULO 116. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN		108
ARTÍCULO 117. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA IE LA MARÍA.....		108
ARTÍCULO 118. PROMOCIÓN ANTICIPADA.....		109
ARTÍCULO 119. GRADUACIÓN DE BACHILLERES.....		109
ARTÍCULO 120. PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN		109
ARTÍCULO 121. VIGENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN		109
ARTÍCULO 122. COMITÉ DE CALIDAD		110



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 123. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD y CURRÍCULO	110
CAPÍTULO XV - DEL PERSONAL DOCENTE DE LA IE LA MARÍA.....	110
ARTÍCULO 124. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE	110
ARTÍCULO 125. DEBERES DE LOS DOCENTES	111
CAPÍTULO XVI - DEL USO DE IMÁGENES Y PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS DE ESTUDIANTES	112
ARTÍCULO 126. OBJETO DEL CAPITULO.....	112
ARTÍCULO 127. PROHIBICIÓN PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y PERSONAL INSTITUCIONAL.....	112
ARTÍCULO 128. CANALES AUTORIZADOS PARA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.....	113
ARTÍCULO 129. AUTORIZACIÓN PARA LAS PUBLICACIONES.....	113
ARTÍCULO 130. NATURALEZA DEL DATO Y PROTECCIÓN REFORZADA.....	113
ARTÍCULO 131. CONSECUENCIA DISCIPLINARIAS:	113
ARTÍCULO 132. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LEGALES EXTERNAS:.....	113
CAPÍTULO XVII - DE LA COMUNICACIÓN EN LA IE LA MARÍA.....	114
ARTÍCULO 133. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	114
ARTÍCULO 134. OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA	114
ARTÍCULO 135. EMISORA ESCOLAR.....	114
ARTÍCULO 136. COLECTIVO DE COMUNICACIÓN	115
CAPÍTULO XVII - DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA IE LA MARÍA	115
ARTÍCULO 137. CONCEPTO INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA:	115
ARTÍCULO 138. OBJETIVOS DEL ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA IE LA MARÍA	116
ARTÍCULO 139. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS DE LA IE LA MARÍA:.....	116
1) CÍRCULOS RESTAURATIVOS.....	116
2) MEDIACIÓN ESCOLAR:	116
3) ACUERDO RESTAURATIVOS	117
4) ENCUENTROS RESTAURATIVOS	117
5) ACCIONES PEDAGÓGICAS DE REPARACIÓN.....	117
CAPÍTULO XVIII - DISPOSICIONES GENERALES	117
ARTÍCULO 140. DE LAS EXCUSAS.....	117
ARTÍCULO 141. DE LAS INASISTENCIAS.....	118
ARTÍCULO 142. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, PASANTÍAS Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS	119

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR****PRESENTACIÓN.**

Bienvenidos a la Institución Educativa La María, una institución de carácter oficial que fundamenta su quehacer en la formación integral de los estudiantes y cuyo énfasis gira en torno a el cuidado del medio ambiente. Este Manual de Convivencia, se convierte en la hoja de ruta y la guía para todos los miembros de la comunidad académica, que se constituye en el referente normativo, elaborado por todos los estamentos de la institución, en el que se consagran los principios, deberes, derechos y funciones que se convierten en la fuente para orientar, corregir, mejorar, evaluar y estimular el buen comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa propendiendo por consolidar relaciones que viabilicen la convivencia pacífica, una mejor interacción y bienestar entre los miembros de la comunidad Mariana, que propenda por el respeto a las diferencias y la conciencia de un adecuado entorno que logre mitigar la violencia escolar, así como la prevención de la salud sexual y reproductiva como en la drogadicción Este manual tiene su soporte normativo en:

- La Constitución Política de 1991.
- La Ley 115 de 1994 (Ley general de educación).
- La Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia.
- La Ley 1581 de 2012. Protección de datos Personales.
- La Ley 1620 de 2013. Que regula el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- La Ley 1801 de 2016. Código de policía y convivencia.
- La Ley 2491 de 2025. Competencias Socioemocionales en el contexto escolar.
- La Ley 2503 de 2025. Creación e Implementación Cátedra de Educación Socioemocional
- El Decreto 1860 de 1994. Que regula la Ley general de educación en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- El Decreto 1108 de 1994. Que establece disposiciones para la reglamentación del porte y consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.
- El Decreto 1377 de 2013.
- El Decreto 1965 del 2013 que regula la Ley del sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- El Proyecto Educativo Institucional PEI de la Institución Educativa la María.
- Sentencias aplicables de la honorable Corte Suprema de justicia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Manual de Convivencia se revisó y actualizó con la participación de todos los miembros de nuestra comunidad educativa: directivos, docentes, padres de familia, egresados y estudiantes. Para lo cual, se utilizó la estrategia de grupos focales, con el fin de analizar su contenido mediante procesos de diálogo y concertación.

En este sentido, hemos definido el conducto regular como el ejercicio del derecho a la defensa y los procedimientos que permiten conciliar de manera justa y equitativa las diferencias entre las personas. Esto facilita la no violencia, el mantenimiento de la paz, el aprendizaje para relacionarse y convivir con los demás, y la resolución pacífica de conflictos

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRINCIPIOS GENERALES

El manual de Convivencia es la herramienta normativa más importante con la que cuenta la Institución Educativa la María, en él se establecen los valores, principios, derechos y deberes que orientan y regulan el comportamiento de todos los que hacen parte de la comunidad educativa. Es así, como dentro de los principios generales aplicables al manual se encuentran:

- Su articulación y alineación con los lineamientos, políticas y estrategias definidas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la institución.
- Las disposiciones de la Secretaría de Educación de Ciénaga, Magdalena.
- La Constitución Política de Colombia, junto con el Decreto Nacional 2737 de 1989, el Decreto 1423 de 1993, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1965 de 2013 y demás normas, circulares y sentencias aplicables.
- Promoción de la Justicia y la equidad garantizando que las leyes y regulaciones sean aplicadas de manera justa y consistente.

Todos estos elementos aplicables, establecen los aspectos fundamentales para la construcción, revisión y actualización permanente del Manual de Convivencia, así como del quehacer institucional, garantizando a través de la mejora continua, una adecuada y pertinente aplicación en el contexto institucional, buscando decididamente, sentar las bases para apoyar la ejecución e implementación de un modelo pedagógico que viabilice la formación de personas con capacidad de interpretar y transformar la realidad social y ambiental en la que se encuentren, bajo parámetros soportados en el respeto por los derechos humanos, el medio ambiente y la normatividad vigente. Este respeto se manifiesta a través de valores y demás aspectos culturales como la paz, la convivencia pacífica, el respeto por las diferencias, la democracia, la participación, la tolerancia y la solidaridad ciudadana. Además, se busca mejorar los entornos de aprendizaje para hacerlos más saludables, mitigando la violencia (sexual y de convivencia) y previniendo el uso de drogas psicoactivas, tal como lo establece la Ley 1620 de 2013.”

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

La construcción, revisión, actualización y divulgación permanente del Manual de Convivencia de la Institución Educativa La María, en adelante IE la María, tiene su sustento:

- En primera instancia, en el requerimiento legal que hace el gobierno de Colombia, a través de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año, para que todas las Instituciones educativas del país cuenten con un Manual de Convivencia que sea coherente con los fines de la educación, así como con los deberes y derechos constitucionales, y los principios de convivencia ciudadana.
- En tercera instancia, debido a la importancia de armonizar el Manual de Convivencia con un enfoque restaurativo y ético, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, orientado a la reparación del daño, el restablecimiento de las relaciones y el fortalecimiento de la convivencia escolar. Este enfoque promueve el diálogo, la corresponsabilidad y la participación activa de quienes intervienen en un conflicto, garantizando procesos pedagógicos que favorezcan la resolución pacífica de las situaciones y la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coherencia con el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)..
- En segunda instancia, considerando que el manual de convivencia es la herramienta fundamental con la que cuenta la institución educativa, para establecer y hacer respetar las normas, principios y valores que rigen la convivencia en el entorno escolar, además define los derechos y deberes de los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia, en los que promueve una ambiente propicio para el respeto, la tolerancia, la convivencia pacífica y la solidaridad, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes y sentando las bases para que sean ciudadanos de bien, responsables y respetuosos de los derechos de los demás y del medio ambiente.
- En cuarta Instancia, la necesidad de que el manual de convivencia de la IE LA MARÍA, respetando lo señalada en las Leyes 2491 y 2503 de 2025, adopte un enfoque preventivo, formativo y restaurativo, centrado en el bienestar emocional y en la protección integral de los estudiantes, garantizando coherencia normativa y pertinencia pedagógica.
- Finalmente, la IE la María asume el Manual de Convivencia como una herramienta e instrumento pedagógico que viabiliza y proporciona los mecanismos y estrategias apropiadas



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

para la resolución y manejo adecuado de los conflictos que se generen en el entorno escolar promoviendo la mediación y el dialogo como estrategia para la resolución de problemas y diferencias, lo que contribuye a prevenir la violencia y a sostener un ambiente escolar seguro y adecuado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**CONCEPTOS CLAVES PARA LA COMPRENSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MARÍA**

ACCIONES PEDAGÓGICAS: conjunto de actividades tendientes a lograr óptimos resultados en el desarrollo y potenciación de destrezas, aptitudes, valores y rectificación o refuerzo del comportamiento y rendimiento académico en los estudiantes.

ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un miembro de la comunidad educativa o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. Puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, de estudiantes contra docentes, entre docentes, entre estudiantes, contra padres de familia, etc., ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

ACTITUD: Disposición personal, fundamentada en la voluntad, para el logro de un propósito.

ACUDIENTE: persona mayor de edad que representa al estudiante, diferente del padre de familia. Debe aportar poder o documento que lo autorice para estos efectos.

AGRESIÓN ESCOLAR: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN FÍSICA: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN GESTUAL: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN RELACIONAL: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AMONESTACIÓN: llamado de atención que hace una persona por una falta cometida o por su actitud comportamental, exhortándola para que cumpla y respete las normas del Manual de Convivencia y actúe consecuentemente con ellas.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

APELACIÓN: Recurso subsidiario que puede utilizar el estudiante y/o su acudiente si no está(n) de acuerdo con la decisión de primera instancia. Esta podrá ser presentada hasta 72 horas después de que ha sido pronunciada la decisión de primera instancia y debe ser presentada por escrito a la instancia inmediatamente superior en los mismos términos que la reposición.

ATENTAR CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA: Ejemplos de esta son la calumnia, el trato discriminatorio, el trato despectivo u obsceno, y la vulneración de los Derechos Humanos.

BIENESTAR: Constituye un componente fundamental en la satisfacción de las personas con su vida y el entorno. Hace referencia a la consecución de la felicidad, el crecimiento personal y el desarrollo del potencial humano, directamente relacionado con las condiciones materiales de su existencia y el funcionamiento vital dentro de la sociedad.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR: Circunstancias que impiden el cumplimiento de compromisos adquiridos, por ejemplo el fallecimiento o estado delicado de salud de un familiar en primer grado, orden público, mal estado de salud, cambios climáticos, trauma emocional clínicamente diagnosticado, calamidad doméstica (accidente en casa, incendio, inundación, derrumbe, atentado, problemas legales familiares), problemas económicos, participación en eventos deportivos, recreativos, culturales, religiosos y/o científicos dirigidos por la escuela o relevantes para el núcleo familiar del menor, entre otras. Esto toda vez que se aporte oportunamente una excusa sustentada que en el marco de lo razonable esté definido como tal (sujeto al concepto del Consejo Directivo).

CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CYBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Se llama a toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son personas afectadas y que afectan a la educación, como directores, administrativos y directivos de escuela, maestras, estudiantes, padres de familia, educadores, egresados y profesores.

CONCERTACIÓN: Puntos de acuerdo, unidad de criterio a los que llega un grupo disímil, previa deliberación, para lograr propósitos comunes o toma de decisiones.

CONDUCTA: Conjunto de acciones y manifestaciones propias de una persona confrontada frente a principios éticos, morales y cívicos de una sociedad o comunidad determinada.

CONDUCTAS IRREGULARES LEVES: Acciones causales de llamados de atención. Su reincidencia conlleva a la suspensión una vez de adelantado el debido proceso.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONDUCTAS IRREGULARES GRAVES: Acciones causales de suspensión. Su reincidencia conlleva a la exclusión del estudiante una vez adelantado el debido proceso.

CONDUCTAS DE RIESGO: Las conductas de riesgo son acciones o comportamientos que una persona elige llevar a cabo y que puede llevar a consecuencias nocivas. Las conductas de riesgo son elecciones o hábitos que una persona adopta. A diferencia de muchos factores de riesgo, las conductas de riesgo están bajo el control del individuo y pueden ser modificadas con cambios de comportamiento. Entre las conductas de riesgo encontramos: i) consumo de sustancias: abuso de alcohol y drogas, uso indebido de medicamentos, aislamiento social; ii) conductas autodestructivas: autolesiones, pensamientos suicidas o intentos de suicidio; iii) estilo de vida poco saludable: sedentarismo, mala alimentación, falta de sueño; iv) manejo inadecuado del estrés: evasión de problemas, comportamientos impulsivos; v) relaciones tóxicas: violencia doméstica o abuso, dependencia emocional; vi) conductas adictivas: uso excesivo de tecnología, juego patológico; vii) negación o minimización de problemas: negarse a reconocer problemas de salud mental, automedicación; viii) perfeccionismo y autocrítica excesiva: exigencias irrealistas, autocrítica constante; ix) conductas violentas o agresivas: agresión hacia otros, autodesprecio.

CONDUCTO REGULAR: Diferentes instancias a las que se debe recurrir en un orden preestablecido y gradual, de acuerdo con los cargos y funciones que existan en la Institución Educativa ante un problema o dificultad.

CONFLICTO: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

CONVIVENCIA: Integración de personas o grupos que libremente optan para interactuar desde su singularidad en forma comunitaria, en la vivencia y asunción de valores, procesos, estrategias y actividades para el logro de unas metas y objetivos específicos en función del crecimiento personal y grupal.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

COMPETENCIAS EMOCIONALES: Conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes necesarias para facilitar la comprensión, expresión y regulación emocional. Las competencias emocionales comprenden: Conciencia Emocional, Regulación Emocional, Autonomía, Inteligencia Interpersonal, y Habilidades de Vida y Bienestar.

DEBER O COMPROMISO: Es la obligación moral que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia. Encierra la idea del hombre como ser activo y participativo, capaz de fundamentar los actos personales y asumir la responsabilidad sobre ellos.

DEBIDO PROCESO: Derecho de todo miembro de la comunidad educativa a que se reconozca el procedimiento previamente definido a la adopción de una sanción.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DERECHO: Es la facultad que tiene toda persona para hacer, decidir, poseer o exigir algo libremente con la limitación que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Es un compuesto de normas de conducta, es decir, criterios de comportamiento que tienen facultades, deberes y medidas de carácter obligatorio, cuyo objetivo es establecer un orden en las relaciones sociales dentro de un marco de justicia y equidad.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DDHHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

DESARROLLO PSICOAFECTIVO: Conjunción de pulsiones, emociones, sentimientos y reacciones psicológicas influidas por factores biológicos y ambientales que se originan, interrelacionan e integran con las otras áreas del desarrollo como la física, cognitiva y social, para el desarrollo y funcionamiento de la personalidad.

DESEMPEÑO: Es la actuación del estudiante dentro de un proceso donde pone en acción los conocimientos y la inteligencia en determinado contexto.

DISCIPLINA: Disposición actitudinal para asumir un comportamiento que haga viable la ejecución de procesos para el desarrollo y crecimiento de valores, hábitos, habilidades y destrezas en función de la persona.

EDUCACIÓN EMOCIONAL: Es un proceso educativo, intencional, continuo y permanente, que complementa el desarrollo cognitivo, permitiendo desde la práctica educativa y pedagógica, el desarrollo de competencias emocionales, para potencializar el desarrollo integral de la personalidad y aumentar el bienestar personal y social.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

EMOCIÓN: Las emociones pueden definirse como un estado complejo del organismo, con componentes fisiológicos, cognitivos, conductuales, sociales, culturales, económicos y experienciales, que varían en la intensidad y la valoración subjetiva del individuo, y suelen estar provocadas por situaciones interpersonales o hechos que merecen atención, porque afectan el bienestar.

ENFOQUE DE GÉNERO: Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ENFOQUE RESTAURATIVO: Es un enfoque pedagógico y ético que busca reparar el daño, restablecer las relaciones y fortalecer la comunidad educativa mediante el diálogo, la corresponsabilidad y la participación activa de quienes intervienen en un conflicto.

EXCLUSIÓN: Retiro definitivo del educando cuando incurriere en conductas graves que afecten la integridad de los miembros de la comunidad educativa o cuando premeditadamente dañen los bienes muebles e inmuebles de la misma. Además, si con sus conductas atenten gravemente contra la dignidad y Derechos Humanos.

FACTORES DE RIESGO: Los factores de riesgo son condiciones, características o situaciones que aumentan la probabilidad de que una persona desarrolle conductas de riesgo. Estos factores pueden ser de origen biológico, psicológico, social o ambiental. Los factores de riesgo suelen ser externos o internos al individuo, y pueden incluir elementos sobre los cuales la persona tiene poco o ningún control, como antecedentes familiares, genética o experiencias traumáticas. Los factores de riesgo pueden ser condiciones preexistentes o situaciones que predisponen a una persona a comportamientos nocivos, mientras que las conductas de riesgo son acciones específicas que la persona realiza y que pueden desencadenar o agravar estos problemas. Los factores de riesgo a menudo no están bajo el control directo de la persona, mientras que las conductas de riesgo generalmente son el resultado de elecciones personales y pueden ser modificadas. Entre los factores de riesgo que facilitan la adopción de conductas de riesgo se encuentran: el consumo de sustancias psicoactivas parentales, el consumo de tabaco y alcohol durante el embarazo (de los progenitores), ser víctima de bullying o acoso escolar, o del ciberacoso; relaciones interpersonales violentas, entorno socioeconómico empobrecido, estar expuesto a situaciones traumáticas, a situaciones adversas en la infancia, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, el suicidio, entre otros.

INCLUSIÓN: La inclusión es el principio y la práctica mediante la cual la Institución Educativa La María garantiza que todos los estudiantes, sin excepción, participen plenamente en la vida escolar, aprendan en igualdad de condiciones y reciban los apoyos necesarios para su desarrollo integral. Se fundamenta en el reconocimiento de la diversidad como un valor, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, y la protección de los derechos humanos, tal como lo establecen la Ley 1620 de 2013 y la normativa nacional de educación inclusiva. La inclusión implica generar ambientes seguros, respetuosos y libres de discriminación, promover la convivencia pacífica y asegurar que cada estudiante sea acogido, valorado y acompañado según sus características, capacidades, identidades y contextos.

INTELIGENCIA EMOCIONAL: Capacidad para percibir, reconocer, comprender, expresar y regular las emociones propias, motivarse a sí mismo, reconocer las emociones de los demás y establecer relaciones empáticas, con el fin de crecer a nivel emocional, personal y social.

LIBERTAD: Es la capacidad para elegir gracias al buen uso de la inteligencia y la voluntad. Es la ausencia de obstáculos para el ejercicio de un derecho. El ejercicio de la libertad debe apuntar a un fin constructivo, buscando siempre el bien común.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LLAMADO DE ATENCIÓN ACLARATORIO: Se aplica para aclarar a los padres de familia la situación académica y disciplinaria de sus hijos y para advertir posible suspensión si el estudiante reincide – según disposición del Consejo Directivo.

LOGROS: Son las descripciones que hacen referencia al estado de desarrollo de un proceso en que se encuentra un estudiante en un momento determinado.

META: Indicador de un logro ideal de carácter general para cuya concreción se requiere la ejecución de varios procesos.

OBJETIVO: Aspecto específico y claro que se quiere lograr a través de la aplicación de un proceso.

PARTICIPACIÓN: Tomar parte activa en situaciones en donde se puede aportar, en virtud del conocimiento y experiencia que se tenga al respecto. La participación genera compromiso y exige desarrollar la capacidad para debatir ideas dentro de un ambiente de sana democracia.

PEI (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL): Es un conjunto de estrategias y políticas estructuradas en forma técnica, didáctica y pedagógica que permiten la aplicación de todos los requerimientos para la renovación del currículo y la adquisición de la calidad en la formación integral de una institución educativa.

PERFIL: Valores específicos que testimonia una persona a través de la vivencia diaria y que definen su personalidad y conducta. Valores puntuales propuestos por una Institución Educativa para ser alcanzados, asumidos e interiorizados a través de un proceso pedagógico previamente planificado y graduado.

RECUPERACIÓN PSICOAFECTIVA: Es un proceso que busca promover en las niñas, niños y adolescentes con interferencias significativas en su desarrollo y bienestar, el despliegue de recursos biológicos, afectivos, cognitivos y sociales para favorecer la resignificación de su historia, reconciliación y el desarrollo de la resiliencia, favoreciendo el tránsito efectivo de los momentos evolutivos, sus conflictos y los pilares de la organización del yo en la consolidación de vínculos, autonomía, regulación, identidad y socialización.

REPOSICIÓN: Recurso que se interpone 48 horas después de proferidos los correctivos ante la misma instancia que lo profirió para pedir reformular las decisiones tomadas.

RESOLUCIÓN RECTORAL: Es un documento escrito firmado por el Rector de la institución educativa y en el cual se expresa por parte de éste la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de incumplimiento a situaciones consideradas en el manual de convivencia en materia de normalización, previo estudio de dicho caso en el Comité Escolar de Convivencia y con el aval del Consejo Directivo.

SUSPENSIÓN: Retiro temporal del estudiante cuando incurriere en conductas que vulneren la integridad de los miembros de la comunidad educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC): Las TIC son el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos (texto, imagen, sonido, etc.).

VESTIMENTA INAPROPIADA: Uso y estilo de prendas no formales de la institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: La Institución Educativa la María, concibe el Manual de Convivencia, como un conjunto de valores, principios, derechos y deberes que guían y regulan el comportamiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, y que debe ser ampliamente difundido, conocido, respetado y aplicado. El presente Manual de Convivencia, se revisó y actualizó, con la participación de todos los estamentos de la institución: Directivos, cuerpo docente, padres de familia y estudiantes. Se realizó a través de grupos focales, con la finalidad de analizar su contenido a partir de procesos de discusión respetuosa, concertación y diálogo. En tal sentido, se ha definido el conducto regular, ~~on~~ el ejercicio al derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas, posibilitando la no violencia, el mantenimiento de la paz, aprender a relacionarse y vivir con el otro y la resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

OBJETIVO GENERAL:

Promover entre los miembros y estamentos de la comunidad educativa, de la Institución Educativa La MARÍA, una cultura de paz y de respeto por las personas y las cosas que los rodean en el entorno escolar, a través del desarrollo de valores, actitudes y habilidades que favorezcan la convivencia democrática y pacífica, la inclusión social, así como el cuidado por el medio ambiente y el pleno ejercicio de los derechos y deberes que tienen como ciudadanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover e implementar acciones para el respeto por la diversidad cultural, étnica, religiosa, de género y de orientación sexual de los que hacen parte de la comunidad educativa como un elemento esencial para la sana convivencia.
- Implementar estrategias transversales en cada una de las áreas para desarrollar habilidades sociales, emocionales y comunicativas que viabilicen la convivencia pacífica, el dialogo, la resolución de conflictos, así como la mediación escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Establecer y aplicar mecanismos que garanticen la participación de los estudiantes, sus padres de familia, los docentes y directivos, en los espacios dispuestos para la deliberación, decisión y evaluación de la convivencia escolar.
- Fortalecer e implementar buenas prácticas para una adecuada formación ciudadana, así como el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes a través del cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia de la institución, el respeto por la autoridad, la propiedad y el bien común.
- Diseñar e implementar programas y proyectos pedagógicos que contribuyan con la convivencia escolar, la educación para la paz, la educación ambiental, la educación sexual, la educación en valores, la educación para la democracia, la educación para el desarrollo sostenible, entre otros...
- Establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo, control, acompañamiento y apoyo a los estudiantes con dificultades de convivencia, tanto en el contexto personal, como en el social, el familiar y el escolar.

CAPITULO II

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MARÍA

ARTICULO 3. MARCO CONCEPTUAL: La institución educativa LA MARÍA, respetando lo señalado en la Ley General de la Educación y sus decretos reglamentarios, así como en los referentes a nivel nacional e internacional, concibe el manual de convivencia como la herramienta normativa más importante con la que cuenta la Institución Educativa la María, en él se establecen los valores, principios, derechos y deberes que orientan y regulan el comportamiento de todos los que hacen parte de la comunidad educativa. Es así, como dentro de los principios generales aplicables al manual se encuentran:

- Su articulación y alineación con los lineamientos, políticas y estrategias definidas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la institución.
- Las disposiciones de la Secretaría de Educación de Ciénaga, Magdalena.
- La Constitución Política de Colombia, junto con el Decreto Nacional 2737 de 1989, el Decreto 1423 de 1993, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1965 de 2013 y demás normas, circulares y sentencias aplicables.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Promoción de la Justicia y la equidad garantizando que las leyes y regulaciones sean aplicadas de manera justa y consistente.

ARTÍCULO 4. MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: Dada la gran importancia que tiene el manual de convivencia, para establecer lineamientos que garanticen el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica en una institución educativa, se presenta a continuación el soporte normativo que sustenta la construcción, análisis, revisión y actualización del Manual de Convivencia de la institución educativa LA MARÍA:

- a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Artículos 1, 7, 25 y 26)
- b) Los Principios y valores consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991. (Art. 13, 44, 45, 47 y 67)
- c) [La Ley 115 del 8 de febrero de 1994](#). Ley General de Educación. (Art. 7, 46 y 87)
- d) La Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia. (Art. 10, 36, 39, 41, 42, 43 y 45)
- e) La Ley 1346 de 2009. Convención sobre los derechos de las personas en condición de discapacidad. (Art. 24)
- f) La Ley estatutaria 1618 de febrero 2013. Garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (Art. 9, 10 y 11)
- g) La Ley 1620 de 2013. Del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- h) El Decreto 1860 de agosto de 1994. Que reglamenta la Ley general de Educación en los aspectos pedagógicos y organizativos. (Art. 2, 3, 14 y 17).
- i) [El Decreto 230 de 2002](#). Dicta normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
- j) El Decreto 1290 de 2009. Que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- k) Decreto 1965 de 2013. Que reglamenta la Ley del sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos.
- l) El decreto 1075 de mayo 2015. Por medio del cual se expide el decreto Único reglamentario del Sector Educación. (Art. 1.1.4.3, 2.3.3.1.4.4, 2.3.3.4.5.8, 2.3.5.2.3.1, 2.3.5.3.1, 2.3.5.3.2, 2.3.5.4.2.6, 2.3.5.4.2.7 y 2.3.5.4.2.11).

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

m) SENTENCIAS DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

- Sentencia T-519 de 1992, Sentencia T-098 – 3 DE MARZO/94, Sentencia T-569 - 7 DIC/94, Sentencia T-439 – 12 OCT/94, Sentencias (T-024 de 1996, Sentencia T-493 DE 1992, T-944 DE 2000, T-880 DE 1999 y T-314 DE 1994), Sentencia T-569 DE 1994.
- Fallo de tutela de la Corte Constitucional (T-196) sobre el consumo de sustancias psicoactivas al interior de los colegios.

ARTICULO 5. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MARÍA	
NIT	819.002132-4
REGISTRO DANE	347189000259
DEPARTAMENTO	Magdalena
MUNICIPIO	Ciénaga
ZONA	Urbana
DIRECCIÓN	Calle 1 No. 14-45
TELÉFONO	(601)-4242628
SITIO WEB	http://www.lamariaie.edu.co
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	lamaria@lamariaie.edu.co
MODALIDAD	Académico – Presencial
NÚMERO DE SEDES	2
CARACTER	Mixto
NIVELES EDUCATIVOS	Primera infancia, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
NATURALEZA	Oficial (público)
CALENDARIO	A
MODELO PEDAGÓGICO	Constructivista, con un enfoque basado en competencias.
ENFASIS	Medio Ambiental

ARTÍCULO 6. MISIÓN: La MARÍA es una institución educativa de carácter oficial que ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica (Primaria, Secundaria) y media, comprometida con la formación de individuos reflexivos y críticos, destacados por su compromiso activo con el cambio social, la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento continuo, a través de procesos de educación integral y de alta calidad, en los que se promueve el amor por la familia, el respeto por las diferencias y la capacidad para dialogar, buscando orientar a nuestros estudiantes a convertirse en agentes de cambio, equipados con los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para enfrentar los desafíos del mundo moderno y contribuir a un futuro sostenible, justo y en paz para todos.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 7. VISIÓN: Para el año 2035, la institución educativa LA MARÍA será reconocida a nivel local, regional y nacional como un modelo de excelencia en educación integral, ambiental y de articulación con la educación superior. Nuestros estudiantes serán líderes en sus comunidades, impulsando el cambio social y la sostenibilidad ambiental. Continuaremos innovando en nuestros métodos de enseñanza para mantenernos a la vanguardia de las necesidades del mundo moderno, siempre manteniendo nuestro compromiso con el respeto por las diferencias, el diálogo constructivo y la sostenibilidad ambiental. Nuestra comunidad escolar será un espacio donde cada estudiante se sienta valorado, inspirado y preparado para contribuir a un futuro sostenible, justo y en paz.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS. Los objetivos definidos por la Institución educativa LA MARÍA, se encuentran estructurados en siete (7) aspectos que fundamentan, dan coherencia y sentido a la Misión y la Visión de la Institución. Los Objetivos de la IE LA MARÍA son los siguientes:

- a) **Para la Formación Integral:** Desarrollar en los estudiantes habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas, promoviendo una educación integral que abarque todas las dimensiones del ser humano.
- b) **Para la Excelencia Académica:** Fomentar la excelencia académica a través de un currículo riguroso y relevante que prepare a los estudiantes para el éxito en el siglo XXI.
- c) **Para el Respeto y Diversidad:** Cultivar un ambiente de respeto y aprecio por la diversidad, donde cada estudiante se sienta valorado y pueda aprender en un entorno seguro y acogedor.
- d) **Para la Participación Ciudadana:** Inculcar en los estudiantes un fuerte sentido de responsabilidad cívica y compromiso con su comunidad, fomentando la participación en la vida democrática de la sociedad.
- e) **Para la Sostenibilidad Ambiental:** Promover la conciencia y el respeto por el medio ambiente, integrando principios de sostenibilidad en todas las áreas del currículo y la vida escolar.
- f) **Para la Colaboración y Trabajo en Equipo:** Fomentar habilidades de colaboración y trabajo en equipo, preparando a los estudiantes para trabajar de manera efectiva con otros en una variedad de contextos.
- g) **Para la Innovación y Creatividad:** Estimular la innovación y la creatividad, alentando a los estudiantes a pensar de manera crítica y resolver problemas de formas nuevas y originales.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Parágrafo: Estos objetivos guían todas las actividades y decisiones en la Institución Educativa La María, asegurando que proporcionamos una educación de alta calidad que beneficia a todos nuestros estudiantes y a la comunidad en general.

ARTÍCULO 9. VALORES. Se consideran como las normas o principios que guían la forma de actuar, de ser y pensar de los miembros de la comunidad educativa de la Institución educativa LA MARÍA. Por lo tanto, se consideran valores institucionales para la IE LA MARÍA los siguientes:

- a) **El Respeto:** Fomentamos el respeto mutuo y la consideración hacia los demás, valorando la diversidad y promoviendo un ambiente de inclusión y equidad.
- b) **La Responsabilidad:** Inculcamos en nuestros estudiantes la importancia de asumir responsabilidades, tanto en su aprendizaje como en su comportamiento, y de contribuir positivamente a la comunidad escolar.
- c) **La Honestidad:** Promovemos la honestidad y la integridad en todas nuestras acciones, enseñando a nuestros estudiantes a ser veraces, justos y éticos.
- d) **La Solidaridad:** Fomentamos la solidaridad y la cooperación, alentando a nuestros estudiantes a ayudar a los demás y a trabajar juntos para alcanzar objetivos comunes.
- e) **El Compromiso:** Inculcamos un fuerte sentido de compromiso con el aprendizaje, la mejora continua y la excelencia en todo lo que hacemos.
- f) **La Sostenibilidad:** Promovemos la conciencia y el respeto por el medio ambiente, integrando principios de sostenibilidad en todas las áreas del currículo y la vida escolar.
- g) **La Cooperación:** Obrar conjuntamente para un mismo fin, tomando conciencia de las necesidades compartidas y Uniendo esfuerzos que contribuyan al bien común. Tener la capacidad de ponerse en el lugar del otro.
- h) **La Inclusión:** Responder a la diversidad de los estudiantes y apoyar sus cualidades y necesidades, concibiendo las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje y para sentirse bienvenidos, seguros y exitosos. Aceptar que la diversidad es la norma y no la excepción.
- i) **La Disciplina:** Saber comportarse de acuerdo con las normas del lugar y del momento. Acogerse al código de conducta definido por la Institución en el Manual de Convivencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- j) **El sentido de Pertenencia:** Sentir y demostrar en el discurso, en las acciones, el efecto y la gratitud que se siente hacia la Institución Educativa, considerarse miembro activo e importante de la ella.
- k) **La Sabiduría:** Fomentamos la sabiduría en nuestros estudiantes, no solo en términos de adquisición de conocimientos, sino también en su aplicación para tomar decisiones informadas y éticas. La sabiduría también implica una comprensión profunda de uno mismo y del mundo que nos rodea.
- l) **La Virtud:** Promovemos la virtud en todas nuestras acciones y decisiones. Esto significa actuar con moralidad, rectitud y bondad en todas las situaciones. La virtud también implica tener un carácter fuerte y adherirse a altos estándares éticos.
- m) **La Calidad:** buscar la plena satisfacción de los estudiantes y los padres de familia en los procesos educativos de enseñanza – aprendizaje y demás acciones institucionales.
- n) **El Dialogo:** Escucha, respeto y valoración de la opinión del otro, construyendo a partir de la conversación y la discusión- opciones donde converjan las ideas de todos. Capacidad de negociar con los demás sobre alguna situación específica, teniendo sencillez, autodominio y buena voluntad

Parágrafo: Estos valores guían todas las actividades y decisiones en la Institución Educativa La María, asegurando que proporcionamos una educación de alta calidad que beneficia a todos nuestros estudiantes y a la comunidad en general

ARTÍCULO 10. CREENCIAS: La comunidad educativa de la Institución Educativa LA MARÍA está compuesta por individuos únicos, cada uno con sus propias necesidades, intereses, habilidades y oportunidades. Juntos, interactuamos y construimos conocimiento en un proceso continuo de enriquecimiento y transformación de nuestras experiencias previas, con el objetivo de hacer una contribución significativa a la sociedad. Es así como:

- a) el docente, como facilitador del proceso de aprendizaje, se mantiene abierto a la diversidad y en constante mejora de su labor pedagógica. En un contexto de inclusión educativa, contribuye a la formación de individuos competentes y respetuosos.
- b) Reconocemos la importancia de considerar las particularidades comunicativas, sociales y culturales de cada población en la educación. Creemos que la inclusión es la atención integral

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

al individuo, teniendo en cuenta sus necesidades específicas y sus ritmos y procesos de aprendizaje, que son únicos para cada individuo y grupo cultural.

- c) La discapacidad se entiende como diferentes formas de comprender el mundo, no como limitaciones. Creemos en el desarrollo de la autonomía de los ciudadanos, fomentando el pensamiento crítico y el fortalecimiento de la independencia.

Parágrafo: La comunidad educativa de la IE LA MARÍA, arraigada en los principios católicos, respeta y valora la diversidad de creencias y prácticas religiosas. Nos esforzamos por fomentar un ambiente de respeto mutuo y comprensión, donde todas las tradiciones y cultos sean valorados y respetados.

ARTÍCULO 11. EL ESCUDO: El escudo de la Institución Educativa La María es un emblema que encapsula la esencia y los valores de nuestra comunidad educativa. Está compuesto de manera que cada elemento y color tiene un significado profundo y simbólico:



- a) **El color azul** en el fondo del escudo simboliza el inmenso mar que baña nuestra región, un recordatorio constante de nuestra conexión con la naturaleza y el mundo más allá de nuestras aulas.
- b) **Un sol brillante** adorna nuestro escudo, un símbolo del clima cálido y acogedor que caracteriza nuestra zona del país. Es un recordatorio del brillo y la energía que cada estudiante aporta a nuestra comunidad.
- c) **El color verde** representa el espacio natural que rodea nuestra institución, un homenaje a la belleza y la vitalidad del entorno en el que aprendemos y crecemos.
- d) **El color amarillo** indica la riqueza de Ciénaga, no solo en términos de recursos naturales, sino también en términos de cultura, historia y espíritu comunitario.
- e) Además, en el escudo se pueden leer las palabras “SABIDURÍA”, “VIRTUD” y “COMPROMISO”, valores fundamentales que cada miembro de nuestra comunidad debe encarnar. Estos valores nos guían en nuestro viaje educativo y nos ayudan a convertirnos en ciudadanos responsables y conscientes.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- f) En conjunto, cada elemento de nuestro escudo contribuye a una representación visual de lo que significa ser parte de la Institución Educativa La María. Es un recordatorio constante de nuestra identidad colectiva y de los valores que nos esforzamos por vivir cada día.

ARTÍCULO 12. LA BANDERA. La bandera de la Institución Educativa LA MARÍA, que abarca desde el preescolar hasta la educación media, se compone de dos colores: **azul y blanco**. Cada color tiene un significado profundo y simbólico que refleja los valores y principios que buscamos inculcar en nuestros estudiantes:



- a) **El color azul** simboliza la pureza de pensamiento. Este color nos recuerda la importancia de mantener una mente abierta, clara y centrada en la búsqueda del conocimiento y la verdad. Nos insta a ser honestos en nuestras acciones y a buscar siempre la verdad en nuestro aprendizaje.
- b) **El color blanco** representa la pureza de corazón. Este color nos anima a actuar con bondad, compasión y respeto hacia los demás. Nos recuerda que debemos tratar a todos con amabilidad y consideración, y que nuestras acciones deben ser guiadas por la empatía y el amor.
- c) **En conjunto**, estos colores nos recuerdan que debemos vivir con pureza de corazón y de pensamiento en todas partes, tanto dentro como fuera de la institución educativa. Esta es la esencia de nuestra bandera y los valores que representa.

ARTÍCULO 13. HIMNO. El himno de la institución es la composición que expresa y resalta el respeto y la admiración de la comunidad educativa hacia la IE LA MARÍA y se consolida como el símbolo de su identidad. A continuación, se presenta el Himno de la IE LA MARÍA:

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La María se mueve en sus tierras de
nobleza pureza y amor.
Con sus aulas llenas de riqueza que
embellecen todo en pabellón. (BIS)

Coro

A la María, a la María, a la María yo
quiero exaltar porque ha dejado muy
buenas huellas y resultado que indican
verdad (BIS)

Día a día cultivan potencias que
demuestran que esta región orgullosa
está de esta escuela porque muestra que
existe el honor.

Sabiduría, virtud y compromiso
heredados de la presentación de unas
monjas que siempre quisieron educar el
futuro mejor.

Cada día se crecen las ramas de los
árboles que esta nos da con sus frutos
llenos de esperanzas que nos hacen reír
y triunfar

Coro

A la María, a la María, a la María yo
quiero exaltar porque ha dejado muy
buenas huellas y resultado que indican
verdad (BIS)



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO III

DE LOS PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA IE LA MARÍA

ARTÍCULO 14. PERFIL DEL ESTUDIANTE. El estudiante de la Institución Educativa La María, desde la educación preescolar hasta la media, es un individuo activo en su proceso de aprendizaje, que entiende su compromiso:

- Con la construcción de su conocimiento a través de la interacción con su entorno, desarrollando competencias que le permiten enfrentar desafíos y resolver problemas de manera efectiva.
- Con el aprendizaje y su capacidad para reflexionar de manera crítica sobre el mundo que lo rodea.
- Con el cuidado y respeto por el Medio Ambiente, a través de su participación en los proyectos y demás actividades relacionadas con la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.
- Con el respeto por las diferencias, la diversidad y las normas, aprendiendo de los demás y contribuyendo al bienestar de la comunidad.
- Con su preparación para enfrentar los desafíos del siglo XXI.
- Para contribuir en buena forma y de manera positiva con su comunidad.

ARTÍCULO 15. PERFIL DEL DOCENTE. El docente de la Institución Educativa LA MARÍA, debe caracterizarse por ser un profesional:

- Con una fuerte formación pedagógica y en su disciplina. Que le permita guiar a los estudiantes para que sean gestores y protagonistas de su propio aprendizaje, promoviendo en ellos el desarrollo de sus habilidades de pensamiento y su capacidad para ser críticos.
- Con conocimientos actualizados y pertinentes en temas medioambientales, de innovación y tecnología.
- Con actitudes y valores para promover la tolerancia, el respeto por sí mismo y por los demás, la convivencia pacífica, el reconocimiento y respeto por la diversidad.
- Con un sólido sentido de pertenencia y responsabilidad con los procesos académicos, administrativos y sociales de la IE LA MARÍA. Aportando los conocimientos adquiridos dentro y fuera de la institución en beneficio de esta.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Con capacidad para aprender, adaptarse y aplicar nuevas e innovadoras metodologías pedagógicas en beneficio de la comunidad educativa. Propendiendo por impulsar el aprendizaje significativo y no el repetitivo.

ARTÍCULO 16. PERFIL DEL RECTOR(A) DE LA IE LA MARÍA. Es el representante legal y un profesional con experiencia, alto sentido de pertinencia y liderazgo para dirigir los procesos técnicos, pedagógicos, académicos y administrativos de la institución y que, además debe propende por:

- La planificación y supervisión de la educación al interior de la institución.
- La gestión de las relaciones con el entorno y los padres de familia.
- Ejercer el liderazgo positivo sobre los estudiantes, el personal administrativo, de apoyo, docente y directivo a su cargo.
- Poseer una gran calidad humana y respetar las diferencias individuales de los estudiantes, compañeros y padres de familia.
- Mantener una actitud positiva hacia el trabajo y tener un interés constante por el conocimiento. Es fundamental que sea honesto en sus palabras y acciones, tanto dentro como fuera de la institución.
- Dar ejemplo siendo democrático y participativo, fomentando el diálogo, la integración y el servicio.
- Mostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y en todas sus funciones y actuaciones.

ARTÍCULO 17. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA. El artículo 7º de la Ley 115 de 1994 establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de sus hijos. Por lo tanto, se espera que el padre de familia o acudiente autorizado:

- Asuma su rol como principal educador de sus hijos e inculque valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la sana convivencia a través de su testimonio de vida.
- Participe activamente en las decisiones de la institución y de la sociedad en general, utilizando los mecanismos establecidos para ello.
- Sea democrático y participativo, y sentirse parte activa de la institución y de los procesos que allí se desarrollan.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Esté comprometido con la educación de sus hijos y proporcione los elementos necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
- Acompañe los procesos formativos del estudiante, y se comprometa con apoyar los programas y actividades institucionales, y estar atento a los llamados que hace la institución para el beneficio del estudiante.
- Promover permanentemente los valores institucionales en el estudiante y acoger las sugerencias y recomendaciones dadas por los docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo.

CAPITULO IV**DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA IE LA MARÍA**

Las Instituciones Educativas del estado cuentan con un gobierno escolar compuesto por el Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el comité de convivencia y otros organismos de apoyo, según lo establecido en los artículos 142, 143 y 145 de la Ley 115.

ARTÍCULO 18. LA COMUNIDAD EDUCATIVA. La comunidad educativa de la Institución Educativa LA MARÍA, se encuentra conformada por los siguientes actores:

- Los estudiantes que cuentan con matrícula activa en la institución.
- Los padres y madres, acudientes o responsables del proceso educativo de los estudiantes.
- Los directivos docentes y los docentes en ejercicio que laboran en la Institución.
- Los egresados de la institución.
- El personal administrativo y de apoyo de la institución.

ARTÍCULO 19. EL GOBIERNO ESCOLAR. El gobierno escolar es una forma organizada, creada por la Ley general de educación, que:

- Se encuentra constituido por el Rector(a), el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- Compromete a la comunidad educativa a participar, proyectarse y tomar decisiones democráticas, administrativas, técnicas, financieras, pedagógicas y curriculares para el buen funcionamiento de la Institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Se encuentra conformado por diversos estamentos competentes para participar en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Acompaña el buen funcionamiento de la Institución a través de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, de acuerdo con los medios y procedimientos legales establecidos.

Parágrafo: Es fundamental que al interior de la Institución Educativa LA MARÍA, se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los valores y la participación de los miembros de la Institución educativa. Esto contribuye a fortalecer los sistemas de comunicación, elección y favorece los procesos educativos y de convivencia social, tal como se establece en el Artículo 41 de la Constitución Nacional, los Artículos 139 y 140 de la Ley 115, y los Artículos 18, 19 y 20 del Decreto 1860.

ARTÍCULO 20. DEL RECTOR(A) Y SUS FUNCIONES. EL Rector(a) es el ordenador del gasto y administrador de la institución, según lo establecido en el decreto 4791 de 2008, y es el representante de la Institución Educativa LA MARÍA ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno Escolar. Son funciones del Rector(a), según lo establece el Decreto 1860, las que se detallan a continuación:

- 1) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 2) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 3) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 4) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 5) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 6) Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- 7) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye a la ley; los reglamentos y el manual de convivencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 8) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- 9) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 10) Aplicar las disposiciones que se pidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- 11) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Parágrafo: Es preciso tener en cuenta, que además de las funciones contempladas en el decreto 1860, la Ley 715 del 2001 le otorga al Rector(a) las siguientes funciones:

- 1) Dirigir la preparación del proyecto Educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 2) Presidir el Consejo Directivo, Académico y el comité de convivencia, coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- 3) Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4) Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y Dirigir su ejecución.
- 5) Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos y convenios Interinstitucionales para el logro de las distintas metas educativas.
- 6) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, reportar novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación o a quien corresponda.
- 7) Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
- 8) Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones docentes, Directivos docentes y administrativos a su cargo en conformidad con las Normas sobre la materia.
- 9) Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 10) Proponer a los docentes que serán apoyados para ir a capacitación.
- 11) Imponer las sanciones disciplinarias propias de control disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 12) Suministrar información oportuna al departamento, municipio de acuerdo con los requerimientos.
- 13) Responder por la calidad de la prestación del servicio de la Institución.
- 14) Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses.

ARTÍCULO 21. EL CONSEJO DIRECTIVO. Según lo establecido en el Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo, es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo. Según este Decreto, el Consejo directivo se encuentra conformado por:

- a) El Rector quien lo preside y lo convoca.
- b) Dos representantes del personal docente de la Institución elegidos en una asamblea por mayoría de votos.
- c) Un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de padres.
- d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrece la institución. Elegido por el consejo de los Estudiantes.
- e) Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo.
- f) Un representante del (los) sector(es) productivo(s) organizado(s) en el ámbito local. El representante será escogido por la(s) respectiva(s) organización(es) Comercial(es) de Ciénaga.

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Según este Decreto son funciones del Consejo Directivo de la Institución, las siguientes:

- 1) Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sea competencia de otra autoridad.
- 2) Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del plantel educativo y otros funcionarios, después de que hayan agotado los recursos previstos en el Manual de Convivencia Escolar.
- 3) Fijar los criterios para la asignación de los cupos disponibles.
- 4) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 5) Participar en la planeación y evaluación del P.E. I., del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva.
- 6) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- 7) Establecer estímulos para el buen desempeño académico y desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
- 8) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y demás personal administrativo y de apoyo de la Institución.
- 9) Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 10) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 11) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural en otras instituciones.
- 12) Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y estudiantes.
- 13) Reglamentar los procesos electorales internos.
- 14) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia y responsables de la educación de los Estudiantes tales como derechos académicos, uso de textos y similares.
- 15) Darse su propio reglamento.
- 16) Crear su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 23. EL CONSEJO ACADÉMICO. De conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Académico actúa como un órgano consultivo del Consejo Directivo de la institución. Este cuerpo colegiado tiene un rol fundamental en la participación de la orientación pedagógica de la institución. Sus responsabilidades incluyen el estudio, la modificación y el ajuste del currículo, la organización del plan de estudios y la evaluación institucional. Aunque es consultivo, su papel es crucial para el funcionamiento eficaz de la institución educativa. Este cuerpo colegiado, según establece Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico se encuentra integrado por:

- a. El rector quien lo preside
- b. Directivos Docente
- c. Un docente por cada área.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Parágrafo: En ausencia del rector la sesión será presidida y liderada por un directivo docente de la institución.

ARTÍCULO 24. SON FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Según lo establece el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del Consejo Académico:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión y ajustes del componente académico - pedagógico del Proyecto Educativo Institucional (PEÍ).
- b) Estudiar el Currículo y proporcionar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procedimientos y las disposiciones Legales vigentes.
- c) Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución. (Decreto 230 de 2001).
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción. Asignarles sus Funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación Educativa.
- g) Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el PEI.
- h) Darse su propio reglamento.

CAPITULO V

DE LAS OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 25. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860/94, en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media vocacional, los estudiantes elegirán anualmente un representante del último grado para actuar como Personero. Este representante será el promotor de los derechos y deberes de los estudiantes, presentando ante el Rector las solicitudes necesarias para proteger estos derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Estas solicitudes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo, el organismo máximo de la organización escolar. El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

días calendario siguientes al inicio de las clases, para un período anual. Todos los estudiantes matriculados participarán en este proceso de elección.

ARTÍCULO 26. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. El Personero, de acuerdo con la Ley 115 de 1994, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber demostrado un buen desempeño académico en años anteriores.
- b) Destacarse por ejercer un liderazgo positivo en la comunidad educativa.
- c) Mantener un comportamiento ejemplar y no contar con anotaciones disciplinarias.
- d) Identificarse con la filosofía y los principios de la Institución.
- e) Tener un espíritu de servicio y colaboración.
- f) Mantener buenas relaciones humanas.
- g) Haber sido estudiante de la Institución durante al menos los dos últimos años y tener un conocimiento profundo de su realidad.
- h) No haber sido sancionado disciplinariamente ni haber tenido dificultades para matricularse durante su permanencia en la institución.
- i) Poseer un conocimiento sólido de los principios democráticos, recordando siempre que ‘mis derechos terminan donde comienzan los del otro’.
- j) No haber reprobado años lectivos durante su permanencia en la Institución.
- k) Demostrar en su vida diaria un vocabulario y modales adecuados.
- l) Promover planes, programas y proyectos que beneficien a la comunidad educativa y su entorno.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 94 de la Ley 115 de 1994, así como el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del personero las que se detallan a continuación:

- a) Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política de 1991, en las leyes y en el Manual de Convivencia Escolar. Para esto podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- b) Recibir y evaluar las quejas, reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c) Presentar ante el Rector o su delegado, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo, que haga sus veces, las decisiones del Rector(a), respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e) Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, de los deberes y derechos del estudiante.
- f) Ser un mediador ante los diferentes conflictos que surjan entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) Hacer parte y asistir a las reuniones del comité de convivencia.

ARTÍCULO 28. INHABILIDADES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. El Personero no podrá desempeñarse como Monitor de Área, Representante de Grupo o como representante ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO. Para la elección del personero de la IE LA MARÍA, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Directivo de la Institución Educativa emitirá el acuerdo correspondiente para convocar a los estudiantes que deseen postularse para la elección.
- b) Los candidatos serán convocados exclusivamente de los grados undécimos (11°).
- c) Los candidatos presentarán sus propuestas y programas al colectivo docente de sociales y luego a la Rectoría, a más tardar la cuarta semana del inicio del año escolar.
- d) Una vez realizada la inscripción y aprobadas las propuestas, los candidatos podrán iniciar la campaña electoral.
- e) Los candidatos utilizarán diversas estrategias para divulgar sus campañas.
- f) Se llevará a cabo el proceso de inscripciones, votaciones y resultados de escrutinios antes del 20 de marzo de cada año. Todos los estudiantes participarán masivamente en la elección

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

del candidato de su preferencia, depositando su voto de manera secreta en una urna sellada y revisada previamente por el Comité Electoral seleccionado, o a través de voto electrónico.

- g) El Personero estudiantil y el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo deben coordinar sus funciones y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la Institución Educativa. Deben presentar peticiones solidarias para evitar enfrentamientos.
- h) El candidato que resulte elegido democráticamente deberá presentar al Rector el plan de trabajo y el cronograma de actividades para ser incluido en el cronograma general de la institución.
- i) El candidato que obtenga la mayoría absoluta (la mitad de los votantes más uno) o la mayoría relativa (el número mayor de votos) será proclamado Personero.

Parágrafo 1: Si no se logra la mayoría absoluta se va a segunda vuelta, aclarando que en la segunda vuelta si aplica la mayoría relativa.

Parágrafo 2: El Comité Electoral establecido por el Consejo Directivo de la Institución, definirá el calendario del proceso de elección para el personero estudiantil y demás órganos de gobierno entre otros aspectos necesarios para el normal desarrollo del proceso de elección.

ARTÍCULO 30. REMOCIÓN O REVOCATORIA DEL PERSONERO. El estudiante que haya sido elegido Personero de los estudiantes puede perder su investidura en las siguientes circunstancias:

- a) No cumple con las funciones establecidas en el programa presentado o si comete faltas de tipo II y III, según lo contemplado en el manual correspondiente.
- b) Si no respeta el conducto regular y ejerce autoridad por encima de la persona competente.
- c) Si presenta un rendimiento académico bajo o si es sometido a procesos disciplinarios durante el año de su mandato.
- d) Si el 51% de los estudiantes habilitados para votar deciden revocar su mandato, mediante un oficio que envíen al Consejo Directivo con las respectivas firmas y la debida argumentación.

Parágrafo 1: En caso de pérdida de investidura del Personero, será nombrado el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación para completar el resto del período escolar.

Parágrafo 2: La figura del Contralor estudiantil, tiene como propósito el de generar una cultura del cuidado de lo público en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos colectivos. El

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

procedimiento para la elección del contralor y sus calidades será el mismo de la elección del personero. La elección del contralor estudiantil se hará paralelamente a la de personero y, dentro de sus funciones estarán la de:

- a) Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos de la institución educativa, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría departamental.
- b) Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría departamental.
- c) Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- d) Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- e) Presentar a la Contraloría departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

ARTÍCULO 31. CONSEJO DE ESTUDIANTES. De acuerdo con el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Estudiantil es el órgano colegiado más importante que garantiza y asegura el ejercicio continuo de la participación de los estudiantes. Este se encuentra conformado por un estudiante, que actúa como vocero de cada uno de los grupos de la institución y es reconocido como líder representante de grupo. Sin embargo, hay una excepción para el nivel preescolar y los grados primero, segundo y tercero, que elegirán un vocero del grado tercero para representarlos, de acuerdo con el artículo 29, párrafo 4o del Decreto 1860/94.

ARTÍCULO 32. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA IE LA MARÍA. Los representantes al Consejo Estudiantil son elegidos democráticamente por los compañeros de cada curso. Para ser elegido, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe estar debidamente matriculado y asistir regularmente a clases.
- b) Debe obtener la mayor votación en su respectivo grupo, ya sea por mayoría absoluta (la mitad de los votantes más uno) o por mayoría relativa (el número mayor de votos). Según lo establezca el Comité electoral.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Considerando lo establecido en el Decreto 1860 de 1994, el Consejo de Estudiantes tiene las siguientes funciones:

- a) Darse su propia organización interna. Sus reuniones serán presididas por el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Para la Institución Educativa LA MARÍA el personero estudiantil podrá desempeñarse como fiscal de este Consejo.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita los planes y cronogramas de actividades a la RECTORÍA, para un estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.
- e) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 34. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. Según el artículo 93 de la Ley 115 de 1994, en los establecimientos educativos estatales de básica y media vocacional, los estudiantes que hacen parte del consejo de estudiantes elegirán de los estudiantes de último grado a un estudiante para que los represente en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 35. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. El representante de los estudiantes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante del último grado de educación que ofrece la Institución (grado once).
- b) Demostrar vocabulario y modales adecuados.
- c) Tener sentido de pertenencia, respeto, justicia, tolerancia y colaboración.
- d) Ser un líder positivo.
- e) Poseer conocimiento de los principios democráticos y participativos, recordando que ‘mis derechos llegan hasta donde empiezan los del otro’.
- f) Usar la libertad con responsabilidad y creatividad dentro del respeto y la armonía.
- g) Tener disponibilidad para el cumplimiento de las diferentes actividades.
- h) Mostrar buen rendimiento académico y comportamental.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- i) Identificarse con la filosofía y principios de la Institución.
- j) Ser elegido entre los estudiantes que se hayan destacado por su óptimo rendimiento académico y comportamental, además de tener buena conducta ética y moral.
- k) Cumplir con todos los otros requisitos de un representante de grupo.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. Para la selección del representante de los estudiantes al consejo directivo, se podrán seguir alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Se convocarán asambleas, integradas por los estudiantes que cursen cada grado, dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, para que elijan un vocero estudiantil para el año lectivo en curso mediante votación secreta. Los estudiantes del grado preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
- b) Otro mecanismo que se podrá utilizar para la elección de Representantes de los estudiantes es la elección con la participación de todo el estudiantado el mismo día que se programen las elecciones para Personero escolar. Se seguirá el mismo procedimiento.
- c) Los demás que el Consejo Directivo Considere Pertinentes.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

- a) Asistir a las sesiones de consejo directivo y participar activamente en ellas.
- b) Organizar eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, derivados de una buena planeación.
- c) Desarrollar actividades para fomentar las prácticas de los valores humanos y sociales, con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros y del gobierno escolar.
- d) Mediar en la solución de dificultades pedagógicas, curriculares y de convivencia que afecten la comunidad educativa en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
- e) Presentar propuestas para tomar decisiones sobre asuntos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

en las pruebas del Estado y para el ingreso a la universidad u otras Instituciones de Educación Superior.

- f) Organizar el funcionamiento del Consejo Estudiantil en la Institución.
- g) Divulgar sus funciones para cumplir con el papel que le fue encomendado.
- h) Participar activamente en el comité de convivencia.
- i) Coordinar con el Rector y el Personero Escolar las estrategias y programas a desarrollar para evitar enfrentamientos y desgaste en programas y actividades.
- j) Asumir todas las responsabilidades inherentes al rol de su cargo.

ARTÍCULO 38. INHABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. Son inhabilidades del representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

- a) Ser Personero Estudiantil.
- b) Ser Contralor Estudiantil.

ARTÍCULO 39. REMOCIÓN O REVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. El estudiante elegido como Representante de los Estudiantes pierde su investidura cuando:

- 1) No cumpla con las funciones establecidas o con el programa presentado.
- 2) Que incurra con faltas en situaciones tipo II y tipo III contempladas en el presente manual.
- 3) No siga el conductor regular ejerciendo autoridad por encima de la persona competente.
- 4) Cuando el 51% de los estudiantes que conforman el Consejo de Estudiantes o de los habilitados para sufragar lo deciden, mediante un oficio, enviado con las respectivas firmas al Consejo Directivo, ante la pérdida de investidura del representante será nombrado el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación para el resto del período escolar.

Parágrafo: Si el representante de los estudiantes fue elegido en jornada democrática por los estudiantes, la revocatoria la realizarán los mismos estudiantes.

ARTÍCULO 40. LÍDER O REPRESENTANTE DE GRUPO. En cada uno de los grupos con los que cuente la institución en un año escolar se elegirá y nombrará democráticamente un representante.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL LÍDER O REPRESENTANTE DEL GRUPO. Para la selección del representante de cada grupo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El director de grupo coordinará y asesorará la elección del líder o Representante del grupo, basándose en una lista previa promovida por los compañeros de su clase por aclamación.
- b) El estudiante que tenga derecho a ser líder o Representante del grupo será aquel que se haya distinguido por su excelente rendimiento académico y comportamental, además de destacarse por su colaboración y esmero en la proyección social y vivenciar el sentido de pertenencia.
- c) La elección se realizará mediante votación popular de todos los estudiantes del grupo, a más tardar la segunda semana del primer mes de clases. El estudiante que obtenga el mayor número de votos será el representante del grupo y el suplente será el estudiante que le siga en el escrutinio.
- d) Las demás que el Consejo Directivo de la Institución Considere pertinentes.

ARTICULO 42. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE O LÍDER DE GRUPO. Para los fines del manual de convivencia y de los objetivos institucionales, son funciones del representante o líder de grupo en la IE LA MARÍA las siguientes:

- a) Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- b) Mantener buenas relaciones humanas con el docente director de grupo, los Coordinadores, el Rector y los demás educadores y compañeros.
- c) Solicitar de manera respetuosa la colaboración de sus compañeros para lograr el cumplimiento efectivo de sus funciones y el buen funcionamiento del curso.
- d) Coordinar todas las actividades inherentes a su cargo con los estudiantes, director de grupo y demás autoridades educativas, con el fin de evitar enfrentamientos y malentendidos en la Institución.
- e) Informar al director de grupo y a los educadores sobre la asistencia de los estudiantes a clase y el desarrollo de estas.
- f) Llevar a cabo diariamente el control de asistencia y entregarlo al director de grupo.
- g) Verificar, cuando se le solicite, la inasistencia de algún compañero para evitar unilateralidad y arbitrariedad.
- h) Fomentar buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actividades que lesionen la dignidad de las personas.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- i) Inculcar el hábito de estudio en las horas libres y la disciplina en coordinación con los monitores y auxiliares, manteniendo siempre el aula abierta ante la ausencia del docente.
- j) Representar al grupo ante el director de grupo, los coordinadores y, en casos especiales, ante el Rector de la Institución.
- k) Coordinar con los jefes de aseo actividades que busquen mejorar la presentación estética del salón y del establecimiento, el aseo y la presentación de los compañeros, la preservación del medio ambiente y el uso racional y cuidadoso de todos los muebles y enseres que la Institución proporciona a los estudiantes.
- l) Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la presentación personal, la formación en valores y la disciplina en general.
- m) Presentar informes por escrito al director de grupo sobre los compañeros que sobresalgan por sus actividades y comportamientos.

ARTÍCULO 43. PERDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE O LÍDER DE GRUPO. De acuerdo con las normativas educativas, si el Representante del grupo no cumple con sus funciones asignadas o comete faltas de tipo II o III, según el juicio de las autoridades educativas, será relevado de su cargo. En tal caso, el Representante Suplente asumirá inmediatamente las responsabilidades del cargo.

ARTÍCULO 44. CONSEJO DE PADRES. El Decreto 1286 de 2005, define al Consejo de Padres de familia como el órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo. Destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES. El Consejo estará compuesto por un padre de familia de cada uno de los grupos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1286 de 2005 y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el primer mes del año escolar, contado desde la fecha de inicio de las actividades académicas, el Rector de la Institución convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el año lectivo correspondiente se llevará a cabo en una

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES. En la Institución Educativa LA MARÍA, serán funciones del Consejo de Padres las siguientes:

- a) Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que la Institución y todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y, especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

CAPITULO VI**DEL ESTUDIANTE**

ARTÍCULO 47. CLASIFICACIÓN: La IE LA MARÍA, clasifica a sus estudiantes en las siguientes categorías:

- a) **ESTUDIANTE ANTIGUO:** Se entiende por estudiante antiguo aquel que ha cursado, en la institución, el año lectivo inmediatamente anterior y que, habiendo cumplido previamente todos los requisitos establecidos para hacerlo han decidido renovar su matrícula dentro de los plazos y condiciones fijadas por la institución.
- b) **ESTUDIANTE TRASLADADO:** El estudiante trasladado es aquel que, estando matriculado en otra institución educativa, decide cancelar su matrícula en esta, para matricularse en la Institución educativa LA MARÍA, ya sea por circunstancias familiares, personales o de otro tipo.
- c) **ESTUDIANTE NUEVO:** Se entiende por estudiante nuevo, aquel que luego de haber cumplido con el procedimiento de admisión establecido por la IE LA MARÍA, realiza su matrícula académica para el periodo correspondiente.
- d) **ESTUDIANTE DE REINGRESO:** El estudiante con situación de reintegro es aquel que luego de cancelar su matrícula en un periodo académico, y sea por cambio de domicilio, retiro voluntario u otra circunstancia; pasado determinado tiempo decide volver a matricularse en la IE LA MARÍA.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 48. LA INSCRIPCIÓN. Para la IE LA MARÍA, es el acto llevado a cabo por los padres de familia o acudientes responsables interesados, en que su hijo o acudido ingrese por primera vez o por traslado a la institución. Esta puede hacerse de manera personal, por tercera persona o a través de la plataforma dispuesta por la institución para tal fin.

ARTÍCULO 49. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA IE LA MARÍA.
Pueden inscribirse a la institución para solicitar admisión:

- a) Niños o jóvenes, en las edades establecidas por la Ley, que deseen acceder a un grado de educación preescolar, básica o media ofrecido por la institución.
- b) Quienes cursaron estudios en otra institución educativa de Colombia, debidamente reconocida por la Secretaría de Educación, a la que pertenece la institución de procedencia o en su defecto del Ministerio de Educación Nacional.
- c) Aspirantes extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación de Ciénaga, Magdalena y el Ministerio de Educación de Colombia.

ARTÍCULO 50. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN. El aspirante para ingresar a la IE LA MARÍA, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado, ya sea a través de la plataforma en línea dispuesta por la institución, o en su defecto el formato en físico establecido por la oficina admisiones de la institución o la que haga sus veces.
- b) Fotocopia ampliada a un 150% del documento de identidad tanto del aspirante como el del padre de familia o acudiente responsable.
- c) Registro Civil del Aspirante.
- d) Foto del aspirante en Tamaño cédula fondo azul.
- e) Certificado de los estudios realizados en años anteriores al grado para el que aspira, incluyendo el de quinto de primaria (Cuando aplique).
- f) Ficha del Observador del Alumno emitido por la institución de procedencia.

ARTÍCULO 51. ADMISIÓN. Para la IE LA MARÍA, es el acto a través del cual se seleccionan como estudiantes, a los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos para la inscripción, y que estén de acuerdo con los reglamentos, lineamientos y políticas establecidas en la institución, lo que les garantiza el derecho para matricularse en el grado para el cual solicitaron la admisión.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 52. CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN. La admisión de estudiantes a la IE LA MARÍA, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido para el proceso de inscripción, evaluación y selección. Este proceso se llevará a cabo en torno al cumplimiento de las disposiciones del comité de calidad de la institución previa autorización del Consejo Académico de la institución.

ARTÍCULO 53. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN. Son requisitos para la admisión de aspirantes a ingresar a la IE LA MARÍA, lo siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 15,16 y 17 de este Manual de convivencia.
- b) Presentar la prueba escrita y la respectiva entrevista reguladas por el consejo Académico de la Institución. La entrevista deberá ser realizada por los coordinadores de la institución o el que haga sus veces.
- c) Obtener el puntaje establecido por el Consejo Académico para ser admitidos a la Institución educativa LA MARÍA.

ARTÍCULO 54. LA MATRÍCULA: Es el acto que formaliza la vinculación del aspirante como estudiante a la institución. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución educativa y se podrá renovar para cada año académico (Ley 115 de 1994 Art. 95), siempre y cuando el estudiante y los padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para tal fin

ARTÍCULO 55. REQUISITOS DE MATRÍCULA: Para legalizar la matrícula en la IE LA MARIA, la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Registro Civil de Nacimiento.
- Documento de Identidad del Estudiante (Ampliada).
- Foto tamaño cédula Fondo Azul/Blanco.
- Fotocopia del SISBEN.
- Certificado Médico.
- Copia del carné de vacunación (Niños menores de 9 años)
- Certificado de estudios de Años Anteriores.
- Certificación de desplazado (Cuando aplique).
- Copia del diagnóstico médico en caso de presentar alguna discapacidad.
- Documento de Identidad de ambos padres y/o Acudiente o Adulto responsable (Ampliada 150%).
- Observador del Alumno.
- Carpeta de Cartón Tamaño Oficio.
- Certificado o Registro del SIMAT.
- Los demás que señale el Consejo Académico de la Institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Parágrafo 1: Aquellos estudiantes que ingresen al nivel preescolar, debe tener cuatro (4) años de edad cronológica, según lo establezca la normatividad vigente.

Parágrafo 2: Los estudiantes desplazados, deben presentar la constancia expedida por la personería. Para este caso, la institución se acogerá a la normatividad vigente aplicable.

ARTICULO 56. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: La Renovación de la matrícula en la IE LA MARÍA, se concibe como aquel acto a través del cual, el estudiante legaliza su permanencia en la institución, para el año lectivo. Esta podrá ser renovada, atendiendo los siguientes pasos:

- Cuando el estudiante, por su excelente desempeño, es promovido al siguiente grado al finalizar el año lectivo.
- Cuando el estudiante repruebe el grado cursado (por una vez) y manifieste su voluntad de repetir el grado y no tenga sanciones, amonestaciones y antecedentes comportamentales calificados en tipo II y III.

Parágrafo: El estudiante para renovar su matrícula, no deberá tener calificaciones, ni áreas pendientes en el grado que cursó en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 57. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: El estudiante que tenga la disposición de renovar su matrícula, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener inhabilidades para renovar la matrícula.
- Presentarse a la hora estipulada, junto con sus padres o acudientes.
- Anexar formulario de registro de la renovación de la matrícula, debidamente diligenciado.
- Fotocopia de afiliación a EPS o SISBEN.
- Copia del diagnóstico médico actualizado, en caso de presentar algún tipo de discapacidad.
- No tener calificaciones o documentos pendientes en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 58. DERECHO A LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: El estudiante tiene derecho a contar con tal calidad, cuando formaliza legalmente su matrícula y acredita tal condición presentando el carné estudiantil.

Parágrafo: La Institución Educativa LA MARÍA, establecerá, de manera clara, el procedimiento a seguir por los estudiantes y padres de familia para realizar la matrícula académica en cada periodo.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 59. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Se pierde la calidad de estudiante en la Institución educativa LA MARÍA, por los motivos que se presentan a continuación:

- El estudiante cumplió su ciclo formativo en la institución.
- Bajo rendimiento Académico del estudiante, según lo señalado en el Sistema Institucional de Evaluación.
- Por reincidencia en las faltas catalogas como Tipo II y III, establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución, lo que ocasionará la cancelación de su matrícula por parte del Consejo Directivo de la Institución, previo concepto del comité de convivencia escolar.
- Cuando el estudiante no hace uso dentro de los plazos establecidos por la institución, sin causa justificada ni aviso previo, del derecho a la matrícula o renovación de esta.
- Cuando el padre de familia o acudiente autorizado solicita el retiro voluntario del estudiante de la institución.
- Cuando se evidencie y se comprueba la falsedad en los documentos aportados para su ingreso a la institución.
- Cuando por decisión del comité de convivencia se solicite el cambio de ambiente escolar del estudiante.
- Cuando el estudiante repruebe tres (3) o más áreas al finalizar el periodo académico.
- Cuando el estudiante acumule un 25% de inasistencia a las clases durante el periodo académico (Decreto 0230 de 2002).
- Cuando el estudiante incumpla con los acuerdos establecidas en las actas de compromiso del mejoramiento del rendimiento académico y la convivencia, firmados por el padre de familia y los estudiantes.
- Cuando el estudiante pierda la libertad por la comisión de un delito.
- Cuando el estudiante repruebe el mismo grado dos (2) veces consecutivas.

Parágrafo: La Institución Educativa la María, se reserva el derecho para admitir estudiantes que por alguna causa hayan salido de la institución. La autorización de esta se encuentra supeditada a la disponibilidad de cupo, al análisis de informes académicos y comportamentales de los años cursados anteriormente en la institución, así como al resultado favorable del examen de admisión, a la oportuna presentación de los certificados académicos, al que debe incluir el paz y salvo de la Institución de procedencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 60. ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR. La Institución Educativa LA MARÍA, bajo la autorización del Honorable Consejo Directivo, previo análisis y concepto del Consejo Académico de la Institución, y bajo la supervisión y vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio, podrá suscribir convenios y alianzas con Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y/o con el SENA, para llevar a cabo procesos de Articulación para que los estudiantes de Décimo (10°) y Undécimo grado (11°) puedan acceder, de manera anticipada, a la educación superior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 749 de 2002.

Parágrafo: En el marco de la articulación de la IE LA MARÍA con la Institución de educación superior y/o el SENA, a través del Consejo Académico y el directivo, se establecerán los lineamientos para la obligatoriedad de la asistencia a las sesiones de trabajo y a los procesos de evaluación que garanticen cumplir con el desarrollo del programa articulado y la graduación de los estudiantes.

ARTICULO 61. EL CARNÉ ESTUDIANTIL. Es el documento a través del cual el estudiante acredita su condición como tal, además de facilitar su y asistencia a eventos de carácter, investigativo, cultural, deportivo y recreativo. (Artículo 98 LEY 115 de 1994).

Parágrafo: La vigencia del carné estudiantil será de un año lectivo para el cual es expedido y se renovará una vez el estudiante haga uso de la renovación de su matrícula.

ARTICULO 62. CARACTERÍSTICAS DEL CARNÉ ESTUDIANTIL. El carné estudiantil es personal e intransferible, debe contener una foto reciente del estudiante y estar debidamente plastificado.

ARTÍCULO 63. USO DEL CARNÉ ESTUDIANTIL. El carné estudiantil es válido como documento de identificación del estudiante dentro de la institución. No es válido como documento de identidad. Este debe ser presentado por el estudiante en el momento en el que se le solicite:

- a) Cuando alguna autoridad educativa lo requiera.
- b) Para acceder a los diferentes espacios y servicios ofrecidos por la institución.

Parágrafo 1: El carné estudiantil será entregado a los estudiantes por la secretaria de la institución, durante los dos primeros meses del año lectivo.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Parágrafo 2: El Consejo Directivo deberá establecer las políticas y lineamientos para la gestión por parte del Rector(a) de todo lo que corresponde a la adquisición y entrega del seguro contra accidentes de todos los que tengan la calidad de estudiantes de la IE LA MARÍA.

CAPITULO VII

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

El uniforme es un símbolo representativo de la Institución Educativa LA MARÍA y permite identificar a sus estudiantes. Debe ser portado con dignidad, respeto y sencillez. Su uso está destinado exclusivamente para actividades académicas y eventos que así lo requieran.

ARTÍCULO 64. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES. El uniforme de diario definido para las mujeres es obligatorio para las estudiantes de la institución, y debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- Blusa Blanca manga corta, con vivos del color de la falda en cuello y mangas y el escudo de la institución en la parte superior izquierda.
- Falda azul turquí con rayas horizontales y verticales, de color rojo (gruesas), blancas y amarillas (delgadas).
- Medias largas blancas por debajo de la rodilla.
- Zapatos colegiales de color negro.

ARTÍCULO 65. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS HOMBRES. El uniforme de diario definido para los hombres es obligatorio para los estudiantes de la institución, y debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- Blusa blanca manga corta, tipo polo, con el escudo de la institución bordado en la parte superior izquierda y vivos de color rojo, amarillo y azul rey oscuro tanto en las mangas como en el cuello.
- Pantalón clásico de color azul rey oscuro.
- Medias blancas o azul turquí
- Zapatos colegiales de color negro.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 66. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. Este uniforme es igual tanto para mujeres como para hombres y debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- Una sudadera de color blanco con vivos amarillos y azul celeste.
- Camiseta tipo polo blanca, con borde amarillo y azul celeste en cuello y manga con el escudo de la institución bordado en la parte superior izquierda.
- Tennis y medias blancas (a media pierna)

ARTÍCULO 67. UNIFORME DE GALA TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES. Es el mismo uniforme de diario, solo que con una camisa blanca manga larga y cuello camisero, con una corbata negra. Este se usa en los días que la institución lo considere pertinente.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante no lleve el uniforme completo, debe presentar la excusa debidamente firmada por el padre de familia o acudiente responsable, para lo cual debe usar el uniforme provisional Jeans Azul oscuro (Sin parches, degradados u orificios) y camiseta blanca.

Parágrafo 2: A los actos comunitarios o de trabajo social se debe asistir con el uniforme de gala o el de educación física según la participación que se requiera. Lo cual, será notificado de manera oportuna.

Parágrafo 3: El no portar el uniforme de diario o el de educación física con decoro y sentido de pertenencia, será sancionado con la debida anotación en el libro de observador del alumno y será catalogada como una falta de tipo general.

Parágrafo 3: Es preciso que los estudiantes porten el uniforme de acuerdo con los horarios asignados.

ARTÍCULO 68. ACCESORIOS PERSONALES. Como parte complementaria a los uniformes, se sugiere que los accesorios sean de tamaño moderado y color armonioso a los institucionales.

Parágrafo: Está prohibido utilizar maquillaje exagerado y colores fuertes en uñas, cara y labios.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CAPITULO VIII
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDUANTES Y LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SU CONSECUCCIÓN

ARTICULO 69. DEBERES Y DERECHOS. La Institución Educativa LA MARÍA, en su compromiso con el ejercicio de las libertades y derechos establecidos en el Manual de Convivencia, así como aquellos inherentes a la dignidad humana, se opone firmemente a cualquier forma de abuso. Esta postura, implica la vigilancia y cumplimiento de los derechos y deberes pertinentes por parte de todos los que hacen parte de la comunidad educativa. Por lo tanto, para garantizar la efectividad de los deberes y derechos que en adelante se presentan, la Institución promueve para cada uno acciones pedagógicas para su consecución. A continuación, se detallan los deberes, los derechos y las acciones pedagógicas que la IES LA MARIA lleva a cabo:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS ASOCIADAS
1) El respeto a la vida	1) Respetar su vida y la de los miembros de la comunidad académica	Seminarios, charlas o talleres para fortalecer sus competencias ciudadanas.
2) Respeto a su intimidad y su buen nombre	2) Respeto a la intimidad y el buen nombre de todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa.	Talleres o jornadas pedagógicas para promover los valores y principios de la institución.
3) Recibir protección y trato digno por parte de las autoridades educativas y disfrutar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación.	3) Proteger, tratar dignamente y sin discriminación a las personas que hacen parte de la institución y la comunidad	Jornadas pedagógicas, asesorías de grupo, convivencia para afianzar el componente teleológico institucional
4) Recibir el carné estudiantil en cada periodo académico.	4) Renovar la matrícula académica en los tiempos estipulados por la institución, Así como presentar el carné para ingresar a la institución y en las demás actividades que lo ameriten.	Difundir las fechas para realizar la matrícula al finalizar o al inicio de cada periodo académico.
5) Al libre desarrollo de su personalidad.	5) Respetar las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como las señaladas en los Derechos Humanos y demás normas aplicables.	Jornadas de difusión del Manual de convivencia y jornadas académicas para la cátedra para la paz.
6) A la libertad de conciencia y de culto.	6) Respetar las creencias, convicciones, prácticas religiosas y forma de pensar de los miembros de la comunidad educativa.	Jornadas académicas para motivar e incentivar el respeto por el otro, la formación religiosa, ética y en valores.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS ASOCIADAS
7) A la honra y buena imagen	7) Respetar y evitar acciones que vayan en contra de la imagen y reputación de los miembros de la comunidad educativa.	Jornadas académicas o talleres para fortalecer los valores, la ética, la comunicación asertiva, la prudencia, la tolerancia
8) A la convivencia pacífica	8) Establecer excelentes relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.	Encuentros, salidas pedagógicas y de convivencia para mejorar el diálogo y la resolución Pacífica de conflictos.
9) Obtener respuesta oportuna a peticiones, quejas o reclamos presentados por motivos de interés particular o general.	9) A presentar de manera respetuosa, cuando aplique, y bajo los parámetros establecidos por la institución peticiones, quejas, reclamos o felicitaciones.	Jornadas de difusión y entrenamiento en la presentación de peticiones, quejas, reclamos y peticiones ante las autoridades educativas.
10) A la libertad de enseñanza, investigación y cátedra.	10) Aprovechar, cuidar y respetar los espacios dispuestos por la institución para el desarrollo de las actividades académicas, investigativas y de cátedra.	Disponer y hacer mantenimiento oportuno de aulas, auditorios, laboratorios, espacios para la recreación y deporte y demás infraestructura disponible para el desarrollo de las actividades educativas.
11) Elegir y ser elegidos para desempeñarse como miembro de los órganos de gobierno escolar, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Manual de convivencia y demás disposiciones legales aplicables.	11) Participar en la elección de los miembros de los órganos de gobierno de la institución.	Promover la conformación del Consejo estudiantil, la elección del personero, contarlos y demás cuerpos colegiados de la institución.
12) A conocer de manera oportuna los logros y dificultades presentados en el proceso académico	12) Propender por superar las dificultades y mantener los logros del proceso académico	Establecer fechas para la realización de evaluaciones y la entrega de los resultados e implementar los mecanismos y estrategias para que los estudiantes reciban de manera oportuna la retroalimentación de sus dificultades.
13) Justificar de manera oportuna, a través de excusa o notificación firmada (física o digital) por los padres o acudiente, las ausencias a las clases y demás actividades académicas	13) Presentar a través de excusa firmada por el padre de familia o acudiente responsable, cuando por algún motivo deba ausentarse de las clases y demás actividades académicas.	Jornadas académicas de sensibilización a los padres de familia y acudientes acerca de la importancia de justificar

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS ASOCIADAS
	Comprometiéndose a cumplir con la entrega o presentación de las tareas, evaluaciones y demás actividades pendientes dentro de los 5 primeros días hábiles a su regreso a la institución.	de manera oportuna las ausencias de los estudiantes a las clases y demás actividades académicas programadas.
14) Usar los servicios prestados por la institución en lo referente a los de bienestar estudiantil, biblioteca, laboratorios, salas de informática, comedor, cafetería, canchas y demás espacios de recreación.	14) Respetar al personal y cuidar los espacios y demás recursos y servicios dispuestos por la institución para el bienestar estudiantil, la biblioteca, la sala de informática y demás espacios para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.	Jornadas académicas, talleres y demás actividades pertinentes que fortalezcan el sentido de pertenencia por los espacios y servicios ofrecidos por la institución para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
15) Presentar consultas y requerimientos a la comisión de evaluación y promoción cuando se sienta inconforme con alguna de sus decisiones.	15) Presentar por escrito las peticiones, quejas, reclamos o felicitaciones a la comisión de evaluación por las decisiones que considere injustas y que requieran revisión.	Jornadas de sensibilización acerca del debido proceso en aspectos académicos como los relacionados a la evaluación y actividades de recuperación y nivelación.
16) Se programen por parte de las autoridades institucionales espacios para el descanso, el esparcimiento, la convivencia, el juego sano, el emprendimiento, la artística, la cultura científica y política en la institución.	16) Participar de las actividades dispuesta por la institución para el descanso el esparcimiento, el juego sano, la cultura investigativa, el deporte, el arte y emprendimiento.	Promover y difundir la disposición de espacios para el descanso, la recreación, la convivencia, la investigación, el arte y el emprendimiento tanto en la institución como en su entorno.
17) Al respeto, en la institución, por sus bienes y pertenencias.	17) Respetar los bienes y pertenencias de los demás miembros de la comunidad académica.	Jornadas académicas en las que se fortalezcan las competencias en la honradez y el cuidado de los bienes propios y el de los demás.
18) A no ser excluido de la institución sin que se le respete su derecho al debido proceso	18) Respetar y seguir el debido proceso frente a cualquier situación que se presente y acatar en buena forma las decisiones producto de este.	Jornadas de divulgación y estudios del Manual de Convivencia, principalmente en lo referente al debido proceso.
19) Conocer, de parte de las autoridades académicas y profesores de la institución, el Manual de Convivencia.	19) Cumplir y acatar las disposiciones establecidas en el manual de convivencia de la Institución	Jornadas académicas y de divulgación del Manual de Convivencia a estudiantes, padres de

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS ASOCIADAS
		familia, acudientes y demás miembros de la comunidad académica.
20) Participar de manera dinámica en las actividades académicas, proyectos transversales y demás responsabilidades para el trabajo social (Media académica) dispuestas por la institución como parte de la formación integral de sus estudiantes.	20) Cumplir con los horarios establecidos por la institución para el desarrollo a tiempo de las actividades académicas, proyectos transversales. Lo que incluye, para el preescolar ingresar a las 8:00 am y salir a las 11:00 am, para la básica primaria presentarse a las 7:00am y estar hasta las 11:30 am y para la básica secundaria y media presentarse a clases antes de la 6:30 am y estar hasta su finalización a las 12:30m	Socializar y difundir por los diferentes medios dispuestos por la institución para la comunicación con padres de familia, acudientes y estudiantes los horarios para el ingreso a clases y las demás actividades académicas dispuestas por la institución para el periodo académico.
21) Hacer parte de las comisiones y demás grupos conformados para el análisis, la revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional – PEI, el manual de convivencia y demás documentos que fundamenten el quehacer de la institución educativa la MARÍA.	21) Participar, según su competencia, de manera dinámica y con responsabilidad de las jornadas para el análisis, revisión y actualización del PEI, el manual de convivencia y demás aspectos relacionados con el bienestar de la institución.	Promover y difundir a la comunidad académica, las jornadas, mesas de trabajo y grupos focales para el análisis, revisión, ajustes y actualización de los documentos que regulan el funcionamiento y la disciplina en la institución.
22) Disfrutar de un sano, adecuado, respetuoso y pertinente ambiente para el normal desarrollo de las actividades en el aula de clases y en las demás actividades y espacios dispuestos por la institución para llevar a cabo los procesos de enseñanza y aprendizaje.	22) No perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas en el aula de clases y mucho menos en los espacios académicos en el que se desarrollen las actividades para la enseñanza y el aprendizaje.	Jornadas, académicas, conferencias o talleres relacionados a la convivencia y el respeto por los demás.
23) Recibir por parte de las autoridades académicas y docentes, información acerca de la normativa interna, políticas, lineamientos, planes, proyectos, resoluciones y acuerdos que se aprueben para bien de la institución y el de la comunidad educativa	23) Acatar y respetar cada una de las decisiones, normas, políticas, acuerdos, lineamientos, planes, proyectos, circulares y demás información establecida por las autoridades académicas de la institución.	Jornadas de divulgación a estudiantes y padres de familia, acerca de las normatividad, resoluciones, acuerdos, planes y proyectos aprobados por las autoridades académicas de la institución.
24) Conocer de manera oportuna por parte de las autoridades de la institución, el uniforme, de diario y educación física, que deberán portar de manera decorosa para que puedan ser identificados como estudiantes de la institución educativa LA MARÍA.	24) Portar con decoro el uniforme de diario o el de educación física según sea, en cada una de las jornadas académicas tanto al interior como al exterior de la institución educativa.	Socializar y divulgar ante la comunidad educativa y padres de familia los lineamientos, políticas y demás estrategias relacionadas con el cumplimiento del uniforme por parte de los

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS ASOCIADAS
		estudiantes de la institución y las consecuencias de no cumplir con esta disposición.
25) Para los estudiantes con barreras de aprendizaje: <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar las herramientas pertinentes para el desarrollo en condiciones de igualdad de las actividades desarrolladas en el aula. - Recibir una atención acorde a sus necesidades. - Disponer de los apoyos pedagógicos necesarios que le permitan avanzar en el proceso educativo. - Respeto por sus diferencias, sistema de comunicación y su patrón de movimientos o desplazamiento. 	25) Usar de manera adecuada, respetuosa y atendiendo las instrucciones de su terapeuta las ayudas o especialista responsable, de las ayudas técnicas y tecnológicas que requiera para fortalecer su desempeño.	Diseñar mecanismos y estrategias de asesoría y acompañamiento profesional para acompañar a los estudiantes con barreras de aprendizaje.

CAPITULO IX
DE LOS ESTIMULOS Y DISTICIONES

ARTÍCULO 70. ESTIMULOS Y DISTINCIONES. La Institución Educativa LA MARÍA, considera fundamental estimular y acompañar a los estudiantes durante su proceso educativo. Los docentes reconocerán y expresarán los avances logrados por los estudiantes, dejando constancia de estos en la ficha del observador y en la ficha acumulativa del estudiante. Creemos que el mejor estímulo para un estudiante es la satisfacción personal derivada del cumplimiento de sus deberes, el enriquecimiento físico, moral, intelectual y espiritual, y la contribución que pueda hacer al servicio de los demás y a sus comunidades.

ARTÍCULO 71. ESTIMULO PARA ESTUDIANTES. Todos necesitamos que se reconozcan y valoren nuestras habilidades y acciones. Por eso, en la Institución Educativa La María, creemos que el mejor estímulo es la satisfacción que sientes al desarrollar tus habilidades y superar tus dificultades. Es así,

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

como para reconocer tu esfuerzo, compromiso y dedicación, la Institución Educativa LA MARÍA otorga los siguientes estímulos para los estudiantes:

- **Mención de Honor:** Se otorgará al mejor estudiante de cada grupo que se haya destacado por su rendimiento académico y convivencial durante el año.
- **Izada del Pabellón Nacional:** Los estudiantes que cumplan con sus deberes académicos y sociales tendrán el honor de izar el pabellón nacional en actos cívicos y/o culturales. Además del registro positivo en el observador del Alumno.
- **Representación de la Institución:** Los estudiantes podrán representar a la Institución en salidas pedagógicas y delegaciones especiales.
- **Monitor o Representante de Grupo:** Los estudiantes con liderazgo positivo podrán ser monitores o representantes de grupo.
- **Reconocimiento Público:** Durante el año, se otorgará reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen en los ámbitos cultural, deportivo y artístico.
- **Estímulo a los Valores:** Durante el año lectivo, se estimulará a los estudiantes que se destaquen en la práctica, divulgación, rescate y fortalecimiento de los valores de la Institución: respeto, inclusión, sentido de pertenencia, responsabilidad, disciplina, honestidad, esfuerzo, superación y calidad.
- **Mejor Bachiller:** Se reconocerá al mejor bachiller en la ceremonia de graduación.
- **Mejores Resultados en ICFES Saber 11:** Se reconocerá al estudiante con mejores resultados en las pruebas de estado ICFES Saber 11.
- **Bachiller Destacado:** Se reconocerá al bachiller que responda a la filosofía de la Institución y que sobresalga en los valores institucionales.
- **Otras distinciones:** Las estipuladas en el Artículo 99 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las que el Consejo Directivo de la Institución Educativa LA MARÍA considere pertinentes.

ARTÍCULO 72. ESTIMULO PARA DOCENTES. En la Institución Educativa LA MARÍA, se valora el aporte de los docentes que hacen parte de esta comunidad educativa. En este sentido, para reconocer su dedicación, liderazgo positivo, disciplina, responsabilidad, cumplimiento, esfuerzo y sentido de pertenencia, se han establecido las siguientes formas de estímulo:

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Reconocimiento:** Celebramos la eficiencia y responsabilidad de los docentes de la institución tanto en privado como en público.
- **Recomendaciones laborales:** Proporcionamos certificados de idoneidad y evaluaciones de desempeño que respaldan su profesionalismo.
- **Postulaciones:** Los docentes de la institución pueden ser postulados para recibir reconocimientos a nivel local, regional o nacional.
- **Capacitación y entrenamiento:** Ofrecemos oportunidades para que los docentes de la institución sean postulados para recibir capacitación en diplomados, seminarios, postgrados.
- **Publicación de experiencias:** Brindamos apoyo para que los docentes publiquen las experiencias significativas de su práctica pedagógica.

Parágrafo: Toda mención de felicitación o reconocimiento escrito se registrará en la hoja de vida del docente. Otros estímulos para los docentes se tendrán en cuenta lo contemplado en el Decreto 2277/79 o Estatuto Docente Art. 37 a 43; Decreto 1278/02 o Estatuto de Profesionalización Docente, Art. 37; Ley 115/94, Art. 133; Ley 734/02 o Código Disciplinario Único, Art. 34.

ARTÍCULO 73. ESTIMULOS PARA EL RECTOR Y DIRECTIVOS DOCENTES. La Institución Educativa la MARÍA, Además de los estímulos consagrados en los decretos propios de la carrera administrativa y docente, el rector y los directivos docentes que laboran en la institución recibirán los siguientes reconocimientos:

- **Reconocimiento verbal:** Este reconocimiento será otorgado por el Rector de la institución.
- **Reconocimiento institucional:** El Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Consejo de Padres también podrán otorgar reconocimientos.
- **Capacitación y entrenamiento:** El rector y los directivos docentes podrán ser postulados para recibir capacitación a nivel de diplomados, seminarios, postgrados o especializaciones.
- **Apoyo para publicaciones:** La institución brindará apoyo a los directivos docentes para publicar las experiencias significativas de su práctica pedagógica.
- **Postulación a reconocimientos:** El rector y los directivos docentes podrán ser postulados para recibir reconocimientos a nivel local, departamental y nacional.

Parágrafo: Toda mención de felicitación o reconocimiento escrito se registrará en la hoja de vida del funcionario. Estos estímulos son una muestra de nuestro compromiso con el reconocimiento del valioso trabajo del rector y los directivos docentes.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 74. ESTIMULOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO. Para la Institución Educativa LA MARÍA, el personal administrativo y de apoyo es pieza fundamental para el logro de los objetivos institucionales. Por lo tanto, para reconocer su dedicación, entrega, disciplina, responsabilidad, cumplimiento, esfuerzo y sentido de pertenencia, se han establecido las siguientes formas de estímulo:

- **Reconocimiento verbal:** Este reconocimiento será otorgado por su superior inmediato, destacando su buen desempeño y dedicación.
- **Evaluación de desempeño:** Los logros y contribuciones de los empleados se reconocerán en sus evaluaciones de desempeño.
- **Mención especial:** Los empleados que se destaquen recibirán una mención especial en actos públicos y comunitarios. Esta mención se registrará en su hoja de vida.
- **Capacitación:** Los empleados podrán ser postulados para recibir capacitación a nivel de diplomados, seminarios y otros programas de formación.

Parágrafo: Toda mención de felicitación o reconocimiento escrito se registrará en la hoja de vida del empleado. Estos estímulos son una muestra de nuestro compromiso con el reconocimiento del valioso trabajo del personal administrativo y de apoyo.

ARTÍCULO 75. ESTÍMULO PARA PADRES DE FAMILIA. En la Institución Educativa LA MARÍA, valoramos el apoyo y la participación de los padres de familia en los procesos académicos y de formación integral que se llevan a cabo al interior de la institución. Por lo anterior, para reconocer su contribución, apoyo, entusiasmo, dinamismo, responsabilidad, cumplimiento, compromiso y sentido de pertenencia, se han establecido las siguientes formas de reconocimiento:

- **Reconocimiento público:** Los padres de familia que han hecho aportes significativos para mejorar la calidad de nuestra institución recibirán reconocimientos públicos y menciones especiales.
- **Representación de la Institución:** Los padres de familia también tendrán la oportunidad de Representar a nuestra institución en eventos y actividades honrosas.
- **Capacitación y Entrenamiento.** En temas concertados a través de la escuela de padres de la institución y demás actividades que las autoridades educativas consideren pertinentes.

Parágrafo: Estas formas de reconocimiento son una muestra de nuestro agradecimiento por su apoyo y dedicación. ¡Gracias por ser parte de nuestra comunidad educativa!

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO X

RUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL MARIANA

ARTÍCULO 76. PROPÓSITO DE LA RUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL MARIANO.

Garantizar una respuesta oportuna, respetuosa, pedagógica y restaurativa ante situaciones que afecten el bienestar emocional de los estudiantes, promoviendo la identificación temprana, el acompañamiento integral, la recuperación psicoafectiva y el fortalecimiento de competencias emocionales.

ARTÍCULO 77. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA RUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL: la operacionalización de la ruta para la atención emocional de los estudiantes en la Institución Educativa LA MARÍA se soporta en cuatro (4) enfoques:

- 1) **ENFOQUE SOCIOEMOCIONAL (LEY 2491 DE 2025):** Que se sustenta en:
 - Desarrollo transversal de competencias socioemocionales.
 - Pertinencia cultural y contextual.
 - Participación activa de las familias.
 - Respeto por la libertad de cultos y creencias.
- 2) **ENFOQUE EMOCIONAL (LEY 2503 de 2025):** Que se soportan en:
 - Formación continua en conciencia, regulación y expresión emocional.
 - Promoción del bienestar y la salud mental.
 - Prevención de conductas de riesgo y fortalecimiento de habilidades para la vida.
- 3) **ENFOQUE RESTAURATIVO:** Que se apoyan en:
 - Reparación del daño emocional.
 - Diálogo, escucha activa y acuerdos restaurativos.
 - Reconstrucción de vínculos.
- 4) **ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL:** Que se fundamenta en:
 - Prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente.
 - Confidencialidad y trato digno.
 - Activación de rutas externas cuando exista vulneración de derechos.

ARTICULO 78. SITUACIONES QUE ACTIVAN LA TUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL EN LA IE LA MARÍA. La ruta para la atención emocional de estudiantes se activa en la IE LA MARÍA frente a:

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Cambios significativos en el comportamiento o estado de ánimo.
- b) Tristeza persistente, ansiedad, irritabilidad o retraimiento.
- c) Dificultades para regular emociones.
- d) Conflictos interpersonales que generen afectación emocional.
- e) Señales de estrés tóxico o sobrecarga emocional.
- f) Pérdidas, duelos o situaciones familiares que impacten el bienestar.
- g) Conductas de riesgo emocional (Ley 2503/2025): aislamiento, impulsividad, manejo inadecuado del estrés, relaciones tóxicas, entre otras.

Parágrafo: Cuando existan indicios de riesgo grave (autolesiones, ideación suicida, violencia intrafamiliar, abuso), se activa simultáneamente la Ruta de Atención Integral y Protección de Derechos.

ARTICULO 79. FASES DE LA RUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL EN LA IE LA MARÍA: dentro de la ruta de atención emocional en la IE LA MARÍA existen cinco (5) fases que se convierten en el eje principal para la consecución del proceso:

- 1) **FASE 1. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE:** Consiste en reconocer señales de alerta emocional en los estudiantes y reportarlas oportunamente al equipo de orientación. Puede ser activada por docentes, familias, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa. Las etapas de esta fase son las siguientes:
 - a) Observación por parte de docentes, directores de grupo, estudiantes, familias o personal administrativo.
 - b) Registro inicial en el formato institucional de alertas emocionales.
 - c) Comunicación inmediata al equipo de orientación escolar.
- 2) **FASE 2. VALORACIÓN EMOCIONAL INICIAL:** El equipo de orientación realiza una primera valoración para determinar el nivel de afectación emocional, los factores de riesgo y protección, y la necesidad de acompañamiento o remisión. Una vez se identifica y reporta la situación se procede a:
 - a) Entrevista individual con el estudiante.
 - b) Identificación del nivel de afectación emocional.
 - c) Determinación de factores protectores y de riesgo.
 - d) Definición del tipo de acompañamiento requerido.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- e) Registro en el sistema institucional de seguimiento.
- 3) **FASE3. DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL:** Incluye acciones pedagógicas, restaurativas y psicoafectivas orientadas a apoyar al estudiante en la gestión de sus emociones, fortalecer habilidades socioemocionales y promover su bienestar. Una vez que el equipo de orientación realiza la valoración inicial, se procede a:
- a) Sesiones de orientación emocional.
 - b) Círculos restaurativos o diálogos de apoyo.
 - c) Actividades de regulación emocional (respiración, mindfulness, técnicas de autocuidado).
 - d) Acompañamiento psicoafectivo según lo definido en la Ley 2503 de 2025.
 - e) Articulación con docentes para ajustes pedagógicos temporales.
 - f) Participación de la familia en procesos de apoyo.
- 4) **FASE 4. ACTIVACIÓN DE REDES EXTERNAS:** Se activa cuando la situación supera la capacidad institucional. Implica remitir al estudiante a entidades competentes (EPS, ICBF, Comisaría de Familia, entre otras) para garantizar una atención integral. Luego del acompañamiento emocional, si aplica, se procede a:
- a) Remisión a EPS, Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia u otras entidades competentes.
 - b) Acompañamiento en el proceso de remisión.
 - c) Seguimiento conjunto con la familia.
- 5) **FASE 5. SEGUIMIENTO Y CIERRE:** Comprende el monitoreo del proceso, la evaluación de avances y la verificación de la recuperación emocional del estudiante. El caso se cierra cuando se evidencia estabilidad y cumplimiento de los acuerdos. Una vez se surten las fases pertinentes, se procede al respectivo cierre en los siguientes aspectos:
- a) Evaluación periódica del progreso emocional del estudiante.
 - b) Registro de avances y acuerdos.
 - c) Cierre del caso cuando se evidencie recuperación emocional y fortalecimiento de competencias socioemocionales.
 - d) Retroalimentación al Comité Escolar de Convivencia.

ARTICULO 80. ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE A LA RUTA DE ATENCIÓN EMOCIONAL EN LA IE LA MARÍA. La activación de la Ruta de Atención Emocional en la IE La María

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

requiere la participación articulada de todos los actores de la comunidad educativa. Cada estamento cumple un papel fundamental para garantizar una respuesta oportuna, respetuosa y efectiva ante cualquier situación que afecte el bienestar emocional de los estudiantes. Desde la identificación temprana de señales de alerta hasta el acompañamiento, la remisión y el seguimiento, la responsabilidad es compartida y se ejerce bajo los principios de protección integral, corresponsabilidad y enfoque restaurativo. Esta coordinación asegura que los estudiantes reciban el apoyo necesario para su estabilidad emocional y que la institución cumpla con los lineamientos establecidos por la normativa vigente. Dentro de los roles y responsabilidades tenemos:

- 1) **Rectoría:** Garantizar la implementación de la ruta y la articulación con el PEI (Ley 2491/2025) y Asignar recursos humanos y pedagógicos.
- 2) **Equipo de Coordinación:** Supervisar la activación y cumplimiento de la ruta, así como articular con el Comité Escolar de Convivencia.
- 3) **Equipo de Orientación Escolar:** Liderar la valoración, acompañamiento y seguimiento emocional, diseñar estrategias de educación emocional (Ley 2503/2025) y mantener registros y reportes de los procesos de atención emocional.
- 4) **Docentes y directores de Grupo:** Identificar señales de alerta, implementar estrategias de aula para la regulación emocional y participar en procesos restaurativos.
- 5) **Familias:** Colaborar en el acompañamiento emocional, así como asistir a las orientaciones y cumplir compromisos.
- 6) **Estudiantes:** Participar activamente en los procesos de apoyo y practicar habilidades socioemocionales y autocuidado.

ARTICULO 81. ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ATANCIÓN EMOCIONAL EN LA IE LA MARÍA. Para una adecuada implementación y prueba en marcha de la ruta para la atención emocional la IE LA MARÍA ha definido las siguientes estrategias:

- a) Implementación de la Cátedra de Educación Emocional (Ley 2503/2025).
- b) Integración de competencias socioemocionales en el currículo (Ley 2491/2025).
- c) Campañas de bienestar emocional y autocuidado.
- d) Espacios de escucha activa y mediación escolar.
- e) Programas de habilidades para la vida.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- f) Actividades de fortalecimiento del clima escolar.

ARTICULO 82. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA PARA LA ATENCIÓN EMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA IE LA MARÍA. Con el fin de hacer seguimiento a la implementación de la ruta de atención emocional en la institución se hace necesario que se registren en los siguientes formatos:

- a) Formato de alerta emocional.
- b) Registro de valoración inicial.
- c) Plan de acompañamiento emocional.
- d) Actas de seguimiento.
- e) Reportes al Comité Escolar de Convivencia.
- f) Remisiones externas (si aplica).

ARTICULO 83. EVALUACIÓN ANUAL DE LA RUTA MARIANA PARA LA ATENCIÓN EMOCIONAL. Con el fin de evaluar, retroalimentar y mejorar continuamente la implementación y puesta en marcha de las rutas de atención emocional en la IE LA MARÍA en cada vigencia se debe:

- a) Análisis de casos atendidos.
- b) Evaluación del impacto en el clima escolar.
- c) Ajustes a estrategias pedagógicas y restaurativas.
- d) Recomendaciones para el PEI y el Manual de Convivencia.

CAPITULO XI

DE LAS NORMAS PARA EL COMPORTAMIENTO, LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES RESTAURATIVAS Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

En la Institución Educativa La María se consideran faltas de comportamiento todas aquellas acciones u omisiones que afecten negativamente los valores institucionales, los principios filosóficos, los acuerdos de convivencia y las normas que orientan la vida escolar. Estas faltas comprenden el incumplimiento de los deberes, el ejercicio inadecuado o abusivo de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, así como cualquier conducta que pueda constituir una vulneración a la normatividad vigente, incluyendo aquellas tipificadas como punibles por la ley.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En concordancia con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 — especialmente en su artículo 40, que define la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, con el fin de facilitar su identificación, orientar las acciones pedagógicas y garantizar la aplicación adecuada de la Ruta de Atención Integral.

En este sentido, esta clasificación permite distinguir entre situaciones que pueden resolverse mediante mecanismos pedagógicos y restaurativos, y aquellas que requieren la intervención de instancias externas competentes. Por lo tanto, para facilitar la identificación del comportamiento de los estudiantes, la Institución Educativa LA MARÍA, organiza las faltas en tres (3) tipos:

- **Faltas Tipo I:** Corresponden a conflictos o comportamientos que afectan la convivencia, pero que pueden ser atendidos mediante acciones pedagógicas, diálogo, mediación y prácticas restaurativas, sin comprometer gravemente la integridad física o emocional de los estudiantes.
- **Faltas Tipo II:** Son comportamientos que constituyen agresiones físicas, verbales, psicológicas o relacionales, que afectan la integridad de uno o varios miembros de la comunidad educativa y requieren intervención del Comité Escolar de Convivencia, así como acciones restaurativas formales y seguimiento.
- **Faltas Tipo III:** Corresponden a comportamientos que constituyen delitos o vulneraciones graves contra la integridad física, emocional o sexual de los estudiantes, docentes o miembros de la comunidad educativa. Estas situaciones requieren activación inmediata de la Ruta de Atención Integral y articulación con autoridades externas competentes, sin perjuicio de las acciones pedagógicas internas.

Cada Tipo de falta representa un nivel de gravedad diferente, siendo el Tipo I el menos grave y el Tipo III el más grave. Esperamos que esta clasificación se convierta en el referente para que los estudiantes logren entender las expectativas de comportamiento en la Institución Educativa LA MARÍA.

ARTÍCULO 84. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES:

Para la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, la Institución Educativa La María se fundamenta en los criterios orientadores establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, los cuales permiten valorar de manera objetiva, pedagógica y restaurativa la conducta del estudiante. Estos criterios garantizan la aplicación adecuada de la Ruta de Atención Integral y la

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

coherencia con el enfoque formativo del Manual de Convivencia. Los criterios definidos por la institución son los siguientes:

- **Grado de responsabilidad:** Se analiza si la conducta fue cometida de manera intencional (dolo) o por descuido, imprudencia o negligencia (culpa), considerando el nivel de comprensión y madurez del estudiante.
- **Reiteración de la conducta:** Se valora si el comportamiento constituye un hecho aislado o si se presenta de manera repetida, lo cual puede indicar la necesidad de intervenciones pedagógicas adicionales.
- **Actitud frente a los procesos restaurativos:** Se evalúa la disposición del estudiante para participar en mecanismos de mediación, diálogo y reparación del daño, en coherencia con el enfoque restaurativo promovido por la Ley 1620.
- **Perjuicios causados y acciones de reparación:** Se consideran los daños físicos, emocionales, materiales o simbólicos derivados de la conducta, así como la voluntad del estudiante de asumir acciones de reparación y restauración.
- **Circunstancias de modo, tiempo y lugar:** Se analizan las condiciones específicas en las que ocurrió la conducta, incluyendo el contexto escolar, la presencia de terceros, el uso de medios tecnológicos y otros factores relevantes.
- **Circunstancias atenuantes y agravantes:** Se identifican factores que puedan disminuir o aumentar la gravedad de la conducta, tales como provocación previa, reconocimiento del error, vulnerabilidad de la víctima, uso de violencia, entre otros.
- **Nivel de desarrollo y grado de escolaridad:** Se tiene en cuenta la edad, madurez y etapa educativa del estudiante, garantizando un tratamiento pedagógico diferenciado y acorde con su proceso formativo.
- **Normas establecidas en el Manual de Convivencia:** Se aplican los lineamientos, acuerdos y orientaciones definidos en el presente Manual, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normatividad vigente.
- **Antecedentes convivenciales:** Se revisa el historial de comportamientos previos del estudiante, sin que ello implique sanciones automáticas, sino como insumo para comprender el proceso formativo y orientar acciones pedagógicas.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Seguimiento previo del comportamiento:** Se consideran los registros, intervenciones y acompañamientos realizados por docentes, orientación escolar o el Comité de Convivencia, con el fin de valorar la evolución del caso y determinar las acciones pertinentes.

Parágrafo: Los criterios de que trata este artículo, ayudan a las autoridades académicas, para asegurar que todas las faltas se manejen de manera justa y consistente, y que se implementen las acciones o medidas restaurativas apropiadas.

ARTÍCULO 85. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA EN LA IE LA MARÍA. En la Institución Educativa LA MARÍA, al firmar la matrícula académica, tanto el padre de familia o acudiente responsable como el estudiante, se convierten en miembros de la comunidad educativa, y aceptan todos los apartes y puntos establecidos en el manual de convivencia que se les presentó el día de la entrevista. Este manual establece las siguientes normas generales:

- Dispositivos electrónicos:** Cualquier dispositivo electrónico que traigas a la institución es tú responsabilidad. La institución no se hace responsable en caso de robo o daño.
- Uso de las aulas:** Debes permanecer en las aulas de clase u otras áreas designadas durante el horario escolar, manteniendo el orden y el aseo. Respetando a los compañeros, docentes y director de grupo. Hablar moderadamente y sin gritar. Velar por el pupitre que se le asignó, en el aula, al inicio del periodo académico.
- Uniforme:** Debes usar el uniforme de la institución correctamente y de manera completa. No debes usar maquillaje o accesorios que no formen parte del uniforme. Si no puedes usar el uniforme un día, necesitas una justificación escrita de tu padre de familia o acudiente responsable.
- Cuidado de la propiedad:** Debes preservar la infraestructura física de la institución, además de no maltratar los muebles, enseres y demás recursos que la institución te proporciona para que puedas desarrollar en las mejores condiciones tus actividades académicas cada día.
- Respeto a los símbolos:** Debes respetar los símbolos de la institución y de la nación, como la bandera, el escudo y el himno.
- Carteleros y avisos:** No debes dañar las carteleros o avisos que las autoridades o docentes colocan para informar o complementar el proceso formativo en la comunidad académica.
- Aseo personal:** Debes cuidar tu presentación personal, aseo e higiene.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- h) **Descansos:** Durante los descansos, debes permanecer en las áreas designadas (Pacios, pasillos, cancha y demás espacios dispuestos para la recreación).
- i) **Asistencia y puntualidad:** Debes asistir a la institución y llegar a tiempo. Si no puedes hacerlo, necesitas una justificación por escrito debidamente firmada por tu padre de familia o acudiente responsable.
- j) **Zonas restringidas:** No debes permanecer sin autorización en las zonas deportivas, baños, comedor, jardines, y alrededores de la institución en horas de clase.
- k) **Comunicación con los padres:** Debes informar a tus padres de familia y/o acudientes de las reuniones y notificaciones donde se requiere su presencia.
- l) **Cuidado del medio ambiente:** No debes dañar la flora y la fauna que la institución dispone tiene para su embellecimiento y buen ambiente.
- m) **Reglamentos internos:** Debes cumplir con el reglamento interno de la biblioteca, aula múltiple, salón de eventos, aula de tecnología Informática, tienda y comedor escolar.
- n) **Participación en actividades escolares:** No debes ausentarte de las clases, actos cívicos, celebraciones, formaciones y demás actividades escolares, sin previa autorización de los docentes o directivos de la institución.
- o) **Ausentarse del plantel:** No debes ausentarte del plantel sin permiso escrito o utilizando mentiras para evadir y engañar al funcionario de la vigilancia.
- p) **Sentido de Pertenencia:** No debes manifestar desprecio por la filosofía y políticas de la institución, ni cometer actos que atenten contra su imagen y buen nombre.
- q) **Comportamiento durante salidas pedagógicas o de convivencia:** Debes comportarte de manera adecuada durante las salidas pedagógicas o de convivencia, para no deteriorar la imagen y el buen nombre de la institución.
- r) **Acta de Compromiso para el mejoramiento de la convivencia y el rendimiento académico:** Debes cumplir con lo señalado en esta acta y cumplir con el compromiso académico o comportamental, establecido con antelación, por la coordinación y tu docente director de grupo.
- s) **Prestigio de la institución:** No debes atentar contra el prestigio de la institución, particularmente participando en actos colectivos de desorden e incultura.
- t) **Zonas de tránsito restringido:** No debes ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaria, Coordinaciones, Sala de Profesores,

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

laboratorios, salas de informática, aulas de clase de otros grupos y área del patio asignado a la educación preescolar, básica primaria y la básica secundaria y la media.

- u) **Cuidado de la institución:** No debes rayar paredes, muros, puertas, y baños de la Institución. Así como las sillas y escritorio del profesor.
- v) **Actividades extracurriculares:** No debes programar y/o participar, dentro o fuera de la Institución en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución educativa.
- w) **Asistencia a actividades:** Debes asistir a las actividades programadas por la institución o las que la Institución Educativa requiera.
- x) **Respeto a los miembros de la comunidad educativa:** le debes respeto a las autoridades académicas, docentes y estudiantes de la institución. Debes evitar juegos bruscos, apodos, intimidaciones (presenciales o por medios electrónicos), violencia, insolencia y prepotencia que conlleven a la agresión física o verbal dentro y fuera de la institución.

Parágrafo: Las medidas y acciones para los estudiantes que atenten contra las normas generales para la convivencia en la IE LA MARÍA, se implementarán de acuerdo con el tipo de falta cometida (Tipo I, Tipo II o Tipo III).

ARTÍCULO 86. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA. Todo el que tenga la calidad de estudiante de la Institución Educativa LA MARÍA, debe comprender y comprometerse a cumplir y seguir las normas que se establecen a continuación, establecidas para mantener un ambiente de respeto y aprendizaje.

- a) **Puntualidad y asistencia:** El estudiante debe llegar a tiempo y asistir a todas las clases y actividades programadas. Si no puede hacerlo, necesitas presentar una excusa por escrito y debidamente firmada por su acudiente.
- b) **Permanecer en el aula:** Durante las horas de clase, el estudiante debe permanecer sentado en el aula a menos que tengas permiso del docente para salir.
- c) **No ingerir alimentos en clase:** El estudiante no debe ingerir alimentos o golosinas en el aula de clases, laboratorios y otros espacios en los que se prohíba esta actividad.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- d) **Mantener el aula limpia:** El estudiante debe ayudar a mantener el aula limpia y ordenada. Además de participar en las campañas de aseo y asegurarse de que tu aula esté limpia al final de cada día.
- e) **Concentrarse en clase:** Durante la clase, el estudiante debe concentrarse en las actividades que se estén desarrollando durante el desarrollo de la clase. No debe distraerse con otras actividades, como pintarte las uñas, depilarte, conversar, jugar, maquillarte o hacer trabajos de otras asignaturas.
- f) **Uso de dispositivos electrónicos:** El estudiante no debe hacer uso, sin la debida autorización del docente, de celulares, tabletas, radios, parlantes u otros dispositivos móviles de manera que interrumpan las clases o las actividades en diferentes espacios de la institución.
- g) **Traer los materiales necesarios:** Los padres de familia o acudientes responsables deben garantizar que el estudiante, traiga todos los materiales que se necesitan para el desarrollo normal de la clase.
- h) **Cumplir con el Acta de compromiso con el mejoramiento de la convivencia y el rendimiento académico.** Tanto el padre de familia o acudiente responsable como el estudiante, debe garantizar que se cumplan cada uno de los aspectos que allí se concertaron so pena de recibir las sanciones que en ese documento se establecieron en común acuerdo entre las partes.

Parágrafo: Las medidas y acciones para los estudiantes que atenten contra las normas para la convivencia en el aula, se implementarán de acuerdo con el tipo de falta cometida (Tipo I, Tipo II o Tipo III).

ARTÍCULO 87. TIPOLOGÍA DE LAS FALTAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.

Esta clasificación permite distinguir entre situaciones que pueden resolverse mediante mecanismos pedagógicos y restaurativos, y aquellas que requieren la intervención de instancias externas competentes. Por lo tanto, para facilitar la identificación del comportamiento de los estudiantes, la Institución Educativa LA MARÍA, organiza las faltas en tres (3) tipos: *Faltas Tipo I*, *Faltas Tipo II* y *Faltas Tipo III*. Cada Tipo de falta representa un nivel de gravedad diferente, siendo el Tipo I el menos grave y el Tipo III el más grave.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 88. FALTAS DE COMPORTAMIENTO – SITUACIONES TIPO I. Para la Institución Educativa LA MARÍA, este tipo de comportamientos se refieren a situaciones manejadas de manera inadecuada y a eventos esporádicos que afectan de manera negativa el ambiente educativo de la institución. Según el Decreto 1965 de 2013, artículo 40, estos conflictos no causan daño al cuerpo o a la salud. En este sentido, para la institución, se consideran como faltas de **tipo I** las siguientes:

- 1) **Promover el Desorden:** Al irrespetar los turnos en las áreas y espacios académicos como aulas de clase, laboratorios, zonas verdes, áreas deportivas, comedor, cafetería y los baños.
- 2) **Perturbación del orden:** Al fomentar desórdenes, levantando la voz de manera inoportuna, las risas desmedidas, gestos vulgares, charlas en los actos, formación y demás actividades académicas llevadas a cabo en las aulas, laboratorios, talleres, auditorio y otras dependencias de la institución impidiendo el normal desarrollo de sus actividades.
- 3) **Evadir las clases o salir de ellas sin autorización durante la jornada académica:** Durante las horas de clase, el estudiante debe permanecer sentado en el aula a menos que tengas permiso del docente para salir.
- 4) **No portar los materiales escolares necesarios para el desarrollo de las actividades programadas:** Asistir a clase sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, afectando el proceso formativo propio o de los compañeros.
- 5) **Falta de respeto:** Irrespetar a miembros de la comunidad escolar y demás miembros de la comunidad tanto interna como externa.
- 6) **Ingerir alimentos en el aula o espacios y momentos no autorizados:** El estudiante no debe ingerir alimentos, bebidas o golosinas dentro del aula, laboratorios o durante actividades institucionales en las que no esté autorizado, afectando el orden y la higiene del espacio escolar.
- 7) **Arrojar Basura durante las clases o en los espacios de descanso:** El estudiante debe ayudar a mantener el aula limpia y ordenada. Además de participar en las campañas de aseo y asegurarse de que tu aula esté limpia al final de cada día.
- 8) **Uso de dispositivos electrónicos:** El estudiante no debe hacer uso, sin la debida autorización del docente, de celulares, tabletas, radios, parlantes u otros dispositivos móviles de manera que interrumpan las clases o las actividades en diferentes espacios de la institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 9) **Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual:** Se entiende como cualquier comportamiento verbal, no verbal o gestual que, sin constituir una agresión sexual, tenga una intención o efecto de incomodar, intimidar, ridiculizar o vulnerar la dignidad de otra persona mediante insinuaciones, gestos, expresiones o actitudes de carácter sexual. Estos comportamientos afectan el ambiente escolar, vulneran el respeto debido entre los miembros de la comunidad educativa y pueden generar afectaciones emocionales o psicológicas en quien los recibe.
- 10) **Manifestaciones irrespetuosas de afecto:** Cuando de manera irrespetuosa se presentan entre estudiantes manifestaciones irrespetuosas de afecto o la sexualidad a través de besos, caricias, abrazos inapropiados y otras manifestaciones al interior de la institución.
- 11) **Juegos inapropiados:** Perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas a través de la práctica de juegos o encuentros deportivos en sitios no destinados para ello, o en las canchas en horas no autorizadas.
- 12) **Comunicación no autorizada:** Establecer comunicación con personal ajeno a la institución educativa a través de las rejas y otros espacios académicos sin la debida autorización de la coordinación.
- 13) **Falta de comedimiento:** No acatar las observaciones y sugerencias que invitan al cambio de actitud, como no firmar las observaciones sin razón justa, mostrar rebeldía ante cualquier orden o mandato, desacatar las órdenes de los docentes, directivos docentes u otras autoridades de la institución.
- 14) **Maltrato verbal:** Maltratar a los compañeros de clase u otros miembros de la comunidad educativa, con vocabulario soez, vulgar y/o con términos agresivos o descorteses.
- 15) **Hostigamiento e interacciones inapropiadas:** En las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede contener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- 16) **Información falsa:** Dar información falsa a los docentes o directivos docentes.
- 17) **Impedir la recreación:** Impedir que en los espacios dispuestos para la recreación y el deporte otros estudiantes se recreen, ya sea reteniendo los implementos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 18) **Esconder bienes:** Ocultar los bienes de los compañeros de clase o de los demás miembros de la comunidad educativa, así como hacer mal uso de los implementos del aula, los laboratorios, salas de informática, biblioteca y otros espacios afines.
- 19) **Despojo y copia:** Despojar a los compañeros de la clase de los trabajos, tareas, evaluaciones, entre otros. O realizar copia de estos para su beneficio.
- 20) **Vandalismo:** Escribir letreros o grafitis en paredes, escritorios, pupitres y demás bienes de la institución. Y más aún si estos denigran de los miembros de la comunidad educativa o la institución, o causan escarnio a personal de la Comunidad Educativa.
- 21) **Difamación:** Promover de manera irresponsable acciones a través de las cuales se empleen comentarios y testimonios falsos que difamen la honra de la persona o deterioren las relaciones interpersonales.
- 22) **Incumplir con los acuerdos o actas de compromiso para el mejoramiento de la convivencia y el rendimiento académico**

Parágrafo: Incurrir, por tercera vez, en alguna de las faltas de las situaciones tipo I por tres (3) o más veces, automáticamente esta se convertirá en una falta Tipo II.

ARTÍCULO 89. PROTOCOLO PARA ATENDER LAS FALTAS DE COMPORTAMIENTO – TIPO I:

El manejo de las faltas Tipo I en la Institución Educativa La María se desarrolla mediante un proceso pedagógico y restaurativo que inicia con la identificación inmediata de la conducta por parte del docente, quien orienta al estudiante sobre la norma vulnerada y acuerda una acción de mejora. Si la conducta persiste, se informa al acudiente y se registra la situación para garantizar el acompañamiento oportuno. En caso de reiteración, el estudiante es remitido a orientación o coordinación para una entrevista y la formulación de un acuerdo de mejora, cuyo cumplimiento es monitoreado por los responsables institucionales. Este procedimiento asegura una intervención gradual, formativa y coherente con la Ley 1620 y el Decreto 1965, promoviendo la reflexión, la corresponsabilidad y la prevención de nuevas situaciones que afecten la convivencia escolar. A continuación, se presenta el protocolo específico y paso a paso para atender las faltas de tipo I:

PASOS	TERMINO PARA ACTUAR	ACCIONES/MEDIDAS	RESPONSABLE PRINCIPAL (Competencia)	FORMATO DE REGISTRO
1	Inmediato (mismo momento de la falta)	- Identificación de la falta Tipo I: el docente constata la conducta, la clasifica como	- Docente del área o director de grupo	Registro en el Observador del Alumno

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PASOS	TERMINO PARA ACTUAR	ACCIONES/MEDIDAS	RESPONSABLE PRINCIPAL (Competencia)	FORMATO DE REGISTRO
		Tipo I y realiza un llamado de atención pedagógico y respetuoso.		
2	Mismo día	- Diálogo orientador individual: la docente conversa brevemente con el estudiante explica la norma vulnerada, escucha su versión y acuerda una acción de mejora.	- Docente del área o director de grupo	
3	Dentro de los 3 días siguientes	- Acción pedagógica o restaurativa simple: reflexión escrita, apoyo en orden y aseo, compromiso verbal o escrito, reparación simbólica según la falta.	- Director de grupo	
4	Dentro de los 5 días siguientes (si hay reiteración)	- Información al acudiente: en caso de reincidencia, el docente informa al acudiente (agenda, llamada, citación) y deja constancia de la comunicación.	- Director de Grupo	Registro de comunicación con acudiente – Observador del Alumno
5	Dentro de los 8 días siguientes (si persiste la conducta)	- Remisión a orientación escolar o coordinación: el docente remite el caso para acompañamiento adicional, análisis de posibles causas y diseño de plan de apoyo.	- Director de grupo remite; Orientador(a) o Coordinador(a) atiende	Formato de remisión interna a orientación/coordinación
6	Dentro de los 10 días siguientes	- Entrevista y acuerdo de mejora: orientación o coordinación realiza entrevista con el estudiante (y, si es necesario, con el acudiente) y formaliza un acuerdo de mejora.	- Orientador(a) escolar y/o Coordinador(a).	Registro en libro de registro y seguimiento a situaciones de convivencia Mariano. (008-FO-DE-V02)
7	1 a 2 meses (según caso)	- Seguimiento al cumplimiento del acuerdo: verificación periódica del comportamiento, retroalimentación al estudiante y, de ser necesario, ajuste de las acciones pedagógicas.	- Director de grupo y Orientador(a) o Coordinador(a)	Formato de seguimiento de compromisos. (008-FO-DE-V02)
8	Al cierre del periodo o del caso	Cierre del proceso: si hay mejoría, se registra el cumplimiento y se reconoce el avance; si no, se analiza posible reclasificación de la situación o remisión al Comité.	- Coordinador(a) de convivencia / Orientación / director de grupo	Registro de cierre de caso Tipo I en sistema o archivo de convivencia (008-FO-DE-V02)

Parágrafo 1: Para las situaciones Tipo I, es preciso indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Y seguir el protocolo que se describió en la tabla anterior, que se resume en:

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Docente o director de grupo identifican la situación, llama la atención a l o los estudiantes y dialoga con estos.
- b) Se acuerda una acción o medida pedagógica o restaurativa simple.
- c) Si existe reiteración, se informa al acudiente y se deja constancia.
- d) Si persiste la situación, se remite a orientación o coordinación para entrevista y acuerdos formales con los estudiantes.
- e) Se hace seguimiento a la situación y se registra el proceso hasta su cierre.

Parágrafo 2: De acuerdo con la Ley 1620 y el Decreto 1965 del mismo año, para atender las faltas Tipo I, la Institución Educativa La María aplica estrategias pedagógicas y restaurativas que buscan orientar, corregir y fortalecer la convivencia sin recurrir a medidas sancionatorias. Estas acciones permiten que el estudiante reflexione, repare y mejore su comportamiento de manera formativa:

- a) **Diálogo orientado:** Conversación respetuosa entre el docente y el estudiante para comprender la situación, aclarar la norma vulnerada y acordar una forma de mejorar.
- b) **Llamado de atención pedagógico:** Advertencia formativa que busca corregir la conducta en el momento, explicando por qué afecta la convivencia y cómo evitar que se repita.
- c) **Mediación escolar:** Espacio guiado por un docente o estudiante mediador donde las partes dialogan, expresan sus puntos de vista y construyen soluciones pacíficas.
- d) **Círculos de diálogo:** Reunión breve y estructurada donde los participantes conversan sobre lo ocurrido, expresan emociones y acuerdan compromisos para mejorar la convivencia.
- e) **Acuerdos restaurativos simples:** Compromisos concretos y voluntarios que el estudiante asume para reparar el daño causado y demostrar cambios positivos.
- f) **Actividades pedagógicas de reflexión:** Tareas formativas como escritos, lecturas, apoyo al aula o ejercicios de reflexión que ayudan al estudiante a comprender el impacto de su conducta.
- g) **Comunicación oportuna con la familia:** Información clara y respetuosa al acudiente cuando es necesario, para que acompañe el proceso y apoye el mejoramiento del comportamiento.

ARTÍCULO 90. FALTAS DE COMPORTAMIENTO – SITUACIONES TIPO II.

La Institución Educativa La María asume las Situaciones Tipo II como aquellas conductas que, ocurridas dentro o fuera del establecimiento educativo, generan afectaciones materiales, físicas, emocionales o morales a uno o varios miembros de la comunidad educativa, vulneran derechos

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

fundamentales y alteran el adecuado clima escolar, sin constituir un delito según la normatividad vigente. Estas situaciones requieren intervención institucional, acciones restaurativas formales y seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Dentro de esta categoría se incluyen comportamientos como la agresión escolar, el acoso escolar (bullying) y el ciberacoso (cyberbullying), siempre que no configuren una conducta punible y cumplan con al menos una de las siguientes características:

- 1) **Reiteración o sistematicidad:** La conducta se presenta de manera repetida en el tiempo, afectando la integridad o dignidad de la víctima.
- 2) **Daño sin incapacidad:** La conducta ocasiona afectaciones al cuerpo, a la salud o al bienestar emocional, sin generar incapacidad médica para ninguno de los involucrados.

Por lo tanto, estas situaciones exigen una respuesta pedagógica, restaurativa y oportuna, orientada a la protección de las víctimas, la responsabilidad del agresor, la reparación del daño y la prevención de nuevas vulneraciones, en coherencia con la Ruta de Atención Integral definida por el Decreto 1965 de 2013. **Dentro de las situaciones de comportamiento Tipo II se incluyen:**

- a) **Amenazas, maltrato físico, verbal o emocional de manera reiterada o sistemática:** Conductas repetitivas que afectan la integridad emocional o física sin generar incapacidad médica.
- b) **Agresiones reiterativas con connotación sexual que no constituyen delito:** Incluye insinuaciones, comentarios, gestos o contenidos digitales de carácter sexual, así como expresiones discriminatorias por orientación sexual o identidad de género, siempre que no configuren agresión sexual tipificada penalmente.
- c) **Incumplimiento de acuerdos derivados de procesos de mediación o restauración:** Cuando el estudiante incumple compromisos previamente establecidos para reparar el daño o mejorar la convivencia.
- d) **Celebración inapropiada de eventos con acciones que afecten la seguridad o dignidad:** Arrojar harina, agua, huevos u otros elementos, o realizar bromas que generen riesgo, suciedad o afectación a la integridad de otros.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- e) **Ridiculizar, humillar o discriminar a otros:** Incluye apodosos ofensivos, burlas, comentarios sexistas, homofóbicos, clasistas o cualquier acción que afecte la dignidad de una persona.
- f) **Agresiones físicas o psicológicas sin incapacidad:** Golpes, empujones, intimidación, hostigamiento o cualquier forma de maltrato que no genere incapacidad médica.
- g) **Ingreso o salida de la institución mediante acciones riesgosas:** Saltar muros, rejas o estructuras que pongan en riesgo la integridad del estudiante.
- h) **Actos que pongan en riesgo la integridad propia o ajena:** Subirse a ventanas, techos, barandas, pasamanos u otros lugares peligrosos.
- i) **Difusión o uso de comentarios falsos que afecten la honra o relaciones interpersonales:** Incluye rumores, acusaciones sin fundamento o información manipulada que cause daño emocional o social.
- j) **Ofensas verbales, gestuales, electrónicas o escritas de manera reiterada:** Insultos, burlas, mensajes ofensivos o expresiones irrespetuosas dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) **Copia, fraude o intento de fraude académico:** Acciones que vulneran la honestidad académica y afectan el proceso formativo.
- l) **Uso reiterado de vocabulario ofensivo o inapropiado:** Lenguaje soez o irrespetuoso que afecte la convivencia.
- m) **Juegos o prácticas que pongan en riesgo la integridad física o emocional:** Incluye juegos bruscos, retos peligrosos o dinámicas que generen daño.
- n) **Daño o manipulación intencional de objetos de compañeros:** Destrucción, ocultamiento o uso indebido de materiales necesarios para el desempeño académico o social.
- o) **Escritura o difusión de mensajes anónimos que afecten la estabilidad emocional o física:** A través de medios físicos o digitales, siempre que no constituyan delito.
- p) **Lanzamiento o uso de objetos que afecten la integridad o dignidad de las personas:** Sin causar lesiones graves.
- q) **Promoción o participación en peleas:** Dentro o fuera de la institución, siempre que no generen lesiones graves.
- r) **Inducción o manipulación para afectar relaciones interpersonales:** Obligar, presionar o manipular a otros para realizar actos como difamación, acoso, grabaciones denigrantes o sustracción de objetos, sin constituir delito.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Parágrafo: Incurrir, por tercera vez, en alguna de las faltas de las situaciones tipo II por tres (3) o más veces, automáticamente esta se convertirá en una falta Tipo III.

ARTÍCULO 91. PROTOCOLO PARA ATENDER LAS FALTAS DE COMPORTAMIENTO TIPO II.

El protocolo para la atención de las faltas Tipo II en la Institución Educativa La María garantiza una intervención oportuna, pedagógica y restaurativa, en coherencia con la Ley 1620 y el Decreto 1965. Ante una situación de este tipo, el docente actúa de inmediato para detener la conducta, proteger a la víctima y reportar el hecho. En las horas siguientes se documenta lo ocurrido, se informa a coordinación y se realizan entrevistas para confirmar la clasificación. Luego, se convoca a las familias y el caso se presenta al Comité Escolar de Convivencia, que define un plan de intervención con acciones restaurativas y medidas de apoyo. Finalmente, se realiza seguimiento continuo hasta el cierre del caso, asegurando la reparación del daño, la prevención de nuevas situaciones y el restablecimiento de la convivencia escolar. **A continuación, se detalla el protocolo que se deberá seguir para atender las situaciones de convivencia Tipo II:**

PASOS	TERMINO PARA ACTUAR	ACCIONES/MEDIDAS	RESPONSABLE PRINCIPAL (Competencia)	FORMATO DE REGISTRO
1	Inmediato (mismo momento de la falta)	- Identificar la situación como posible falta Tipo II , detener la conducta, proteger a la presunta víctima, separar a los involucrados y garantizar un ambiente seguro.	- Docente del área o quien presencia el hecho	Registro inicial en el observador del alumno
2	Dentro de las primeras 24 horas	- Describir los hechos de manera objetiva , recoger versiones preliminares de los involucrados y testigos, e informar de inmediato a coordinación de convivencia u orientación escolar.	- Director de grupo	Remisión a coordinación u Orientación
3	Dentro de los 3 días siguientes	- Realizar entrevistas individuales a las partes , analizar la situación y confirmar la clasificación como Tipo II (verificando que no sea Tipo III). Definir medidas de protección inicial para la víctima si es necesario.	- Coordinador(a) y/o Orientador(a) escolar	Registro en libro de registro y seguimiento a situaciones de convivencia Mariano. (008-FO-DE-V02)
4	Dentro de los 3 días siguientes a la confirmación	- Informar formalmente a las familias de los estudiantes involucrados , explicar la situación, la clasificación y las acciones a seguir, promoviendo la corresponsabilidad en el proceso.	- Coordinador(a)/Orientador(a) Director de grupo	citación a acudientes y acta de reunión con acudientes
5	Dentro de los 5 días siguientes a la confirmación	- Presentar el caso al Comité Escolar de Convivencia , analizar antecedentes, contexto y criterios institucionales, y definir el plan de	- Rector/Coordinador(a) designado / Comité Escolar	Acta del Comité Escolar de Convivencia

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PASOS	TERMINO PARA ACTUAR	ACCIONES/MEDIDAS	RESPONSABLE PRINCIPAL (Competencia)	FORMATO DE REGISTRO
		intervención pedagógica y restaurativa (acuerdos, compromisos, seguimiento).		
6	Dentro de los 5 días siguientes a la decisión del Comité	- Implementar las acciones definidas: acuerdos restaurativos formales, mediación, círculos de diálogo, actividades pedagógicas, reparación simbólica o material, medidas de protección y ajustes de apoyo escolar si se requieren.	- Docente del área, director de grupo, Orientador(a) y Coordinador(a)	Formato de Acuerdo Restaurativo / Compromiso de Convivencia
7	Entre 1 y 2 meses (según gravedad y plan definido)	- Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los acuerdos, verificar cambios en el comportamiento, acompañar a la víctima y al agresor, y registrar avances o incumplimientos.	- Director de grupo y Orientador(a), con apoyo de Coordinador(a)	Registro en libro de registro y seguimiento a situaciones de convivencia Mariano. (008-FO-DE-V02)
8	Al cierre del caso (máx. al finalizar el periodo escolar)	- Valorar el cumplimiento de los acuerdos, registrar el cierre del caso o, si hay incumplimiento grave o nuevas conductas, analizar la posible reclasificación a Tipo III y la activación de la Ruta de Atención Integral con instancias externas.	- Comité Escolar de Convivencia / Coordinador(a) de convivencia	Registro de cierre de caso y, si aplica, formato de activación de Ruta Integral

Parágrafo 1: Para las situaciones Tipo II, una vez se validen las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario que otras instancias o entidades participen en la atención.

ARTÍCULO 92. FALTAS DE COMPORTAMIENTO – SITUACIONES TIPO III.

Para la Institución Educativa La María, las Situaciones o Faltas Tipo III —también denominadas situaciones de alto riesgo— corresponden a comportamientos que vulneran gravemente la integridad física, emocional o sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa y que, por su naturaleza, pueden constituir presuntos delitos según la legislación penal colombiana. Estas conductas representan un riesgo significativo para la vida, la dignidad y los derechos fundamentales, y requieren la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral, con articulación obligatoria con las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Es así como dentro de esta categoría se incluyen los actos de agresión escolar que puedan ser considerados presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, de acuerdo con

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

lo señalado en el Título IV del Libro II del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), así como cualquier otra conducta tipificada como delito en la normatividad penal vigente.

Por lo anterior, **se consideran Faltas Tipo III todas aquellas acciones que, por su gravedad, constituyen presuntas conductas delictivas o representan un riesgo extremo para la integridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, tales como las que se describen a continuación:**

- a) **Coerción hacia actos indebidos:** Inducir, manipular u obligar a otro estudiante a cometer actos que puedan constituir delito, tales como hurto, fraude, maltrato físico, microtráfico u otros comportamientos tipificados penalmente.
- b) **Posesión, exhibición o distribución de material pornográfico:** Poseer, mostrar, distribuir, comprar o vender material pornográfico en cualquier medio, especialmente cuando involucra a menores de edad, constituye una conducta de alto riesgo y un presunto delito.
- c) **Envío de contenido sexual o degradante a través de medios digitales:** Enviar contenido pornográfico, mensajes degradantes o insultos graves mediante redes sociales, correo electrónico u otros medios, cuando estos puedan constituir delitos como hostigamiento, injuria, calumnia o explotación sexual.
- d) **Agresión física o verbal grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa:** Actos de agresión que generen lesiones, incapacidad médica, riesgo grave o amenazas serias contra la vida o integridad de cualquier persona.
- e) **Hurto en cualquiera de sus modalidades:** Cometer hurto, tentativa de hurto o participar en su planeación, conforme a lo tipificado en el Código Penal.
- f) **Falsificación o alteración de documentos institucionales:** Modificar, falsificar o adulterar documentos oficiales como boletines, actas, evaluaciones, registros, certificados o planillas.
- g) **Uso, porte o distribución de sustancias prohibidas:** Porte, consumo, distribución o facilitación de sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillos (incluidos electrónicos, vapor, SPA legales o ilegales), dentro o fuera de la institución.
- h) **Extorsión:** Obligar, presionar o amenazar a otro para obtener dinero, bienes o beneficios, en cualquiera de sus modalidades.
- i) **Porte o uso de armas o elementos peligrosos:** Portar, manipular o usar armas blancas, armas de fuego o elementos que representen riesgo grave para la integridad de la comunidad educativa.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- j) **Conductas sexuales que constituyan presunto delito:** Inducir, incitar o participar en conductas sexuales que involucren a menores de edad, así como acosar o abusar sexualmente de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) **Porte o uso de material explosivo o sustancias peligrosas:** Portar, manipular o usar pólvora, explosivos o sustancias químicas que representen riesgo grave.
- l) **Abuso o agresión sexual:** Cualquier conducta que constituya presunto delito sexual, dentro o fuera de la institución, contra estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
- m) **Amenazas graves contra la vida o integridad:** Emitir amenazas que generen temor fundado de daño grave o muerte hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n) **Secuestro simple o retención ilegal:** Retener, encerrar o impedir la libre movilidad de un estudiante o miembro de la comunidad educativa, aunque sea por un corto periodo.
- o) **Violencia intrafamiliar evidenciada en el contexto escolar:** Cuando un estudiante revela o presenta signos de violencia intrafamiliar que requieren activación inmediata de la Ruta de Atención Integral. (No es una falta del estudiante, pero sí una Situación Tipo III que la institución debe atender.)
- p) **Hostigamiento o persecución grave:** Conductas persistentes que generen miedo, intimidación o afectación emocional severa, pudiendo constituir delitos como constreñimiento o acoso.
- q) **Daño en bien ajeno agravado:** Destrucción intencional y grave de bienes institucionales o personales, especialmente cuando implique riesgo para la seguridad.
- r) **Incendio o tentativa de incendio:** Provocar fuego o intentar hacerlo en instalaciones, objetos o espacios institucionales, poniendo en riesgo la vida o la integridad.
- s) **Manipulación o sabotaje de sistemas institucionales:** Alterar, dañar o acceder sin autorización a sistemas informáticos, bases de datos, plataformas académicas o información institucional.
- t) **Distribución o comercialización de objetos robados:** Participar en la venta, intercambio o almacenamiento de bienes hurtados dentro o fuera de la institución.
- u) **Chantaje digital o sextorsión:** Amenazar a un estudiante o miembro de la comunidad educativa con divulgar información, imágenes o videos íntimos para obtener beneficios.
- v) **Grabación o difusión de actos violentos o sexuales:** Registrar, almacenar o difundir videos o imágenes de peleas, agresiones, actos sexuales o situaciones humillantes.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- w) **Participación en grupos o dinámicas delictivas:** Vinculación a pandillas, grupos delinuenciales o actividades que promuevan delitos dentro o fuera del entorno escolar.
- x) **Suplantación de identidad con fines delictivos:** Hacerse pasar por otra persona para cometer fraude, extorsión, acoso o cualquier conducta punible.
- y) **Tráfico o porte de objetos peligrosos no convencionales:** Incluye sustancias químicas, artefactos caseros, armas improvisadas o elementos que representen riesgo extremo.
- z) **Violación de medidas de protección:** Desobedecer medidas de protección emitidas por autoridades competentes en casos de violencia o riesgo.

ARTÍCULO 93. PROTOCOLO PARA ATENDER LAS FALTAS DE COMPORTAMIENTO – SITUACIONES TIPO III.

El protocolo para la atención de las faltas Tipo III en la Institución Educativa La María establece una actuación inmediata, coordinada y protectora frente a situaciones que representan un riesgo grave o constituyen presuntos delitos. Ante estos casos, el personal que presencia la situación garantiza la seguridad de los involucrados y activa de forma urgente la Ruta de Atención Integral, informando a los directivos y a las autoridades competentes según lo exige la Ley 1620 y el Decreto 1965. Paralelamente, se brinda acompañamiento emocional y medidas de protección a la presunta víctima, se informa a las familias y el Comité Escolar de Convivencia define acciones pedagógicas y de apoyo sin interferir con las investigaciones externas. El proceso continúa con seguimiento permanente hasta el cierre del caso, asegurando la protección de derechos, la prevención de nuevas vulneraciones y el restablecimiento del clima escolar. **A continuación, se detalla el protocolo que se deberá seguir para atender las situaciones de convivencia Tipo III:**

PASOS	TERMINO PARA ACTUAR	ACCIONES/MEDIDAS	RESPONSABLE PRINCIPAL (Competencia)	FORMATO DE REGISTRO
1	Inmediato (mismo momento de la situación)	- Detener la conducta y proteger a la víctima: separar a los involucrados, garantizar la seguridad, evitar la revictimización, informar de inmediato a coordinación de convivencia y directivos.	- Docente que presencia el hecho / Director de Grupo / Personal administrativo / Coordinador	- Registro en libro de registro y seguimiento a situaciones de convivencia Mariano. (008-FO-DE-V02). - Reporte urgente a comité de convivencia
2	Dentro de las primeras 2 horas	- Notificación interna y activación preliminar de la Ruta: informar al Rector(a), Coordinador(a) y	- Coordinador(a) / Rector(a)	Anotación en Formato de activación interna

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PASOS	TERMINO PARA ACTUAR	ACCIONES/MEDIDAS	RESPONSABLE PRINCIPAL (Competencia)	FORMATO DE REGISTRO
		Orientación; asegurar medidas de protección inmediatas (acompañamiento, retiro del espacio, apoyo emocional inicial).		de Ruta de Atención Integral
3	Dentro de las primeras 24 horas	- Recopilación de información básica: recoger versiones iniciales de la presunta víctima, del presunto agresor y de testigos, sin interrogar de forma invasiva ni sustituir a las autoridades competentes.	- Orientador(a) escolar / Coordinador(a)	- Actas de entrevista inicial y actualización registro y seguimiento a situaciones de convivencia Mariano. (008-FO-DE-V02).
4	Dentro de las primeras 24 horas	- Notificación a la familia: informar de manera clara y respetuosa a los acudientes de los estudiantes involucrados, explicar la gravedad de la situación y las acciones que se van a adelantar.	- Rector(a) / o Coordinador(a) / Orientador(a)	Formato de citación y acta de reunión con acudientes
5	Máximo dentro de las primeras 24 horas desde el reporte	- Activación formal de la Ruta de Atención Integral con autoridades externas: según el caso, informar a Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía u otras entidades competentes, de acuerdo con la naturaleza del presunto delito.	- Rector(a) (como representante legal) / Coordinador(a)	Formato de remisión a entidades externas / constancia de denuncia o reporte
6	Dentro de los 3 días siguientes	- Sesión del Comité Escolar de Convivencia: analizar la situación, revisar antecedentes, valorar riesgos, definir medidas internas de protección, apoyo psicosocial, ajustes de ubicación o acompañamiento, sin interferir con la investigación de las autoridades.	- Rector(a) (preside) / Comité Escolar de Convivencia	Acta del Comité Escolar de Convivencia – Situación Tipo III
7	Durante todo el proceso (desde el día 1 en adelante)	- Acompañamiento a la víctima y a su familia: brindar apoyo emocional, orientación, seguimiento escolar, ajustes razonables y medidas de protección (cambios de grupo, horarios, espacios, etc.), según se requiera.	- Orientador(a) escolar / Coordinador(a) / Director de grupo	Formato de plan de apoyo y protección a la víctima
8	Durante todo el proceso (según indicación de autoridades)	- Medidas pedagógicas y de contención frente al presunto agresor: garantizar el debido proceso, aplicar medidas pedagógicas y de protección (restricción de contacto, acompañamiento, reubicación temporal), sin imponer sanciones que desconozcan las decisiones de las autoridades competentes.	- Rector(a) / Coordinador(a) / Comité Escolar de Convivencia	Acta con las medidas pedagógicas y de protección
9	Cada 15–30 días (según gravedad y orientaciones externas)	- Seguimiento institucional del caso: revisar avances, nuevas situaciones, cumplimiento de	- Coordinador(a) / Orientador(a) / Comité Escolar de Convivencia	- Registro en libro de registro y seguimiento a

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PASOS	TERMINO PARA ACTUAR	ACCIONES/MEDIDAS	RESPONSABLE PRINCIPAL (Competencia)	FORMATO DE REGISTRO
		medidas, articulación con las entidades externas y ajustes al plan de apoyo y protección.		situaciones de convivencia Mariano. (008-FO-DE-V02).
10	Al cierre del proceso (cuando lo determinen las autoridades y la IE)	- Cierre institucional del caso: registrar las decisiones finales de las autoridades, las acciones realizadas por la institución, las lecciones aprendidas y las medidas preventivas adoptadas para fortalecer la convivencia.	- Rector(a) / Comité Escolar de Convivencia	Acta de cierre de caso Tipo III y archivo en carpeta de convivencia (con reserva de la información)

ARTÍCULO 94: La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar: está definida en la Ley 1620 de 2013 y reglamentada por el Decreto 1965 de 2013. Establece los procedimientos que deben seguir las instituciones educativas, las familias y las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar para prevenir, atender, remitir y hacer seguimiento a las situaciones que vulneran los derechos de los estudiantes, especialmente las Situaciones Tipo III, que pueden constituir presuntos delitos o riesgos graves para la vida, la integridad y la formación sexual.

En la IE La María, esta Ruta se articula con el Manual de Convivencia, los protocolos internos y el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, garantizando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso, el sector la protección inmediata y la corresponsabilidad familia–escuela–Estado.

ARTICULO 95: Remisión y denuncia ante las autoridades competentes. De acuerdo con la naturaleza de la situación, la IE La María debe remitir y/o denunciar ante:

- Comisaría de Familia (violencia intrafamiliar, vulneración de derechos).
- ICBF (protección integral de niños, niñas y adolescentes).
- Policía de Infancia y Adolescencia (seguridad, delitos en contexto escolar).
- fiscalía general de la Nación (presuntos delitos: abuso sexual, lesiones, amenazas graves, porte de armas, etc.).
- Sector salud (atención médica, física y psicológica).

ARTICULO 96. FALTAS DE COMPORTAMIENTO COLECTIVAS. La Institución Educativa LA MARÍA, define como faltas colectivas, aquellas infracciones al Manual de Convivencia que involucran

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a un grupo de estudiantes o al grupo en su totalidad. También se consideran faltas colectivas aquellas situaciones en las que, debido al encubrimiento de la falta, resulta imposible identificar al responsable. Todas estas faltas se tratarán de acuerdo con el tipo de situación y su respectivo protocolo.

ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS RESTAURATIVAS: Las medidas restaurativas son acciones pedagógicas orientadas a la reparación del daño, la reconstrucción de relaciones y la promoción de la convivencia pacífica, en coherencia con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el enfoque formativo del Manual de Convivencia de la Institución Educativa La María. Su aplicación se desarrolla mediante un proceso estructurado en tres fases: informativa, de análisis y de toma de decisiones.

- 1) **FASE INFORMATIVA:** En esta etapa se realiza la recepción, registro y comprensión inicial de la situación que afecta la convivencia. El docente, directivo o miembro del equipo de convivencia que identifique el hecho recoge información básica, escucha a las partes involucradas sin emitir juicios, garantiza la protección de la presunta víctima y documenta lo ocurrido de manera objetiva. Esta fase busca clarificar qué sucedió, quiénes participaron y cuáles fueron las afectaciones, asegurando el respeto por el debido proceso y evitando la revictimización.
- 2) **FASE DE ANÁLISIS:** Una vez recopilada la información, el caso es revisado por el docente responsable, la coordinación de convivencia o el Comité Escolar de Convivencia, según la gravedad. En esta fase se valoran los hechos, se identifican las necesidades de las personas afectadas, las responsabilidades de quienes participaron y las posibilidades de reparación. Se analizan los criterios institucionales (intencionalidad, reiteración, daños causados, contexto, antecedentes y disposición al diálogo), con el fin de determinar si la situación es susceptible de abordarse mediante prácticas restaurativas y qué tipo de intervención es la más adecuada.
- 3) **FASE DE TOMA DE DECISIONES Y APLICACIÓN DE MEDIDAS RESTAURATIVAS:** Con base en el análisis, se definen las acciones restaurativas más pertinentes, tales como acuerdos de reparación, compromisos de convivencia, mediación escolar, círculos de diálogo, actividades pedagógicas o acompañamiento emocional. Estas medidas se construyen con la

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

participación activa de los involucrados, garantizando voluntariedad, corresponsabilidad y enfoque reparador. Finalmente, se formalizan los acuerdos, se establecen tiempos de cumplimiento y se programan mecanismos de seguimiento para verificar la reparación del daño y la no repetición.

ARTÍCULO 98. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES. Se considerarán las circunstancias atenuantes y agravantes al aplicar acciones correctivas y sanciones. Esto significa que cualquier factor que pueda disminuir o aumentar la gravedad de la situación se tomará en cuenta para determinar la acción correctiva o sanción más apropiada. Estas se presentan a continuación:

a) CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Se consideran las siguientes circunstancias que pueden atenuar la responsabilidad del estudiante en caso de una falta o infracción:

- Factores personales: Se toma en cuenta la edad del estudiante, su desarrollo psicoafectivo y mental, así como sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Motivos nobles: Si el estudiante cometió la falta por motivos altruistas o nobles, esto puede atenuar su responsabilidad.
- Buena conducta previa: Si el estudiante ha demostrado buena conducta anteriormente, esto se considerará.
- Ignorancia invencible: Si el estudiante cometió la falta por desconocimiento insuperable, esto puede atenuar su responsabilidad.
- Confesión oportuna: Si el estudiante confiesa la falta de manera oportuna, esto se tomará en cuenta.
- Afección psicológica: Si el estudiante tiene una afección psicológica comprobada y tanto él como su familia se comprometen a un proceso de intervención profesional fuera de la institución, esto puede atenuar su responsabilidad.
- Influencia externa: Si el estudiante fue inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad o con mayor madurez psicoafectiva, esto se considerará.
- Estado de alteración: Si el estudiante cometió la falta en un estado de alteración causado por circunstancias que le provocan dolor físico o psíquico, esto puede atenuar su responsabilidad.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Reparación voluntaria: Si el estudiante procura reparar el daño o compensar el perjuicio causado a iniciativa propia antes de que se inicie el proceso disciplinario, esto se tomará en cuenta.

b) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran las siguientes circunstancias que pueden agravar la responsabilidad del estudiante en caso de una falta o infracción:

- Reincidencia: Si el estudiante reincide en las faltas de Tipo I o Tipo II.
- Ocultamiento: Si el estudiante comete una falta para ocultar o ejecutar otra.
- Mentiras: Si el estudiante miente, ya sea oralmente o por escrito, para justificar su situación.
- Irrespeto: Si el estudiante muestra irrespeto como reacción ante el señalamiento de una falta.
- Conocimiento pleno: Si el estudiante realiza la falta con pleno conocimiento de sus efectos dañosos, o con la complicidad de subalternos o bajo presión indebida.
- Negación de la responsabilidad: Si el estudiante no admite su responsabilidad o la atribuye a otros.
- Infracciones múltiples: Si el estudiante infringe varias obligaciones con la misma conducta.
- Efecto perturbador: Si la conducta del estudiante produce un efecto perturbador en la comunidad educativa.
- Aprovechamiento: Si el estudiante comete la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- Medios peligrosos: Si el estudiante emplea en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en un peligro común.
- Preparación ponderada: Si el estudiante ha preparado la falta de manera ponderada o con la complicidad de otras personas.
- Agravamiento de consecuencias: Si el estudiante hace más nocivas las consecuencias de la falta.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO XII

DEL CONDUCTO REGULAR EL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 99. EL CONDUCTO REGULAR. Como en todo establecimiento educativo y entidad, la Institución Educativa LA MARÍA sigue un orden jerárquico basado en los cargos, funciones y competencias. Este orden debe ser respetado en todos los procedimientos, incluyendo los procesos sancionatorios y restaurativos. Por lo tanto, se recurrirá a diálogos de concertación en el siguiente orden:

- a) Entre el estudiante y el docente.
- b) Entre el estudiante, el docente y el director de grupo.
- c) Entre el estudiante, el docente, el director de grupo y los coordinadores.
- d) Si la situación no se resuelve en estas instancias, se acudirá a una instancia superior como el Rector, el Consejo Académico y, en última instancia, el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Del desarrollo de todos estos procedimientos se debe dejar constancia escrita, ya sea en el observador del estudiante, en el formato para el seguimiento de las situaciones de convivencia, en las actas de las situaciones y en la carpeta del estudiante, en la ficha de seguimiento o en un acta, si se requiere.

Parágrafo 2: La figura del Personero estudiantil y del contralor de la institución, es el de un mediador entre las instancias y órganos del gobierno escolar a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.

Parágrafo 3: Si un miembro de la comunidad educativa no sigue el proceso descrito anteriormente, no debe ser atendido en las instancias superiores. Quedará constancia de haber acudido a esta instancia.

Parágrafo 4: Cuando la dificultad se presenta entre estudiantes, pueden solicitar la intervención de un mediador escolar para dar solución a la dificultad presentada. Sin embargo, el estudiante que durante el año pida el acompañamiento de esta instancia no lo puede solicitar en un segundo evento, o si no cumple con los compromisos se aplica el debido proceso anteriormente descrito. Se deja constancia de este proceso en un acta.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 100. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES. Para documentar y organizar eficientemente los procesos de seguimiento, académicos y de convivencia de los estudiantes, en la Institución Educativa LA MARÍA se implementarán los siguientes instrumentos pedagógicos:

- a) **EL OBSERVADOR DEL ALUMNO.** Es un documento numerado en el que se registran los estudiantes de cada grupo. En este se registran los seguimientos de las faltas de las situaciones de convivencia Tipo I, Tipo II y Tipo III, así como los correctivos aplicados por las distintas instancias. Los docentes que tienen conocimiento de la situación, junto con los directores de grupo, son los encargados de hacer estas anotaciones.
- b) **LIBRO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES DE CONVIVENCIA MARIANO.** (008-FO-DE-V02). El Libro de Registro y Seguimiento a Situaciones de Convivencia es el instrumento oficial mediante el cual la Institución Educativa La María documenta, organiza y hace seguimiento a todas las situaciones que afectan la convivencia escolar, clasificadas como Tipo I, Tipo II y Tipo III, conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Este libro permite dejar constancia clara, objetiva y cronológica de los hechos, las acciones pedagógicas y restaurativas aplicadas, las decisiones adoptadas por los responsables institucionales y el cumplimiento de los acuerdos establecidos. Su función principal es garantizar el debido proceso, la transparencia, la trazabilidad y la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, facilitando el análisis, la intervención oportuna y la prevención de nuevas situaciones que afecten el clima escolar.

ARTÍCULO 101. EL DEBIDO PROCESO. Se fundamenta en el artículo 29 de la constitución política de Colombia. Para la Institución Educativa LA MARÍA, el debido proceso es un principio fundamental que viabiliza el sistema democrático institucional, y este es parte estructural en el Manual de Convivencia. Es así como este principio garantiza que todos los miembros de la comunidad educativa sean tratados con justicia y equidad, asegurando que se respeten sus derechos y libertades fundamentales. En este sentido, el debido proceso:

- a) Garantiza que todas las decisiones tomadas por la institución sean justas y transparentes. Esto significa que cualquier acción disciplinaria o administrativa debe ser el resultado de un proceso claro y comprensible, en el que se respeten los derechos del individuo.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- b) Asegura que todos los miembros de la comunidad educativa tengan la oportunidad de ser escuchados. Esto es especialmente importante en situaciones disciplinarias, donde los estudiantes deben tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos y defenderse contra cualquier acusación.
- c) Promueve la confianza y el respeto mutuo dentro de la comunidad educativa. Cuando los estudiantes, el personal y los padres confían en que la institución actuará de manera justa y equitativa, se fortalece el sentido de comunidad y se promueve un ambiente de aprendizaje positivo.

ARTÍCULO 102. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO. Para la Institución Educativa LA MARÍA, son principios rectores del debido proceso los que se detallan a continuación:

- a) Legalidad: Implica actuar conforme a las normas establecidas. Los estudiantes serán investigados y sancionados de acuerdo con las normas que clasifican las conductas como faltas o infracciones, aplicando las sanciones disciplinarias correspondientes.
- b) Responsabilidad: Se refiere a la atribución de responsabilidad al autor del hecho. El estudiante es responsable de sus acciones, ya sea por dolo (con plena conciencia e intención) o por culpa (cuando la conducta y el resultado son producto de negligencia).
- c) Presunción de inocencia: Todo estudiante investigado se considera inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante el debido proceso.
- d) Reconocimiento de la dignidad humana: Todo estudiante objeto de investigación disciplinaria tiene derecho a recibir un trato digno, acorde a su condición de ser humano.
- e) Cosa juzgada: Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho.
- f) Favorabilidad: Cuando existan varias normas que regulen una situación, se aplicará la más favorable al estudiante.
- g) Principio de defensa: Durante la investigación disciplinaria, el estudiante tiene derecho a declarar sobre los hechos investigados, presentar y solicitar pruebas, conocer todos los elementos de la investigación, tener un representante legal, presentar descargos e interponer recursos de apelación y/o reposición.
- h) Principio de publicidad: Todas las acciones que se adelanten en la investigación serán notificadas al estudiante, tanto verbalmente como por escrito.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- i) Principio de reserva: La investigación solo será conocida por el estudiante, su representante y el investigador.
- j) Principio de resolución de la duda: Si existen dudas razonables en una investigación que no pueden ser eliminadas con las pruebas existentes, se resolverán a favor del estudiante por falta de pruebas.
- k) Protección integral: Este principio reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, garantiza y cumple con estos derechos, previene su amenaza o vulneración y asegura su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 103. ACCIONES CORRECTIVAS Y RESTAURATIVAS. Las acciones correctivas y restaurativas son medidas pedagógicas orientadas a reparar el daño, promover la reflexión, restablecer la convivencia y garantizar el respeto por los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Su aplicación depende de la gravedad de la situación y del tipo de falta (I, II o III), siempre respetando el debido proceso y el enfoque restaurativo establecido por la Ley 1620.. Las acciones correctivas u orientaciones pueden incluir:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es una acción pedagógica inmediata mediante la cual el docente orienta al estudiante sobre la conducta inadecuada y le explica cómo mejorar. Se aplica exclusivamente a situaciones Tipo I y busca corregir la conducta a través del diálogo y la reflexión. Es importante que esta acción se lleve a cabo el mismo día en que se conoció la falta
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han cometido faltas en situaciones de Tipo II o Tipo III, o que han reincidido en faltas generales, de aula o de Tipo I. La responsabilidad de aplicar esta medida recae en el docente o coordinador que evidencia o tiene conocimiento de la falta. El procedimiento consiste en que el docente que conoció o evidenció la situación consignará una amonestación escrita en observador del alumno. En esta amonestación se describirá la falta cometida, el correctivo aplicado y el compromiso adquirido por el estudiante. Tanto el docente como el estudiante firmarán esta amonestación. El termino para actuar de esta medida es el mismo día en el que se presentó la falta o a más tardar los dos (2) siguientes días hábiles.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- c) **NOTIFICACIÓN A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE RESPONSABLE:** Es la comunicación formal a la familia sobre la situación presentada, las acciones realizadas y los compromisos establecidos. Se aplica en todos los tipos de situaciones, especialmente cuando existe reiteración, afectación significativa o riesgo para la convivencia. Busca involucrar a la familia en el proceso de acompañamiento y mejora. Por lo tanto:
- El Coordinador(a), con el conocimiento previo del director de grupo, notificará por escrito a los padres de familia o acudientes del estudiante. El objetivo de esta notificación es invitarlos a un diálogo para analizar conjuntamente la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización de su comportamiento.
 - Durante este proceso, se puede solicitar el apoyo y la asesoría del Comité de Convivencia. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador del Alumno.
- d) **SUSPENSIÓN:** De acuerdo con el seguimiento y después de aplicar el debido proceso, en la institución se aplicarán distintas suspensiones a los estudiantes:
- **Suspensión de uno (1) a tres (3) días:** Esta suspensión se aplica a los estudiantes que reinciden en faltas de tipo I a pesar de haberse tomado las acciones correctivas y aplicado las sanciones anteriores. El Rector(a) podrá decidir la suspensión del estudiante mediante Resolución Rectoral. El Coordinador(a) de Convivencia notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia y/o acudientes. Se entregarán las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión, especificando el lugar donde las desarrollará (hogar o institución). Si el debido proceso del estudiante lo amerita, se elaborará un pacto o contrato pedagógico según el protocolo de acción institucional. De esta suspensión se dejará constancia escrita en la carpeta personal de seguimiento del estudiante y contará con la firma del Coordinador(a) de Convivencia, el director de grupo, el padre de familia y/o acudiente y el estudiante. Los términos para actuar son de dos días hábiles.
 - **Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días:** Procede cuando el estudiante incurre o reincide en faltas Tipo II o III a pesar de haberse tomado los correctivos pedagógicos anteriores. El Rector(a) podrá decidir la suspensión del estudiante mediante Resolución Rectoral. Este correctivo será el resultado de un profundo análisis por parte del Rector, quien puede solicitar la asesoría e intervención del Comité de Convivencia o de un profesional de apoyo. Se realizará una reunión de conciliación entre el Rector(a), los padres de familia y/o

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es un acuerdo de voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo. El estudiante podrá solicitar la presencia del Personero Escolar. Agotada la conciliación, el Rector(a) expedirá una Resolución con el contenido de la acción correctiva. El estudiante será confiado a sus padres y/o acudientes, quienes velarán responsablemente para que éste cumpla con el correctivo y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Se notificará al estudiante afectado y a los padres de familia y/o acudiente autorizado. Se dejará constancia escrita en la carpeta de seguimiento del estudiante, acompañada con copia de la resolución. Frente a esta decisión procede el recurso de reposición. Si el debido proceso del estudiante lo amerita, se elaborará un acuerdo o contrato pedagógico según el protocolo de acción institucional. Los términos para actuar son de tres (3) días hábiles.

- e) **DESESCOLARIZACIÓN:** Para el caso de los estudiantes que incurran recurrentemente en faltas de Tipo II o Tipo III durante el año escolar, el Consejo Directivo tiene la facultad de otorgarles el beneficio de la desescolarización. Esto les permitirá finalizar sus actividades académicas, pero al concluir estas, no se les renovará la matrícula.

Parágrafo 1: Este proceso debe ser adecuadamente regulado por el Consejo Directivo, con la asesoría del Comité de Convivencia.

Parágrafo 2. Sobre la no proclamación de bachiller: Si un estudiante que cursa el grado once recibe una sanción por una falta de Tipo III o por reincidencia en faltas de Tipo II, no será proclamado bachiller en la ceremonia oficial organizada por la institución. En este caso, el estudiante o su representante legal podrán solicitar el diploma y el acta de grado en la secretaría de la institución el primer día hábil después de la ceremonia de graduación

- f) **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DE LA INSTITUCIÓN:** La cancelación de la matrícula durante el año lectivo es un correctivo que se aplica cuando el estudiante comete faltas de Tipo III o reincide en faltas de Tipo II, habiendo ya recibido correctivos previos.

- **Competencia:** Este correctivo es aprobado por el Consejo Directivo a través de un acuerdo y notificado por el Rector(a) mediante una Resolución Rectoral.

- **Procedimiento:** Una vez conocida la gravedad de los hechos, se procederá de la siguiente manera:

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) El Rector(a) conforma una comisión compuesta por el director de grupo, el Coordinador de Convivencia, el Personero estudiantil y un Representante del Comité de Convivencia. Esta comisión llevará a cabo la investigación correspondiente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles y entregará un informe escrito al Rector(a) de la Institución con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que la respaldan.
- b) El Rector(a) convoca una reunión extraordinaria del Consejo Directivo y presenta un informe del proceso seguido al estudiante, los correctivos aplicados, el cumplimiento de los compromisos y el informe de la comisión. Estas evidencias deben constar en la carpeta de seguimiento personal.
- c) El Consejo Directivo escuchará al estudiante afectado y a su acudiente los descargos respectivos.
- d) La decisión de cancelación de matrícula se tomará por mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo y se formalizará mediante una resolución motivada basada en el acuerdo del Consejo Directivo.
- e) Los padres de familia y/o acudiente autorizado podrán interponer recurso de reposición frente a la resolución emitida por el Rector(a). En este caso, el Rector(a) solicitará al Coordinador de convivencia la remisión de todo el contenido del proceso y convocará y presidirá un nuevo Consejo Directivo para estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocatoria de la decisión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- f) La decisión adoptada por este Consejo Directivo será respaldada por la expedición de una nueva resolución rectoral, contra la cual no procederá recurso alguno, y se notificará al estudiante y a sus padres y/o acudiente autorizado.
- g) Si no se presenta recurso de reposición, la decisión quedará en firme, una vez que los padres y/o acudiente autorizado y el estudiante sean notificados del contenido de esta.
 - **Plazo para actuar:** Cinco (5) días hábiles.
 - **Retiro del plantel por uno y hasta por tres años:** Según disposición del Consejo Directivo mediante Resolución rectoral motivada.

Parágrafo 3: Para todos los casos se dejará constancia en caso de que el estudiante, sus padres o acudiente se nieguen a firmar los compromisos o actas del proceso.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 104. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN. En caso de que se adopte una acción correctiva por faltas de Tipo II o Tipo III, se pueden presentar los recursos de reposición y apelación. Estos deben presentarse por escrito, además debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la resolución. En el caso del recurso de apelación, el plazo es de tres (3) días hábiles. Respeto en la exposición de los hechos el recurso debe presentarse de manera respetuosa. De lo contrario, no serán considerados en la valoración del recurso. En este sentido, es así como:

- a) **EL RECURSO DE REPOSICIÓN:** Se interpone ante el funcionario que emitió la sanción. El objetivo de este recurso es solicitar que dicha autoridad revise la sanción y decida si la confirma, la modifica o la revoca.
- b) **EL RECURSO DE APELACIÓN:** Se presenta ante el superior jerárquico de la persona que impuso el correctivo. La finalidad de este recurso es solicitar que dicha autoridad superior revise el correctivo y decida si lo modifica, lo confirma o lo revoca.

ARTICULO 105. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO. Para notificar o informar al estudiante, al padre de familia o al acudiente, se seguirá el siguiente orden:

1. **COMUNICACIÓN TELEFÓNICA:** Se realizará directamente al padre de familia o al acudiente autorizado.
2. **COMUNICACIÓN ESCRITA:** Se enviará una nota al padre de familia o al acudiente autorizado mediante un comunicado. Este comunicado deberá ser devuelto con la firma y número de cédula del receptor.
3. **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:** La notificación personal se realizará en la dependencia competente, permitiendo que la persona notificada lea íntegramente la providencia.

Parágrafo: En caso de que no sea posible la comparecencia personal del padre de familia o del acudiente autorizado para recibir la notificación, se dejará constancia de esta situación. Posteriormente, se enviará una copia de la Resolución por correo certificado y correo electrónico a la dirección que se haya proporcionado en el acto de matrícula.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 106. SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA: Frente a la solución y esclarecimiento de las diferentes faltas o situaciones que se presenten en la Institución Educativa LA MARÍA, cobra valor la realización de un seguimiento permanente, siendo la observación la pieza fundamental en la descripción de estos procesos y dan inicio al debido proceso. Dentro de los elementos que establece la Institución Educativa LA MARÍA para realizar una observación se presentan las siguientes:

- a) La descripción de las faltas debe realizarse en términos del Manual de Convivencia, evitando juicios de valor y enfocándose en la narración de los hechos que constituyen el incumplimiento de las normas de la institución.
- b) Es necesario completar el libro de registro y seguimiento de situaciones de convivencia en su totalidad, siguiendo la secuencia establecida.
- c) En caso de que el estudiante sea sordo, el maestro debe indicar la disponibilidad de un servicio de interpretación, anotando el nombre del intérprete. Los descargos del estudiante deben ser transcritos por el intérprete, quien debe firmar y escribir su nombre.
- d) Es importante especificar en las casillas correspondientes si la firma pertenece al estudiante que cometió la falta o a un testigo.
- e) El Rector es la única autoridad que puede suspender a los estudiantes, siguiendo el debido proceso, aunque la coordinación puede aplicar la sanción.
- f) El director de grupo es el responsable de los procesos de los estudiantes y debe tener en cuenta las anotaciones realizadas por los maestros. Solo el director de grupo puede convocar a los padres de familia o acudientes para informarles sobre cualquier situación.
- g) El observador del estudiante es responsabilidad del director de grupo, a menos que sea solicitado por otro docente.
- h) Es importante recordar que las anotaciones deben ser firmadas por el padre de familia o acudiente. Sin esta firma, el proceso pierde validez.

Parágrafo: Al finalizar el año escolar, se evalúa cada estudiante basándose en el número de observaciones y su proceso individual. Esta evaluación determina si el estudiante continuará en la institución bajo un acta de compromiso de convivencia y mejoramiento del rendimiento académico, o si se solicitará para este un cambio de ambiente escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO XIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA CASOS DE PORTE, CONSUMO O TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EL COMPORTAMIENTO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA IE LA MARÍA

ARTÍCULO 107. CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. De acuerdo con lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia, se debe informar a las autoridades competentes sobre las situaciones que vulneren o amenacen los derechos de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, en la Institución se seguirá el siguiente procedimiento para estos casos:

- a) Elaboración de un acta en la que se describan los hechos tal como ocurrieron, incluyendo los descargos, en presencia de los miembros del Comité de Convivencia.
- b) La Coordinación citará a los padres de familia o acudientes para informarles sobre la situación.
- c) Se comunicará a la Comisaría de Familia o Personería sobre el caso, especialmente en relación con la tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, que expongan al estudiante a caer en la adicción, o cuando el estudiante presente graves problemas de comportamiento o desadaptación.
- d) Se firmará un documento de compromiso que defina las condiciones de retiro de la institución, en el caso de consumo de sustancias psicoactivas.
- e) Se dará cumplimiento al tratamiento sugerido por el especialista. Si la familia o los acudientes del estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución, deben presentar a la institución una constancia que certifique que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (toxicología, farmacodependencia).

Parágrafo 1. La Institución deja explícito que el cupo se mantendrá para cuando el profesional que realizó el tratamiento certifique que el estudiante, con el apoyo de su familia, ha sido rehabilitado y está en capacidad de reiniciar sus estudios.

Parágrafo 2. En el caso de los estudiantes mayores de edad, se les exigirá el inicio y la adherencia a un tratamiento de farmacodependencia, donde se dé constancia y certificación. En caso de no aceptarlo, se procederá a la cancelación de la matrícula.

ARTICULO 108. COMPORTAMIENTO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL LA IE LA MARÍA.

Todo el que tenga la calidad de estudiante de la IE LA MARÍA, además de cumplir con los deberes y

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

exigir el cumplimiento de los derechos, debe comprometerse con un comportamiento adecuado, respetuoso en cada una de las dependencias de la institución, para lo cual se establece para los estudiantes el siguiente comportamiento en:

a) **EN EL AULA DE CLASES.** Todos los estudiantes deben tener en cuenta lo siguiente en el aula de clase:

1. Deben estar presentes a la hora indicada, antes de que termine la melodía oficial (grabación) o, en su defecto, el timbre o campana de cada sección.
2. Deben presentarse oportunamente con todos los útiles y demás implementos necesarios para el normal desarrollo de la jornada educativa.
3. Son responsables del cuidado y orden de los útiles escolares y demás recursos.

Parágrafo 1. Todo daño que cause el estudiante a los muebles, enseres, planta física, material didáctico, implementos deportivos o cualquier otro elemento de propiedad de la institución o sus alrededores será pagado económicamente por él o su acudiente. Además, el estudiante se hará acreedor al correctivo correspondiente.

b) **EN LAS ÁREAS DEPORTIVAS.** Los estudiantes deben cumplir con los siguientes aspectos relacionados con el buen comportamiento y cuidado:

1. Observar las normas de comportamiento acordes con la competencia, respetando a los compañeros, docentes y demás participantes en el evento.
2. Asistir con el uniforme completo a todas las actividades programadas por la Institución. Si es necesario, se debe contar con la autorización de los padres o acudientes.
3. Si se forma parte de la selección de las diferentes disciplinas deportivas que representan a la institución, se debe asumir el compromiso con responsabilidad ética y seriedad. Además de tener un buen rendimiento académico y disciplinar.

c) **EN LAS SALAS DE INFORMÁTICA.** Para el cuidado de los equipos, conectividad y demás aspectos de la infraestructura tecnológica a nivel de hardware y software es preciso que se cumplan los siguientes lineamientos:

1. Las horas de práctica se realizarán en el equipo sin acompañante.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. Abstenerse de ingresar a este espacio todo tipo de alimentos, bebidas y sustancias psicoactivas.
3. No entrar a las salas bajo el efecto de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas.
4. No fumar dentro de las salas.
5. Abstenerse de usar el celular para establecer conversaciones dentro de las salas.
6. Durante las horas de práctica y clase, se debe trabajar o usar el equipo asignado y a la hora indicada para evitar inconvenientes con los usuarios de las salas.
7. Encender y apagar el computador adecuadamente, siguiendo los lineamientos del docente o persona responsable.
8. Contribuir con el orden de las salas dejando las sillas debidamente ubicadas en cada equipo y los accesorios cubiertos con su respectivo forro.
9. Depositar las basuras en los recipientes destinados para ello.
10. Abstenerse de realizar modificaciones a la configuración de los computadores, como: nombres de unidades de discos, carpetas y archivos.
11. Abstenerse de eliminar archivos de los computadores sin conocimiento o autorización previa.
12. Si se va a guardar algún tipo de información en los computadores, hacerlo por un tiempo corto y avisar al responsable de la sala en el momento de hacerlo.
13. Ser puntual con los horarios asignados; esto contribuirá a un mayor aprovechamiento de las salas y de los equipos.
14. Cualquier daño o irregularidad en los equipos y/o en la sala, reportarlas al encargado de la sala durante los primeros cinco minutos de ingreso.
15. Diligenciar a tiempo y correctamente el control de uso de equipos en cada sala.
16. No se responde por equipos, materiales y demás objetos abandonados u olvidados en las salas.
17. En los equipos destinados al docente y el servidor central, no debe permanecer ningún usuario; sólo lo hará quien esté autorizado para ello.
18. Hacer buen uso del Internet, aprovechándolo para ampliar conocimientos, mejorar la comunicación con compañeros y educadores, y manejo correcto de información masiva que fluye a través de las diferentes páginas web.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

19. El infringir cualquiera de las normas, previo conocimiento de estas trae como consecuencia las sanciones consignadas en el manual de convivencia.
 20. La institución educativa LA MARÍA, por intermedio de los docentes y monitores de práctica, se reserva el derecho de prohibir el acceso a ciertas páginas de Internet; esto por el carácter educativo y formativo que nos identifica.
 21. Cuando se solicite el uso de las salas por parte de un grupo, se debe contar con la disponibilidad de esta y la autorización del responsable; por esto se debe hacer la petición mínimo tres días antes, especificando cantidad de equipos requeridos, horario de utilización y persona responsable; cualquier daño o anomalía generada del mal uso lo deben asumir mediante reparación o reposición de equipos o accesorios; igualmente se deben sujetar al reglamento establecido.
 22. Los cambios de hora y equipo entre estudiantes, sólo se harán previas autorizaciones del responsable de la sala.
 23. Los equipos de las salas instaladas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación u otra entidad sólo se podrán mover previa autorización de dichas instancias.
 24. Los equipos de las salas instaladas por la Institución Educativa se podrán mover con autorización del responsable de la sala correspondiente.
- d) **EN LOS LABORATORIOS.** Para hacer uso de los laboratorios dispuestos por la institución para que los estudiantes coloquen en práctica los conceptos teóricos desarrollados en las áreas afines al laboratorio, es preciso cumplir con los siguientes requerimientos:
1. Mientras se encuentre al interior de estos tener un buen comportamiento, orden y aseo.
 2. No ingresar e ingerir alimentos o bebidas en este espacio.
 3. No entrar sin ser autorizado.
 4. Se debe ingresar con el uniforme y atuendos exigidos por el docente para seguridad de los estudiantes.
 5. No sacar elementos e insumos de estos espacios.
 6. Responder por los elementos, mobiliarios y demás activos del laboratorio.
 7. Mientras se encuentre en el laboratorio debe estar bajo la custodia del docente responsable o personal autorizado para este aspecto.
 8. Respetar las normas y protocolos de seguridad implementados en el laboratorio.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- e) **EN LA BIBLIOTECA.** Para el cuidado de los libros y demás activos de la biblioteca es preciso que los estudiantes cumplan con las siguientes directrices:
1. Presentarse con vestuario adecuado.
 2. Acatar las indicaciones y recomendaciones de la bibliotecaria.
 3. Evitar comer, hablar fuerte o molestar a los compañeros.
 4. Tratar con delicadeza los libros revistas y demás enseres como si fueran propios
 5. Dejar los libros en la mesa después de haberlos usado.
 6. Evitar el vocabulario soez y descortés.
 7. Dejar en la entrada: Bolsos, paquetes y carpetas, entrar únicamente lapiceros y cuaderno que se va a utilizar...
 8. Devolver los libros tan pronto hayan sido consultados.

Parágrafo 1. La bibliotecaria presentará un informe de los estudiantes que rayen los libros y las mesas para que se le apliquen los correctivos pedagógicos acordados.

Parágrafo 2. Los educadores pueden solicitar el material que requieran para ser utilizado en sus clases. Además, previa comunicación con la bibliotecaria puede ocupar el espacio para trabajar con los estudiantes.

CAPÍTULO XIV

DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA IE LA MARÍA

ARTÍCULO 109. COMITÉ DE CONVIVENCIA. En la IE LA MARÍA, se conformará un Comité de Convivencia. Este comité, respetando lo señalado en la Ley 115 de 1994 y la Ley 1620 de 2013, será un grupo de apoyo y asesoría en procesos convivenciales. Su función principal será la de orientar y mediar en situaciones que afecten la convivencia escolar, promoviendo siempre un ambiente de respeto y armonía. Sin embargo, es importante aclarar que el Comité de Convivencia no será una instancia decisoria, sino un ente consultivo que contribuirá al bienestar de toda la comunidad educativa.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 110. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. El comité de convivencia de la IE LA MARÍA, estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Rector(a) de la institución quien lo presidirá.
- b) Un directivo docente designado por el Rector.
- c) El personero Estudiantil.
- d) El (la) docente con funciones de orientación o el (la) Psicólogo(a).
- e) Un padre de familia elegido por el Consejo de Padres de la Institución.
- f) Un estudiante elegido por el consejo de estudiantes de la Institución.
- g) Dos (2) docentes elegidos en votación popular por el equipo de docentes de la institución.

Parágrafo: Este comité podrá invitar a un miembro de la comunidad educativa que conozca los hechos de una situación en particular con el propósito de ampliar la información para la toma de decisiones. Es preciso tener en cuenta que esta miembro de la comunidad educativa tendrá voz, pero no voto en este comité.

ARTÍCULO 111. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. El comité de convivencia de la IES LA MARÍA, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el [artículo 29 de la Ley 1620 de 2013](#), frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 112. COMITÉ ELECTORAL. En la IE LA MARÍA el comité electoral, está encargado de organizar y supervisar las elecciones de los representantes estudiantiles y otros miembros del Gobierno Escolar. Y se encuentra conformado por:

- a) El Rector(a) de la institución, quien lo presidirá, o un directivo docente de la institución en su ausencia.
- b) Un Coordinador(a).
- c) Un docente de Sociales elegido dentro de los docentes del área.
- d) Dos (2) estudiantes de los más sobresalientes de los grados superiores.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 113. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. Son funciones del comité electoral de la IE LA MARÍA, las que se detallan a continuación:

- 1) Revisar el cumplimiento de las condiciones y perfiles de los aspirantes y elaborar las listas de los candidatos.
- 2) Liderar y coordinar la organización electoral, señalando las fechas y condiciones de inscripción de candidatos, apertura de campañas, plan o proyecto de gobierno, su difusión y fijar parámetros para el desarrollo de la campaña electoral.
- 3) Ejercer la vigilancia de la organización electoral.
- 4) Exigir la presentación del carné estudiantil u otro documento que habilite a los estudiantes para sufragar.
- 5) Efectuar el escrutinio electoral, publicar su resultado, elaborar un acta con los resultados de la jornada y entregar las credenciales correspondientes a los ganadores.
- 6) Evaluar el desarrollo del proceso electoral.
- 7) Hacer seguimiento del desempeño del Personero y del Representante durante el período asignado.

Parágrafo: Este Comité Electoral debe estar conformado en la segunda semana del año lectivo.

ARTÍCULO 114. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. De acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, Decreto 230 de febrero de 2002 y decreto 3055 de diciembre de 2002, el Consejo Académico de la IE LA MARÍA debe conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción y asignarle las funciones correspondientes. El objetivo de la comisión de evaluación y promoción de la IE LA MARÍA es el de aplicar los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes en los diferentes grados. Este proceso se realiza teniendo en cuenta los acuerdos establecidos, las características propias de cada grado y el alcance de los logros esperados en los mismos, todos ellos previstos en el Plan de Estudios de la Institución.

ARTÍCULO 115. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las comisiones de evaluación y promoción de la IE LA MARÍA estarán integradas de la siguiente manera:

- a) El Rector(a) quien lo presidirá, o un directivo docente en su Ausencia.
- b) Los directores de grupo y docentes de cada uno de los grados.
- c) Los Coordinadores(as).

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

d) El (la) Orientador(a) o quien haga sus veces.

Parágrafo: La comisión de evaluación y promoción tienen la facultad de invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de una situación académica o disciplinaria específica con el propósito de ampliar la información que sea pertinente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 116. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Son funciones de la comisión de evaluación de la IE LA MARÍA las de:

- a) Analizar, al finalizar cada período, los casos de estudiantes con evaluación insuficiente o deficiente en dos o más áreas.
- b) Hacer las recomendaciones generales o particulares a los docentes, a los padres de familia, acudientes y estudiantes del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y recuperación.
- c) Establecer si los docentes y los estudiantes siguieron las recomendaciones del período anterior.
- d) Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
- e) la promoción de los estudiantes de los grados Preescolar a Undécimo, que hayan obtenido los logros previstos del respectivo grado.
- f) Determinar cuáles estudiantes deberán repetir un grado específico, sin exceder el 5% del número de los que finalicen el año escolar.
- g) Citar a los docentes, estudiantes o padres de familia cuando lo considere pertinente para cumplir con las metas propuestas en el Reglamento de las Comisiones.
- h) Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada decisión. Estas se constituyen evidencias para decisiones posteriores acerca de la promoción de los educandos.

Parágrafo: El Consejo Académico reglamentará el funcionamiento de estas comisiones y dejará constancia en las actas respectivas.

ARTÍCULO 117. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA IE LA MARÍA. En el marco de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo, con la asesoría del Consejo Académico, orientará y reglamentará mediante un Acuerdo todos los criterios de Evaluación y

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Promoción de la Institución. Este Acuerdo debe ser debidamente difundido y conocido por toda la comunidad educativa. Para lograr esto, se implementarán distintas estrategias, como talleres pedagógicos, asesorías de grupo y análisis de documentos, entre otros.

Parágrafo: Se realiza un corte a mitad de cada periodo académico en el que se da a conocer la situación académica de los estudiantes y las estrategias para garantizar la permanencia y mejoramiento del rendimiento académico de los que su desempeño sea bajo.

ARTÍCULO 118. PROMOCIÓN ANTICIPADA. Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

ARTÍCULO 119. GRADUACIÓN DE BACHILLERES. Tendrán derecho a ser proclamados en la ceremonia de grados los estudiantes que, según el cronograma institucional, no tengan logros pendientes, ni evaluaciones deficientes o insuficientes en ninguna de las áreas o asignaturas del grado, y que cumplan con el requisito de servicio social, además de los requisitos o documentación requeridos por la secretaría de la institución.

Parágrafo: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos necesarios para la proclamación de bachiller en ceremonia pública, recibirán el grado por ventanilla en la secretaría de la Institución a los dos días hábiles después de haberse realizado la proclamación pública.

ARTÍCULO 120. PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Los procedimientos para la Promoción, Repitencia, Recuperaciones y Promoción anticipada se determinarán de acuerdo con los criterios definidos y acordados por el Consejo Directivo. Estos procedimientos serán difundidos a toda la comunidad educativa, garantizando así su conocimiento y comprensión.

ARTÍCULO 121. VIGENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las Comisiones de Evaluación y Promoción tienen una vigencia de un año lectivo. Cumplirán sus funciones hasta que sean elegidos los nuevos miembros por parte del Consejo Académico.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 122. COMITÉ DE CALIDAD. En la institución se conformará un Comité de Calidad con el objetivo de apoyar los procesos de las diferentes áreas de Gestión Educativa y promover el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos académicos y administrativos.

ARTÍCULO 123. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD y CURRÍCULO. Se integrará un Comité de Calidad para la Gestión Directiva, Académica, de Comunidad, y Administrativa-Financiera. Cada equipo será liderado por uno de los directivos. Además, el comité estará conformado por:

- a) Un representante de los padres de familia, preferiblemente integrante del Consejo de Padres.
- b) Un estudiante.
- c) Docentes comprometidos con procesos institucionales.

Parágrafo: En el Comité de Calidad de la Gestión de Comunidad, participará el Personero Escolar y el contralor y el Representante de los Estudiantes.

CAPÍTULO XV

DEL PERSONAL DOCENTE DE LA IE LA MARÍA

ARTÍCULO 124. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE. Los docentes oficiales tienen derechos complementados en las siguientes normas: Decreto 2277/79 o Estatuto Docente Art. 36; Decreto 1278/02 o Estatuto de Profesionalización Docente, Art. 37; Ley 115/94, Art. 104; Ley 734/02 o Código Disciplinario Único, Art. 33. Estos derechos incluyen:

- 1) Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
- 2) Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la Ley.
- 3) Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- 4) Participar en concursos que permitan obtener promociones dentro del servicio.
- 5) Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 6) Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.
- 7) Contar con los insumos y espacios adecuados para el normal desarrollo de sus actividades académicas en el aula y los laboratorios dispuestos para tal fin.
- 8) Tener derecho a la capacitación referida al tema de la discapacidad cognitiva o motora y las estrategias para la atención socioeducativa y laboral a las personas en esta situación.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 9) Recibir apoyo y asesoría del profesional de apoyo para la adecuada atención al estudiante.
- 10) Gozar de los derechos consagrados en la constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.

ARTÍCULO 125. DEBERES DE LOS DOCENTES. Son deberes de los docentes los contemplados en las siguientes normas: Decreto 2277/79 o Estatuto Docente Art. 44; Decreto 1278/02 o Estatuto de Profesionalización Docente, Art. 41; Ley 115/94, Art. 104; Ley 734/02 o Código Disciplinario Único, Art. 34 y, además:

- 1) Conocer, asumir y apoyar la filosofía de la Institución educativa LA MARÍA.
- 2) Llegar puntualmente al aula de clase y a las actividades planeadas por la institución.
- 3) Impartir conocimientos claros, actualizados y acordes con los intereses de los estudiantes y del medio.
- 4) Inculcar en los estudiantes la convivencia y respeto por los valores y principios institucionales.
- 5) Hacer el seguimiento consciente, responsable y oportuno de cada estudiante orientando adecuadamente cada caso.
- 6) Cumplir con responsabilidad las funciones como docente.
- 7) Dar un trato cortés, respetuoso y oportuno a los estudiantes, padres de familia, compañeros y directivos.
- 8) Cumplir con la jornada laboral según lo estipulado en la Ley.
- 9) Mostrar una conducta pública de acuerdo con su rol como docente.
- 10) Cumplir en forma oportuna con los informes, libros reglamentarios que le sean solicitados.
- 11) Colaborar con la institución en el orden, la disciplina de clase, des cansos y demás actos de comunidad.
- 12) Colaborar para mantener un buen clima institucional mediado por el diálogo o y la concertación.
- 13) Informar oportunamente a los estudiantes sobre planes, programas, metodología y sistema de evaluación del área que orienta.
- 14) Atender en forma respetuosa y positiva las sugerencias de cambio presentado por algunos miembros de la comunidad educativa.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 15) Adaptar los materiales didácticos para el aprendizaje, estableciendo criterios de evaluación y promoción de acuerdo con los hallazgos encontrados.
- 16) Presentar alternativas de solución y de mejoramiento institucional.

CAPÍTULO XVI

DEL USO DE IMÁGENES Y PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 126. OBJETO DEL CAPITULO. Regular el uso, manejo y publicación de fotografías, videos y cualquier registro audiovisual que contenga la imagen de estudiantes, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Artículo 44 de la Constitución Política y las directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTICULO 127. PROHIBICIÓN PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y PERSONAL INSTITUCIONAL.

Queda terminantemente prohibido para cualquier docente, directivo, contratista, practicante o funcionario de la institución:

- 1) **Publicar, compartir o difundir fotografías o videos de estudiantes en:**
 - Redes sociales personales (Facebook, Instagram, TikTok, WhatsApp, YouTube, etc.)
 - Perfiles privados o públicos no institucionales
 - Grupos de WhatsApp o Telegram no oficiales
 - Blogs, páginas web o plataformas externas
 - Estados o historias de redes sociales personales
- 2) **Tomar fotografías o videos de estudiantes con fines distintos a los institucionales, sin autorización expresa del rector o su delegado.**
- 3) **Usar imágenes de estudiantes para fines personales, comerciales, políticos o promocionales.**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 128. CANALES AUTORIZADOS PARA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. Solo podrán publicarse imágenes o videos de estudiantes en:

- a) Página Web Institucional.
- b) Redes sociales oficiales de la institución.
- c) Comunicaciones institucionales autorizadas.
- d) Informes, boletines y material pedagógico institucional.

ARTÍCULO 129. AUTORIZACIÓN PARA LAS PUBLICACIONES. Las publicaciones deben ser autorizadas por el rector(a) o su delegado formal, El acudiente del estudiante, mediante autorización escrita y vigente.

ARTICULO 130. NATURALEZA DEL DATO Y PROTECCIÓN REFORZADA. La imagen de un estudiante es un dato personal (Ley 1581, Art. 3) y, al tratarse de un menor de edad, goza de protección reforzada (Ley 1581, Art. 7). Su uso indebido constituye vulneración de derechos fundamentales.

ARTICULO 131. CONSECUENCIA DISCIPLINARIAS. El incumplimiento de esta cláusula constituye falta disciplinaria, de acuerdo con la Ley 734 de 2002, y podrá generar:

- a) **Amonestación escrita:** Por primera infracción leve.
- b) **Reporte a la Secretaría de Educación:** Para apertura de proceso disciplinario formal.
- c) **Retiro inmediato del contenido publicado:** Ordenado por la institución.
- d) **Posibles acciones legales:** Si la conducta genera daño moral o vulnera derechos fundamentales del menor.

ARTICULO 132. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LEGALES EXTERNAS. Además de las sanciones internas, el docente o funcionario podrá enfrentar:

- a) **Investigación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio:** Por violación a la Ley 1581 de 2012.
- b) **Acciones civiles por daño moral:** Interpuestas por los padres o acudientes.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- c) **Investigación penal:** Si la publicación expone al menor a riesgo (Art. 269F del Código Penal – Violación de datos personales).

CAPITULO XVII

DE LA COMUNICACIÓN EN LA IE LA MARÍA

ARTÍCULO 133. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN. En la IE LA MARÍA la información se difundirá a través de diversos medios de entre los que podemos mencionar:

- 1) Oficios
- 2) Circulares
- 3) Comunicados
- 4) Periódico institucional
- 5) Emisora escolar
- 6) Revista escolar
- 7) Cartelera informativa
- 8) Correos electrónicos
- 9) Redes Sociales Autorizadas por la alta dirección
- 10) Entre otros medios de comunicación pertinentes.

Parágrafo. Para difundir cualquier información de personas que no laboran en la institución o de otra entidad, se debe contar con la autorización del Rector; o quien este delegue para tal fin.

ARTÍCULO 134. OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA. En la institución funcionará, cuando se cuente con dichos recursos e infraestructura, la Emisora y un periódico Escolar. Estos medios serán coordinados por el colectivo docente de humanidades, tecnología e informática y la coordinación de la institución.

ARTÍCULO 135. EMISORA ESCOLAR. La Emisora Institucional es un espacio dedicado al fortalecimiento de la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Su objetivo principal es contribuir a mejorar los ambientes de aprendizaje, apoyando los diferentes procesos y proyectos que se desarrollan en la institución educativa. Se convierte así en un mecanismo

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

eficaz para la difusión de información oportuna y efectiva. Además, desempeña un papel crucial en el fomento de un clima institucional positivo.

ARTÍCULO 136. COLECTIVO DE COMUNICACIÓN. Para el funcionamiento de los medios de comunicación interna, se conformará un colectivo de comunicación. Este colectivo estará integrado por jóvenes con competencias en este campo, que estén interesados y comprometidos en liderar procesos comunicacionales y tecnológicos. Estos estudiantes deben cumplir con ciertos requerimientos:

- 1) Ser responsables, puntuales y tener un fuerte sentido de pertenencia institucional.
- 2) Observar un comportamiento adecuado y mantener un buen rendimiento académico.
- 3) Estar capacitados, o dispuestos a capacitarse, en el manejo de los equipos audiovisuales, comunicación, periodismo y estar involucrados en este proyecto.
- 4) Ser receptivos ante sugerencias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa relacionado con los medios.
- 5) Asumir la responsabilidad de las instalaciones de la emisora, así como de los equipos y accesorios existentes en ella.
- 6) Mantener las instalaciones en perfecto orden.
- 7) No permitir la aglomeración de personas dentro de las instalaciones de la emisora.

Parágrafo: Para mejorar este componente, la Institución buscará la asesoría de la emisora comunitaria, la parabólica, los periódicos locales y personas competentes en esta área.

CAPITULO XVII

DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA IE LA MARÍA

ARTÍCULO 137. CONCEPTO INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA:

La justicia restaurativa es un enfoque pedagógico y ético que busca reparar el daño, restablecer las relaciones y fortalecer la comunidad educativa mediante el diálogo, la corresponsabilidad y la participación activa de quienes intervienen en un conflicto. Este enfoque se fundamenta en los siguientes principios:

- Reconocimiento del daño causado y de sus efectos.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Participación voluntaria de las partes involucradas.
- Responsabilidad activa del estudiante que generó el daño.
- Reparación integral, simbólica o material.
- Reintegración de las partes a la vida escolar.
- No repetición mediante acciones pedagógicas y reflexivas.
- Centralidad del diálogo como herramienta de transformación.

ARTICULO 138. OBJETIVOS DEL ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA IE LA MARÍA:

- Promover una cultura escolar basada en el respeto, la empatía y la corresponsabilidad.
- Fortalecer la resolución pacífica de conflictos mediante prácticas restaurativas.
- Reducir la reincidencia de comportamientos que afectan la convivencia.
- Garantizar procesos pedagógicos que prioricen la reparación del daño sobre la sanción punitiva.
- Articular las acciones restaurativas con la Ruta de Atención Integral definida en el Decreto 1965.

ARTICULO 139. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS DE LA IE LA MARÍA:

En la IE LA MARÍA se implementarán las siguientes estrategias:

- 1) **CÍRCULOS RESTAURATIVOS:** Que se convierten en espacios de diálogo guiado para:
 - Reconocer el daño.
 - Escuchar a todas las partes.
 - Construir acuerdos de reparación.
 - Restablecer la confianza.
- 2) **MEDIACIÓN ESCOLAR:** Proceso voluntario facilitado por docentes, orientadores o estudiantes formados como mediadores, orientado a:

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Comprender el conflicto.
 - Identificar necesidades.
 - Construir soluciones conjuntas.
- 3) **ACUERDO RESTAURATIVOS:** Compromisos escritos que incluyen:
- Acciones de reparación.
 - Tiempos de cumplimiento.
 - Responsables.
 - Seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.
- 4) **ENCUENTROS RESTAURATIVOS:** Reuniones estructuradas entre quien causó el daño, quien lo sufrió y un facilitador, para promover la reparación y la reconciliación.
- 5) **ACCIONES PEDAGÓGICAS DE REPARACIÓN:**
- Actividades de servicio comunitario escolar.
 - Reflexiones escritas o proyectos pedagógicos.
 - Acciones simbólicas (carteles, campañas, disculpas públicas).
 - Restauración material cuando corresponda.

CAPÍTULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 140. DE LAS EXCUSAS. Cuando un estudiante necesita ausentarse de la institución, debe:

- a) Solicitar permiso con anterioridad al Coordinador o, en su defecto, a otros de los directivos, quien dará su aprobación después de evaluar la solicitud.
- b) El Coordinador comunicará mediante un formato los permisos que conceda para ausentarse del plantel.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- c) Se sugiere que las citas médicas, odontológicas o cualquier otro asunto que amerite la presencia del estudiante, se realice fuera del horario de la jornada escolar, salvo en casos especiales.
- d) Los padres de familia u otras instituciones deben solicitar el permiso por escrito o personalmente y con su debida anticipación.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante se ausenta de la institución para representarla en algún evento, se le debe facilitar los procesos de nivelación académica, de presentación de trabajos y evaluaciones realizadas.

Parágrafo 2: Las excusas presentadas por los estudiantes o padres de familia deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1) Lugar y fecha.
- 2) Nombre del estudiante que no puede asistir a las actividades escolares. Grado en que se encuentra estudiando.
- 3) Explicación concreta de la circunstancia por la cual falta a las clases y demás actividades curriculares. Entregar los compromisos académicos pendientes dentro de los tres (3) días hábiles de su regreso a la institución.
- 4) Firma de la excusa por el acudiente, tal como lo hizo en el momento de la matrícula, con número del documento de identidad.

ARTÍCULO 141. DE LAS INASISTENCIAS. Cuando un estudiante no asiste a la institución, debe:

- a) Presentar excusa firmada por el padre o acudiente explicando el motivo de la ausencia el mismo día que regrese a la institución. Si la ausencia es por enfermedad, debe presentar certificado médico.
- b) Reconocida la veracidad de esta, no se exime la falta de asistencia, pero el alumno tendrá derecho a que se le hagan las evaluaciones, presentar trabajos y demás actividades pedagógicas realizadas en su ausencia.
- c) Si el estudiante no presenta la respectiva excusa, en un lapso de 2 días hábiles desde el día de su inasistencia, perderá el derecho a presentar trabajos, actividades pedagógicas y evaluaciones realizadas durante su ausencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Parágrafo: Los estudiantes mayores de 18 años son responsables de todas sus acciones y comportamientos. Sólo eventualmente se citará a sus padres para informarlos sobre su situación.

ARTÍCULO 142. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, PASANTÍAS Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS. Para las salidas pedagógicas, pasantías y participación de estudiantes en eventos de proyección (torneos deportivos, teatro, danzas, música, paseos, visitas a otros sitios) programadas por la institución se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Los estudiantes que participen de estas actividades deben estar habilitados para hacerlo de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
- b) Los estudiantes menores de edad deben contar con permiso escrito de sus padres de familia o acudientes, el cual debe hacer llegar antes de realizarse la actividad al docente o persona responsable de la actividad.
- c) Para cada salida programada se asignará un docente responsable en caso de no asistir un directivo; en todo caso los estudiantes irán supervisados por un adulto asignado por las directivas de la institución.
- d) Para cualquier salida de grupos programada por la institución rigen las normas contempladas en el Manual de Convivencia, además de las particulares que exigen condiciones y comportamientos específicos. Ante cualquier incumplimiento se aplicará el debido correctivo pedagógico.
- e) Cuando se realiza una salida pedagógica el docente asignado presentará un informe de la actividad realizada, comportamiento de los estudiantes, logros alcanzados y dificultades. Lo realizará ante el directivo que le asignó la responsabilidad.